

BOLETIN DE LA SOCIEDAD ARQUEOLOGICA LULIANA

SEGUNDA EPOCA

Año LXXXI

1965

T. XXXIII N.º 801-803

Depósito Legal P. M. 738 - 1960

LA REAL CEDULA DE 1768 SOBRE LA DIFUSION DEL CASTELLANO Y SU REPERCUSION EN LA DIOCESIS DE MALLORCA

El día 23 de junio de 1768 firmó el rey Carlos III en Aranjuez un decreto, que se envió a las distintas Audiencias de España, de polivalente contenido y cuyo único denominador común era la autoridad real que lo promulgaba. He aquí el encabezamiento del mismo, por el cual se verá como se asimilaban en la práctica dos materias tan disímiles como la reducción de aranceles en el ejercicio jurídico y la difusión de la lengua castellana en la enseñanza y redacción procesal: *Real Cédula de su Magestad, a consulta de los señores del Consejo, reduciendo el arancel de los derechos procesales a reales de vellón en toda la Corona de Aragón, y para que en todo el Reyno se actue y enseñe en lengua catellana, con otras cosas que se expresa.*

La real cédula llegó a la Audiencia de Mallorca directamente desde la Corte y se hizo una impresión especial de la misma "en la oficina de Ignacio Sarrá y Frau, Impresor del Rey Nuestro Señor y su Real Audiencia", refrendada en la última página por el escribano mayor Onofre Gomila con fecha 22 de agosto de 1768.¹

El documento tenía cuatro capítulos que por fuerza habían de interesar en aquella coyuntura histórica a la diócesis de Mallorca: los IV, VI, VII y VIII. Por los dos primeros se recomendaba — ya se mandaba a las autoridades civiles — a las curias eclesiásticas el empleo de la lengua castellana en la redacción de sus actas. Por el tercero se interesaba de los Ordinarios diocesanos y superiores mayores regulares la extensión del "idioma general de la nación para su mayor armonía y enlace recíproco", aparte de mandar estrictamente que la

¹ Ejemplar en el Arch. Hist. del Reino de Mallorca. Otros varios archivos municipales consultables mediante los respectivos catálogos de JAIME LLADÓ FERRAGUT (apartado *Impresos*).

enseñanza de primeras letras, latinidad y retórica se hiciera en castellano allí donde aún no se practicara. En el cuarto y último capítulo, por fin se urgía de toda clase de autoridades la importancia de las disposiciones de toda la cédula, advirtiendo que iban encaminadas a “uniformar el gobierno y administración de justicia en todos mis Reynos en los negocios forenses; teniendo relación las escuelas menores en la lengua castellana, con la facilidad de que los subalternos se instruyan en ella, para exercitarla en los tribunales”.

Hemos adelantado que el denominador común de las varias órdenes aquí contenidas era simplemente el ejercicio de la autoridad real; en efecto, una disposición de tanta resonancia social como la de cambiar la lengua materna catalana, en sus diversas variantes en los distintos grados de enseñanza del Principado y los reinos levantinos, no podía objetivamente justificarse tan sólo con el argumento de facilitar la labor de la justicia nacional (cap. VIII). Por ello también se subrayaba el propósito de conseguir una “mayor armonía y enlace recíproco” (cap. VII).

Es cierto que la orden se presentaba con sus atenuantes: “no quedan derogadas las leyes municipales, ni la práctica judicial recibida en todo lo demás” y advertía la conveniencia de proponer al Consejo Real cuanto juzgara oportuno en el negocio, pero las “reales intenciones” — como dirán los documentos siguientes — eran sencillamente las de nivelar los distintos pueblos de la nación por el rasero de una sola lengua, la castellana, partiendo del criterio racional y unilateral de la lengua como puro y simple medio de comunicación social.

Nuestro propósito es presentar en estas páginas el impacto que esta disposición real ejerció en el ámbito de la pastoral religiosa de la diócesis de Mallorca, y aún no de toda ella sino simplemente de la ciudad de Palma, cual se vislumbra a través de una serie de cartas que mediaron en el triángulo: Palacio Episcopal, Cabildo catedralicio y Consejo Real en orden a la viabilidad de la cláusula del cap. VII que recomendaba la extensión del castellano, “idioma general de la nación”, en su expresión literal.

Porque el cap. VI, en que se preveía la redacción de las actas en lengua castellana, no presentó mayores dificultades al Cabildo catedralicio, en cuanto el obispo D. Francisco Garrido de la Vega dio cuenta al mismo diciéndole que él había ya encargado a su curia el cambio de idioma. En la carta que el obispo escribía a la sazón rogaba al Cabildo que le favoreciera con su asesoramiento para las posibles dificultades que previera al cambiar de lengua en los libros parroquiales. El Cabildo nombró dos comisionados, el archivero D. Miguel Seguí y D. Francisco Ferrer de Sant Jordi, y acordó a partir de aquel momento redactar sus acuerdos en castellano. Pero la carta de respuesta a monseñor Garrido de la Vega fue muy escueta y reservada: decía que no atinaban de momento los embarazos e inconvenientes que pudieran seguirse en el futuro del cambio previsto.

Fue, en cambio, el capítulo VII el caballo de batalla, uno más en las luchas que hubo que sostener con el siguiente obispo D. Juan Díaz de la Guerra, hombre que anduvo siempre contracorrente en la diócesis mallorquina hasta que le llegó el momento de ser trasladado a la de Palencia, indispuerto con todos, a pesar de que el Consejo de Castilla, en carta de 21 de noviembre de 1778, se quejara al Cabildo catedralicio de "las muchas expresiones injuriosas y notorias calumnias" y del "impropio indecente estilo" usado en las varias querellas que se sostuvieron,² mientras que el Cabildo mismo por su cuenta, al cesar y marchar el obispo en cuestión dio por buenas las gestiones de sus comisionados en las mismas — "en los asuntos y encuentros que hemos tenido con el obispo Guerra" —, sin juzgar siquiera necesario que fueran leídas en cabildo las cartas y representaciones, satisfechos de sus diputadas, aunque, esto sí, ordenando que toda la documentación fuera archivada y puesta a disposición de quien tuviera interés en aclarar el extremo.³

Habían pasado sólo unos ocho meses desde su llegada a la diócesis cuando monseñor Díaz de la Guerra consideró necesario llevar a su punto culminante el que consideró cumplimiento adecuado del espíritu del capítulo en cuestión: el uniformar en la capital, que no en los pueblos del interior, la predicación en idioma castellano.

La primera providencia en este terreno dada por el obispo había sido un edicto disponiendo la redacción en castellano de los libros de bautismo y procedimiento matrimonial; después, ante la cuaresma de 1773 dio ordenes orales de que la predicación cuaresmal se tuviera en la ciudad de Palma también en castellano. De nada valieron las advertencias hechas por el Cabildo, primero en persona del canónigo don Juan Despuig — para el primer negocio — luego en persona del lectoral y del penitenciario — que acudieron para aconsejar respecto del segundo. La cuaresma se tuvo en castellano, como el obispo había mandado.

Fue apenas acabada la cuaresma que estalló el conflicto. Porque terminada la cuaresma habían de recomenzar los sermones llamados tradicionalmente "doctrinas", que se tenían por disposición capitular del 4 de marzo de 1750, en lengua vernácula, y al acudir al coro a la hora

² *Resoluciones Capitulares* (1778-80) ff. 128-131. El Cabildo respondía a esta carta el 7-1-1779 lamentándose de haber merecido el real desagrado y pidiendo autorización para enviar uno o más comisionados para dar satisfacciones a S. M. pero para negar al mismo tiempo las calumnias y ofensas que se les decía habían infligido al honor de su prelado. (*Resol. Capit.* (1778-79) 141 v.). La razón del pedir permiso era que les estaba prohibido trasladarse a la Corte sin permiso para tratar con S. M. "como protector de los Sagrados Cánones y de las Iglesias de sus Reynos", como se desprende de la carta del Conde de Vellellano del 31-3-1778. (*Resol. Cap.* cit. f. 28-29.)

³ *Resoluc. Capit.* (1778-80) f. 139.

de vísperas el Dr. Juan Vives que había predicado aquel día, fue reclamado al palacio episcopal en donde se le intimó se sirviera recluirse, inmediatamente y hasta nueva orden, en la Casa de la Misión por razón de desobediencia.⁴

Resulta altamente interesante tener en cuenta, para ilustrar el fondo de la cuestión que se debatía — en el fondo más pastoral de lo que puede parecer — como se originaron estos sermones llamados de “doctrina”, de la catedral, que muestran la preocupación que sentía el cabildo por impartir un mínimo de catequesis asequible a los fieles sencillos que frecuentaban el templo. Basta insertar el fragmento del acta capitular correspondiente para que comprendamos lo que pensaban aquellos sesudos varones de la predicación de moda — de moda en el estilo, de moda en la lengua —, cuando se sinceraban ante su conciencia, a pesar de estar involucrados ellos mismos seguramente en la predicación hinchada y altisonante de moda por aquel entonces:

Praeterea attenent al poch fruit se esperimenta dels sermons panegírics que regularment consistexen en discursos sutils, ab que més se demostra la intelligència y habilidad del predicador que se ocasiona el fruyt espiritual y de las ànimas, qui deu ser el fi de la predicació, y

⁴ La historia del hecho viene narrada en la sesión extraordinaria del Cabildo catedralicio del 10 de mayo por el canónigo D. Raimundo de Togores, el cual la había recogido de labios del interesado la tarde anterior en la Casa de la Misión. La relación dice así: “el Dr. Juan Vives... respondió que esta tarde al llegar a la catedral para vísperas había encontrado un criado de Su Ilma., el que le dixo que el Sr. Vicario General le llamava, y al instante fue a ver que le mandava y le encontró en el aposento del secretario de Su Ilma. D. Antonio la Peña, el que estava en la cama, y sentado en una silla el Sr. Vicario General, y éste le preguntó: V. M. que es el Dr. Vives, a que respondió: que para servirle y prosiguió el Sr. Vicario General: como se ha atrevido a transgredir los preceptos y ordenes de su Ilma., el que satisfizo diciendo que no sabia en que havia faltado pues siempre havia obedecido con profundo respeto las ordenes de Su Ilma. y de sus Superiores, entonces, añadió el Sr. Vicario General: V. M. esta mañana no ha predicado en la catedral la doctrina christiana en lengua mallorquina, y dize que no ha faltado a la obediencia de su Ilma. quando Su Ilma. tiene mandado que sean en castellano; a lo que respondió, que bien era verdad que la havia predicado en idioma mallorquín, pero que él no tenía ninguna orden de predicarla en castellano, si Su Ilma. lo mandava en el Edicto Pastoral, ni menos sabia que huviese dado tal orden; a lo que replicó D. Antonio la Peña diciendo que mucho tiempo antes de la Quaresma tenia Su Ilma. pasado oficio al Cabildo para que mandasse se predicassen las doctrinas en lengua castellana: El Cabildo, dixo el Dr. Vives no me ha mandado que las predicasse en una ni en otra lengua y yo he seguido la costumbre que hay de predicarlas en mallorquín, las que ha presenciado Su Ilma. hasta el día de hoy: En vista de todo, dixo el Sr. Vicario General, V. M. vaya recluso a la Casa de la Misión y sin otra orden no salga de ella”.

Como no se tenia noticia de la existencia de dicho oficio se acordó por unanimidad de votos escribir al Obispo solicitando la libertad del Dr. Vives y entre tanto de procurar que el Superior de la Misión le suministrase lo que hubiere menester. *Resoluc. Capitulares (1772-74)* f. 120-121.

que los sermons de las dominicas de entre lo any, que se fan regularment, se reduexen a doctrinas morals generals, de poch fruyt per los oyents: fonch resolt que, essent tanta la necessitat de la doctrina christiana, de què en avant en los dias de misteris de Christo Senyor Nostre o de Nostra Senyora o altres misteris se fasse lo sermó del misteri; però en los dias de apòstols o de altres sants en que se fa sermó, se fasse lo sermó vertint *ad mores* les virtuts o hechos que se predicaran de los sants y en las dominicas de entre any en que se estila fer sermó, en lloch del sermó se fasse una plàtica de la doctrina christiana suplicant un o altre punt de la doctrina, fundant la plàtica en lo evangeli de la dominica si apareix al qui la farà, o no, si no li apareix, y se fassen en llengua materna las ditas plàticas o alguna de ellas, tenint la llicència de predicar, lo mestre de cerimònies no las encomanarà a subjectes de fora de esta iglésia y se donarà la charitat que se acostumava donar per lo sermó.⁵

La cuaresma había quedado atrás. La cuaresma que antes contara en la catedral con sermón diario, comenzando en 1769 se realizaba los domingos, lunes, miércoles, viernes y fiestas de la Anunciación, San José y Sto. Tomás de Aquino.⁶

En la primera "dominica de doctrina" encallaba la buena voluntad pastoral, sacrificada a una orden dada por oral, y en términos lo bastante imprecisos para que no se sintieran ligados en conciencia los miembros del cabildo catedral, uno de los cuales, beneficiado, era el Dr. Oliver que, al menos en 1765, había predicado ya *motu proprio* aquellas así llamadas "doctrinas", conforme había sugerido la disposición capitular que las fundara.⁷

Naturalmente, el cabildo reunido acordó dirigirse al obispo para interceder por el presunto reo, al tiempo que acordaba solicitar del superior de la Misión tratara humanamente al mismo durante el tiempo de su reclusión, que fue muy breve porque el prelado hizo que se le pusiera prontamente en libertad.⁸ Lo que vino inmediatamente fue el choque de

⁵ Sesión del 4-3-1750 (*Resoluc. Capitulares (1750-52)* f. 32. En este mismo año se determina que, al comenzar las "doctrinas" por Trinidad lleven un orden determinado. *Ibid.* f. 42.

⁶ (*Resoluc. Capitul. (1766-68)* f. 219.

⁷ (*Resoluc. Capitul. (1764-...)* f. 235.

⁸ (*Resoluc. Capitul. (1772-74)* f. 122. Sesión del 1-2-1775 después de leida la carta del obispo del 28 anterior: "Y oido por S. S. el tenor del oficio referido resolvió se predicasen las doctrinas en castellano pero que entre tanto los SS. Canonigos Comisionados que lo havian sido hasta entonces del M. I. Cabildo para solicitar en la Corte el que se predicassen en mallorquín procurassen averiguar quales eran las providencias que huviesse dado S. Illma. para que las doctrinas se predicassen en mallorquín a los feligreses que no entendían el castellano a fin de poder justificar por este medio la pretensión que hasta entonces habia llevado el M. I. Cabildo sobre este assunto". *Resoluciones Capitulares (1775-77)* f. 18.

ideas entre el obispo y el cabildo, como se advierte en el carteo que sostuvieron: para el obispo era bastante que "la lengua general" no "fuera exótica" para poderla imponer en el púlpito; tanto más que el uso vulgarizado del castellano en los restantes sermones introducido en la catedral la venían a trocar en más "vulgar" que el "lemosín".

Para el cabildo era patente que el castellano en los sermones era una moda, aunque no lo diga en estos mismos términos; lo que asegura es que buena parte de la población no lo entiende, y que la predicación catequética se debe hacer en lengua inteligible, en la lengua madre, la misma que se oye en casa, porque la religiosidad de los niños se planta y riega tanto en la familia como en el templo, a fin de hacerse sustancia la palabra de Dios con los balbucesos incipientes del corazón.

Por otra parte, si no basta esta razón de psicología religiosa, ahí está la lección del Concilio de Trento recomendando el catecismo en la lengua materna, como de hecho lo hizo traducir al mallorquín el obispo don José Zepeda. Ni siquiera el Principiado ha hecho ninguna innovación en punto a enseñanza catequística trasladándola a lengua distinta de la materna. Es claro que monseñor Díaz de la Guerra no había pensado, al menos de momento, en llegar tan lejos pero era también lógico que la enseñanza de la "doctrina" había de correr por los mismos railes del catecismo so pena de introducir confusión en los oyentes humildes.

Que él temía la lógica de esta argumentación encadenada lo patentiza su misiva del 24 de mayo en la que, recuerda, circunscribe sus normas a la capital. Lo que pasaba era que al convertir, para congraciarse con S. M., el púlpito de la Ciudad en un punto de apoyo para la extensión del castellano, como insinuaba la real cédula, involucraba necesariamente la fe de los oyentes, que estaban formados por el catecismo en la lengua materna conforme a disposiciones que abarcaban toda la diócesis. El cardenal Newmann dijo, en tiempos recientes, que una de las grandes faltas de los críticos en la Iglesia es la de no saber esperar. También en los gobernantes se da el defecto de no tener paciencia para ver florecer, al manosear las flores para abrirlas las ajan y echan a perder. Monseñor Díaz de la Guerra no tenía la visión y el sentido pastoral de sus canónigos y con demasiada precipitación quiso añadir, con la predicación total en lengua castellana, una arista cultural, no digamos política, en aquellos decenios de Regalismo e Ilustración, cosa que el ambiente popular no estaba en condiciones de encajar.

Y el pueblo tuvo buenos valedores en el cabildo catedral que, ni corto ni perezoso, envió una representación a la Corte Real. Por ella nos hacemos una idea más cabal de la situación de la Ciudad en punto a la predicación en el binomio castellano-mallorquín. Los fieles que asistían a las grandes solemnidades de la catedral eran en buena parte gente ilustrada y se les predicaba en castellano, mientras que en los domingos corrientes la predicación de la doctrina en mallorquín estaba dedicada a la gente sencilla. En las grandes solemnidades el pueblo sen-

cillo, si lo deseaba, podía escuchar sermones en mallorquín en todas las iglesias que no fueran la catedral, hasta que el obispo Guerra hizo tabla rasa de aquellas prédicas, uniformándolas en castellano.

La conclusión del cabildo en su petición parecía, y era, sumamente lógica: "V. M. se digne mandar prevenir al Rdo. Obispo que la citada real cédula... no comprehende la explicación del catecismo ni debe extenderse a los sermones, sino en cuanto pueda seguramente componerse con las circunstancias y capacidad de los oyentes".

Como las conclusiones del cabildo caían por su propio peso, la contestación del Real Consejo, fechada en Madrid el 19 de marzo de 1774 le daba la razón, aunque insistiera en la pretensión del dichoso capítulo 7.º, e indicaba que, en este sentido, se había escrito al obispo de la diócesis de quien se esperaba que diera las providencias "más oportunas, con la prudencia, zelo, discreción y pulso que son necesarias para que tengan cumplido efecto las reales intenciones", intención política o cultural; con la salvedad indispensable, según la mente del cabildo que ya conocemos, concesión pastoral...

Cuales fueran las providencias que el obispo mayoricense diera no las conocemos. Tampoco las conocieron los capitulares de la catedral. Porque aproximadamente un año después, el 4 de enero de 1775, el Consejo de Castilla daba una orden conminatoria al Cabildo para que pusiera en práctica las normas emitidas el 19 de marzo anterior, más las providencias para su viabilidad emanadas de la curia episcopal. A los canónigos no les quedó otro remedio que solicitar del obispo la información pertinente para poner por obra la orden "sin la más leve dilación, excusa ni impedimento".

Se comprende que el Consejo escribiera nuevamente. Sin duda que el obispo se había dirigido a la Corte indicando que hacía dos años que no se predicaban los sermones de doctrina. Y no se predicaban porque él mismo había mandado que, de hacerlo, se hicieran en castellano, en vista de lo cual el Cabildo había decidido esperar la contestación de Madrid primero, y después, si la documentación de que disponemos es completa, las providencias particulares emanadas de la curia episcopal...

La solución, la orden que el obispo dio no podía ser más simplista, ni tampoco más irritante: recomenzar las "doctrinas" interrumpidas en idioma castellano. El obispo respondía, incluso, el mismo día 28 de enero de 1775, que había recibido la carta de su cabildo. Se ve que tenía la cosa bien pensada. Pero ¿cómo?...

No nos ha sido posible dar con la clave, a no ser por la carta del Consejo Real del 24 de noviembre de 1778, en la que se queja el secretario Escolano de Arrieta de que "el Cavildo... ha pretendido que en la cathedral se prediquen las doctrinas en su idioma natural". Aquí y ahora se manda: En la catedral se predicará siempre en lengua castellana. La razón es que a ella acuden "las gentes más principales e instruídas"; el "idioma natural" se usará para explicar la doctrina cristiana

en las iglesias del Hospital General, San Magín y Casa de Misericordia... En adelante ya no podría ser natural el que todo el pueblo acudiera a las funciones de la catedral sacando provecho de la palabra de Dios, si el predicador se hacía asequible en la no siempre afortunada predicación de la época— de la que Rubió y Balaguer, aunque de pasada, insinúa que había sus menos pero también sus más, que no todo era bombástico y huero.⁹

El pueblo sencillo no oiría ya su “idioma natural” en el regazo de su Iglesia madre y desde la cátedra de su primer y espiritual padre. La Ilustración y la Razón de Estado aseguraban lo que había comenzado siendo una moda del Barroco nada más. Y se imponía por la fuerza como una segunda naturaleza, cuando no estaba todavía realizado el proceso, en marcha aún hoy en día, de extensión del castellano... Lo natural pasaba, sin serlo, a ser relegado al orden de lo marginal. Las lenguas de la pastoral de la Ciudad y del campo pasaban a ser diferenciadas de derecho. No sabemos por ahora en que límites ni con que marginaciones. Ulteriores investigaciones lo especificarán.

Pero ahí queda un episodio de pastoral de lenguas, desgraciado en su contexto histórico, por falta de adecuación a la realidad. La sobrenaturaleza se apoya sobre la naturaleza, la pastoral ha de prevalecer jerárquicamente sobre lo político y lo cultural. Pero el hombre pecador, *historia teste*, no siempre lo ha visto así, y, si lo ha visto, no siempre lo ha querido tomar en cuenta.

GABRIEL LLOMPART, C. R.

⁹ La mejor obra que sitúa el episodio, lo enmarca literalmente, y da una primera orientación sobre el aspecto religioso es la *Historia de las Literaturas Hispánicas* IV/1 y V. El estudio del maestro Rubió es excelente. Del mismo se deduce que la predicación en lengua vernácula tenía carácter más directo, más coloquial, más evangélico. Mientras que no siempre, pero a menudo, en la predicación de moda en castellano, “el bulto de las paraulas”, esto es, el hechizo de la retórica se sorbia el buen propósito del mensaje religioso. Así se pensaba al menos en aquella sazón.

DOCUMENTOS

1

Real Cedula de 23 junio 1768

REAL CEDULA / de Su Magestad, / a consulta / de los señores del Consejo, / REDUCIENDO EL ARANCEL / de los derechos procesales à reales de vellón en toda la Corona de Aragón, y para / que en todo el Reyno se actúe y enseñe / en lengua Castellana, con otras / cosas que expresa / Año [escudo] 1768.

En Mallorca / En la Oficina de Ignacio Sarrá, y Frau Impresor del Rey nuestro Señor, / y su Real Audiencia.

Don CARLOS, por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. A los del mi Consejo, Presidentes y Oidores de las mis Audiencias, etc. SABED, que estándose tratando en el mi Consejo la materia de Aranceles, y tasación de derechos de los Tribunales superiores, ordinarios y privilegiados del Reyno, con la seriedad y reflexión, que pide, tomado sobre ello noticias generales, y ocurrido varias dudas, cuya decisión debía preceder a la aprobación de los citados Aranceles; en Consulta de trece de Mayo de este año, habiendo antes oído al mi Fiscal, me las hizo presente el mi Consejo; y conformándome con su parecer, se ha acordado en su consecuencia y cumplimiento expedir esta mi Cédula:

I.— Por la qual ordeno se establezca la igualdad de derechos en reales de vellón, respecto a toda la Corona de Aragon, en la forma en que se observa en Castilla, para que aquellos Vasallos sean tratados con la misma igualdad y equidad, siendo esto conforme a lo dispuesto en veinte y siete de Junio de mil setecientos siete por el Señor Rey Don Felipe Quinto, mi glorioso Padre (que de Dios goce) en su Real Decreto, que hoy forma el *Auto tercero, titulo segundo, libro tercero de la Recopilación*, que manda uniformar las Audiencias de aquella Corona en todo a las de Castilla.

II.— Conforme a esta regla, declaro, que la Escribanía de Càmara, y de Gobierno, residente en el mi Consejo, por lo tocante a los Reynos de la Corona de Aragón, debe en lo sucesivo cobrar en reales de vellón, y no de plata, sus derechos, arreglándose a el Arancel de las de Castilla; y esto mismo mando se observe en los demas Consejos, Juntas, y Tribunales de la Corte, de qualquiera naturaleza y calidad que sean, como tambien en las Secretarías de la Càmara, y otras cualesquiera Oficinas, para evitar la distinción odiosa, que se experimenta en esta parte.

III.— Igualmente mando, que los Aranceles, que se formen para los Juzgados ordinarios, se observen en los de Comisión de la Corona de Aragón, y al mismo respecto de reales de vellón, para evitar las exorbitancias, que se tiene entendido sufren los Vasallos en la paga de derechos, y costas, sin que alguno quede exceptuado de observar esta regla de bien público, preferente a otras cualesquiera consideraciones, con que hasta ahora se haya tolerado este desorden.

IV.— Los Tribunales Eclesiásticos, conforme a las Leyes del Reyno, oservaran el Arancel Real no solo en Castilla, sino en toda la Corona de Aragón, salvo donde tengan Arancel particular, visto, examinado, y aprobado por el mi Consejo;

de cuya orden, además de esta declaración, se escribieran Cartas acordadas a todos los Tribunales, y Jueces Eclesiásticos, para que así lo hagan observar a sus Provisores, Oficiales, Vicarios, Visitadores, Notarios, y otros qualesquier Subalternos, en todo aquello en que conforme al Santo Concilio de Trento puedan percibir derechos.

V. — Para evitar los perjuicios, que resultan con la práctica que observa la Audiencia de Mallorca, de motivar sus Sentencias, dando lugar a cavilaciones de los Litigantes, consumiendo mucho tiempo en la extensión de las Sentencias, que vienen a ser un resumen del Proceso, y las costas, que a las Partes se siguen, mando cese en dicha práctica de motivar sus Sentencias, atendiéndose a las palabras decisorias, como se observa en el mi Consejo, y en la mayor parte de los Tribunales del Reyno; y que a exemplo de lo que va prevenido a la Audiencia de Mallorca, los Tribunales Ordinarios, incluso los Privilegiados, escusen motivar las Sentencias como hasta aquí, con los *Vistos*, y *Atentos*, en que se referia el hecho de los Autos, y los funda, en los alegados por las Partes, derogando, como en esta parte derogo, el *Auto acordado veinte y dos, titulo segundo, libro tercero, duda primera*, u otra qualquiera Real Resolución, o estilo, que haya en contrario.

VI — En la Audiencia de Cataluña quiero cese el estilo de poner en latin las Sentencias, y los mismo en qualesquiera Tribunales Seculares donde se observe tal práctica, por la mayor dilación y confusión que esto trae, y los mayores daños que se causan, siendo impropio que las Sentencias se escriban en lengua estraña, y que no es perceptible a las Partes, en lugar que escribiéndose en romance, con mas facilidad se explica el concepto, y se hace familiar a los interesados; por cuya razón desde el Santo Rey Don Fernando Tercero cesó en Castilla la práctica de actuar en latin, y en Aragón se fue desterrando el lemosino desde Fernando el primero, contribuyendo esta uniformidad de lenguas a que los Procesos guarden mas uniformidad en todo el Reyno; y a éste efecto derogo y anulo todas qualesquier resoluciones, o estilos, que haya en contrario, y esto mismo recomendará el mi Consejo a los Ordinarios Diocesanos, para que en sus Curias se actúe en lengua Castellana.

VII. — Finalmente mando, que la enseñanza de primeras Letras, Latinidad y Retórica se haga en lengua Castellana generalmente, donde quiera que no se practique, cuidando de su cumplimiento las Audiencias y Justicias respectivas, recomendándose también por el mi Consejo a los Diocesanos, Universidades, y Superiores Regulares para su exacta observancia, y diligencia en extender el idioma general de la Nación para su mayor armonía, y enlace recíproco.

VIII. — Por esta uniformidad declaro que quedan derogadas las Leyes municipales, ni la práctica judicial recibida en todo lo demás, pudiendo todo Tribunal proponer al mi Consejo lo que observare digno de remedio en otros asuntos separadamente. Por tanto, encargo a los muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos, Priores, etc., y mando a los del mi Consejo, Presidentes y Oidores, Alcaldes de mi Casa y Corte, y de las mis Audiencias y Chancillerias, Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes-mayores y ordinarios, y demás Jueces y Justicias de estos mis Reynos, guarden, cumplan y executen, y hagan guardar y observar en todo y por todo las Declaraciones que van hechas en esta mi Real Cédula, por ser indispensablemente precisas para uniformar el gobierno y administración de la Justicia en todos mis Reynos en los negocios forenses; teniendo relación las Escuelas menores en la lengua Castellana, con la facilidad de que los Subalternos se instruyan en ella, para exercitarla en los Tribunales. Y para la puntual execución de todo daran respectivamente las providencias que se requieran, sin permitir la menor contravención, o impedimento a quanto va dispuesto, por convenir así a mi Real servicio, bien, y utilidad de la Causa pública de mis Vasallos. Que así es mi voluntad, y que al traslado impreso de esta mi Cédula, etc. se le de la misma

fe, y crédito que a su original. Dado en Aranjuez a veinte y tres de Junio de mil setecientos sesenta y ocho. YO EL REY. etc.

Es copia de la, que se ha remitido a esta Real Audiencia, de orden del Consejo, que para en la Secretaria de la Real Audiencia de mi cargo, a que me refiero; y en fe de ello lo firmo. En la Ciudad de Palma a veinte y dos días del mes de Agosto de mil setecientos sesenta y ocho.

Onofre Gomila Nott. Escrivano mayor, y Secret. del Acuerdo de la Real Audiencia.

2

Carta del obispo Garrido de la Vega al Cabildo Catedral (3-9-1768)

Ilmo. Señor:

Suponiendo a V.S.I. instruido del contenido de la Real Pragmática expedida por S. M. en 23 de junio próximo pasado para que en todo el Reyno se actue y enseñe en lengua castellana y se procure extender este idioma general de la nación para su mayor armonía y enlace recíproco, de que de orden de Su Exc^a y Real Audiencia se han repartido varios exemplares en esta ciudad e isla, me ha parecido conveniente poner en noticia de V.S.I. que hallándome por real encargo de contribuir en quanto esté de mi parte a su cumplimiento, y deseando satisfacerle con la mayor exactitud he mandado que se intime a todos los individuos de la curia eclesiástica y se ponga en ella una copia para su observancia que con especialidad se me recomienda en los capítulos quarto, sexto y séptimo.

Y habiéndolo hecho el rector de la Universidad por lo respectivo a este último con todos los que enseñan primeras letras, latinidad y rethórica por estar subordinados a su jurisdicción, considero será muy conforme a la mente e intención de S. M. que se establezca lo mismo en todos los libros parroquiales y otros que sirven para el gobierno de las comunidades eclesiásticas seculares, bien que en ésto pueda haber algunos embarazos e inconvenientes que aunque se me ofrecen a primera vista no logro un conocimiento radical y perfecto de su entidad para el acierto, que solo puedo fiar a las luces, pericia y experiencias de V.S.I., de quien espero el mas arreglado dictamen en una materia que siendo del real agrado puede su ejecución ocasionar algún perjuizio contra la benigna justificada equidad de S. M., que sólo piensa en la utilidad de sus vasallos y de que sólo V.S.I. puede formar un cabal juicio por el perfecto conocimiento de sus propios negocios y gobierno y el que le han ministrado sus experiencias del manejo de otras comunidades e iglesias.

Prevengo a V.S.I. que aunque contesté el recibo de la Real Pragmática y avisé su prompta execución en quanto a la curia eclesiástica me reservé su extensión a otras materias y assumptos hasta informarme de los obstáculos que podian ocurrir para que, en toda libertad, me diga su dictamen, que para proceder a su publicación en que sea correspondiente, espero con muchas órdenes de V.S.I., a quien repito mi reconocido afecto, y ruego a Ntro. Señor le comunique las mayores felicidades.

Palacio Episcopal de Palma y septiembre 3 de 1768.

B.L. M. de S. Illma, su mas atto. servidor
Francisco, Obispo de Mallorca.

A.C. *Resoluciones Capitulares (1766-68)* Copia inserta entre ff. 240-241.

2 bis.

Contestación del Cabildo a la carta del obispo Garrido (6-9-1768).

Illmo. Señor.

Entendido el Cavildo de lo que V.S.I. le comunica con papel del día 3 de este mes, y a que da ocasión la Real Cédula de 23 de junio próximo pasado, no alcanza de prompto los inconvenientes y embarazos que a caso con el tiempo podrán resultar del nuevo establecimiento que V.S.I. significa y que tiene trato sucessivo que con dificultad puede prevenirse.

Por el conocimiento en que vive el Cavildo de sus limitadas facultades y talentos y con el de las superiores que celebra en V.S.I. no puede dudar de su acierto en acordar las providencias que sean más arregladas y acomodadas al assumpto que motiva esta respuesta. Al mismo tiempo que solicita el Cavildo contribuir en quanto sea de su parte al cumplimiento de las satisfacciones de V.S.I. con el gusto de que la excusación corresponda al deseo.

Dios Nuestro Señor guarde a V.S.I. muchos años. Aula Capitular de Palma y septiembre 6 de 1768.

Illmo. Señor. — B.L. M. de V.S. Illma. sus más attos. seguros servidores.

Por el Cavildo y Canónigos de la Santa Iglesia de Mallorca.

Illmo. Sr. D. Francisco Garrido de la Vega, Dignísimo Obispo de Mallorca.

A.C. *Resoluciones Capitulares (1766-68)* Copia inserta entre ff. 240-241.

3

Petición del Cabildo al obispo Guerra en favor del Dr. Juan Vives. (5-1773)

Ilmo. Señor:

Muy señor mio: Haviendo sabido el Cabildo que por orden del Provisor de V.S.I. estava en la cassa de la Misión el Dr. Juan Vives, Pbro. y beneficiado en esta santa iglesia y cerciorado de la irreprehensible conducta y buen exemplo que siempre ha dado este ecclesiastico procuró saber el motivo que impulsó esta reclusión y pudo averiguar por el mismo que le havia notado el Provisor de infractor de las órdenes de V.S.I. por el echo de haver explicado la doctrina christiana en idioma y lengua mallorquina el domingo 9 del corriente en el ofertorio de la misa conventual.

El Cabildo ha contemplado inocente al Dr. Vives por lo mismo que ha expresado no tener orden de V.S.I. para ejecutarlo en otro idioma y lengua, y haver seguido la costumbre hasta aquí inconcussamente observada, de explicar el cathesismo en lengua del pais; y sobre este supuesto espera que V.S.I. lo considerará así, y le concederá el prompto alivio que sea del agrado de V.S.I. solicitando ordenes para acreditar su reconocimiento.

Dios guarde a V.S.I. muchos años. Aula Capitular de Palma y Mayo de 1773.

Illmo. Sr. B.L.M. de V.S. Illma. sus más attos. seguros servidores y capellanes, por el Cabildo y canonigos de la Santa Iglesia de Mallorca,

Dr. D. Juan Despuig, Dr. Miguel Seguí

Illmo. Sr. D. Juan Díaz de la Guerra, Obispo de Mallorca.

A.C. *Resoluciones Capitulares (1772-74)*. f. 121-121 v. Copia.

Carta del obispo J. Diaz de la Guerra al Cabildo.
(11-5-1773)

Illmo. Señor.

Mui señor mio:

De mi orden el Provisor hizo pasar a la Misión a el Dr. Vives. Ni este creo, ni he creído puede ignorar que he mandado generalmente se predique en castellano y que así se ha practicado en todas las Yglesias de esta capital esta quaresma, y en essa mi santa Yglesia: Ni puedo persuadirme que en quanto corresponde, o se lo manifestase, o fuesse la mente de V.I. a quien iá por medio de Don Juan Despuig quando vino comissionado de V.I. sobre el capitulo de mi edicto de Partidas de Matrimonios y Baptismos en la lengua general de la Nación, iá a el Lectoral y Penitenciario que vinieron con la segunda, sobre que la Predicación fuese universal en dicho idioma, manifestándome lo que a V.I. ocurría hacerme presente para que determinase, sinifiqué no sólo que era mi voluntad i determinacion en essa Yglesia se hiciese siempre, sino las quexas que desde mi arrivo avia tenido de varios Personages por no executarse dicha doctrina en dicho idioma, mui contra lo que expresa el fin de la Real Cédula de 68 i mis excusas hasta que en tiempo oportuno fuese la orden uniforme: Constando pues esto a V.I., estoi seguro que o se lo insinuó, o ciertamente no fue otra su mente ni voluntad sino que lo executase del modo uniforme que se hace en esta Capital y a que essa mi santa Iglesia deve servir de regla; ni podia, ni debia esperar que se le hiciesse saber particularmente, quando a lo menos pudo ocurrirle duda i preguntarlo.

Pero el mismo demostró en su Doctrina que lo sabia procurando apologizarse con tanta presunción como ignorancia con el idioma en que predicaron y hablaron los Apóstoles, i los que se hablaban en donde i adonde escribieron i predicaron pues si lo supiera huviera omitido lo que le convenia: Ni él solo puede creerse Peregrino quando se conoció bien la novedad que hizo aún a los que se sentaron en el Banco de V.I.: Ni la lengua general es exótica en esta capital después de siglos, quando este Reino ha estampado solo en ella quantas historias tiene i apenas ai mas de un libro en la que se llamó vulgar: En essa mi santa Iglesia lo es mas que el lemosín en los sermones que de inmemorial tiempo se predicán, i no ai quien no la entienda perfectamente de cuantos los oien i concurren.

Por lo que he tenido a el Dr. Vives por mui reprehensible: pero importando mas para mí la intercesión de V.I. y el amor y estimacion que le tengo, le he mandado salir de dicha reclusión, i dar las debidas gracias a V.I. que le liverta de la grave corrección que le tenia determinada: esperando que V.I. en lo futuro procurará que este eclesiástico i demás predicadores se arreglen a lo que tengo mandado i se abstengan de otros abusos, igualmente tanto mas notables, quanto se hacen a mi presencia i de V.I. pues estoi resuelto en la primera falta, hacer tal exemplar que no quede a ninguno ánimo de abusar en lo futuro.

VI. disponga de quanto puedo seguro de que no deseo otra cosa que emplearme en cosas de su obsequio. Nuestro Señor guarde a V. I. muchos años. Palma, 11 de maio de 1773.

Illmo. Sr. Besa las manos de V.I. su muy seguro servidor y Capellán, Juan, Obispo de Mallorca.

Illmo. Señor Vicario Capitular y Cavildo de la Ciudad de Palma.

Réplica del Cabildo Catedral al Obispo Díaz de la Guerra (23-5-1773).

Illmo. Señor.

Mui Señor mio:

Reflexionados con particular meditación los extremos que comprehende la mui estimada de V.S. Illma. de 11 del corriente responsiva a la del Cabildo del dia antes: Ha venido en conocimiento de estar V.S. Illma. en la intelligencia de que los Diputados Don Juan Despuig en la que hizo sobre el Capítulo del Edicto Pastoral comprehensivo de partidas de Matrimonios y Baptismos y la del Lectoral y Penitenciario, que fueron en la segunda sobre la Predicación del tiempo de la Quaresma, exponiendo a V.S. Illma. los graves inconvenientes y perjuicios que haria de que uno y otro se hiziesse en lengua castellana; expressasen al Cabildo lo que les significó V.S. Illma. de que también seria su gusto se hizieran las Doctrinas en la propia lengua. Los comisionados no crehieron que la intención de V.S. Illma. fuesse que aquella insinuación la deviesen pasar a noticia del Cabildo, sino particular para ellos, y efecto de la confiansa que merecian a V.S. Illma.

Queda el Cabildo suficientemente instruido de las superiores luzes, que distingue y haze recomendable a V.S. Illma. pero al mismo tiempo se haze la consideración de que en los ocho meses de la residencia de V.S. Illma. en este obispado no la puede formar cabal de el estado del Reyno y capacidad de sus naturales para inclinarse a que generalmente se haga la enseñanza en un idioma que, mui lejos de instruir, perjudicaria la buena instrucción de los diocesanos, en la que necessitan para el pasto espiritual, en cuyo concepto permitirá al Cabildo el que no combenga con V.S. Illma. de que cuantos hoyen y concurren a los sermones los entiendan perfectamente, pues asegura a V.S. Illma. que la experiencia le ha hecho constar que son mui pocos los concurrentes que comprehendan bien la frase y sentido del castellano y en este concepto faltaria precisamente la enseñanza de la doctrina christiana necessaria para la crehencia de los Dommas y salvación de las almas.

Si los informes que habrán dado a V.S. Illma. no comprueban esta verdad serán de personas que no han tenido otro objeto que apoyar la determinación de V.S. Illma. sin reflectir los irreparables daños que infaliblemente se seguirian de hazerse la enseñanza del cathesismo en castellano.

Dígnese V. S. Illma. informarse con los Párrocos y demás personas que puedan dar noticia sobre la poca o ninguna concurrencia que ha havido en las pláticas doctrinales después que las hazen en castellano y el ningún fruto que sacan de ellas los hoientes, haunque los curas y sus comisionados toman la pasiensia de explicar tales quales palabras en la lengua vernácula, pues nada entenderian ni se radicaria en la memoria de los concurrentes por mucho que se lo explicassen en castellano, y fuesse continuo el cuidado y aplicación de los curas y sus tenientes al mismo fin, que no puede producir el saludable efecto a menos que los padres puedan en sus propias casas dar este mismo pasto a sus hijos, que no podrán hazerlo en otro idioma que el que es propio y natural del pais sin que les quede arbitrio para lo contrario pues no siendo así el padre no corregirá al hijo si faltasse en el cathesismo, porque aquel no entendería el idioma, y no quedaria instruido el hijo en los dommas si los deviesse aprender únicamente en su parroquia, por no bastar la explicación que se haze en los domingos y fiestas para su diciplina, quando se necessita la continua instrucción con que los padres deben ordinariamente educar a sus hijos en sus propias casas.

Quería el Cabildo desentenderse de la memoria que V.S. Illma. le acuerda de que el idioma castellano no sea exsótico en esta capital, pero siendo cierto que una quarta parte de sus ciudadanos, y aún menos, no tiene la perfecta intelligencia del mismo Idioma, por mas que las Historias estén sustanciadas en el mismo, deve apuntar a V.S. Illma. que éstas no las escribieron tan solamente para los naturales

sino para instruir a los extranjeros y con lengua que fuesse mas corriente y la principal de la Monarquía, y no se tiene el Cabildo en demostrar a V. S. Illma. que es mayor el número de renícolas que no saben si hay tales Historias, lo que no causaría extrañeza a V.S. Illma., quando por su superior instrucción la tendrá de que lo propio sucede en los países mas cultos.

El Cabildo con fundamento se persuade por las circunstancias que siempre ha celebrado en el Dr. Don Juan Vives de que no executó la predicación del cathesismo en lengua castellana por otro motivo que el de imitar la práctica inconcusamente observada de explicarlo en lengua mallorquina.

La novedad que dize V.S. I. que causó a los que se sentaron en el banco capitular la produce maior en el concepto del Cabildo por el en que devian estar todos sus individuos, pues es cierto que no podrian ignorar que no se havia tratado en congreso capitular este assumpto y por lo mismo no devia tomarlo para poner al Dr. Vives la nota que no merecia, con transcendencia a todo el Cabildo, que tiene la satisfacción de haver desempeñado la Quaresma que en años pasados predicó con bastante aplauso y aprovechamiento de los que se la ohieron, mereciendo así en el Cabildo el lugar recomendable de que es uno de los doctores que mas bien y cabalmente pueden defender y lucir la opinión que ha profesado.

La excitación que V. S. I. haze al Cabildo sobre las quejas que desde su arribo havia tenido de varios personages por no executarse la doctrina de la Cathedral en el idioma castellano, no habiendo reparado en insinuar a V.S. I. que con ésto padesia infracción de la Real Cédula de 68, da ocasión al Cabildo para representar a V.S. I., que siempre ha estado persuadido de que el fin y espíritu del § 7 no era otro que el de que insensiblemente se fuese introduciendo el idioma español en este país por el medio que prescribe que es el de que la enseñanza de primeras letras, latinidad y rethorica se haga en lengua castellana generalmente, lo que se executa desde su publicación, y en esta inteligencia y en la de que después de su cumplimiento no se ha variado el método de explicar la doctrina con conocimiento y presencia del Antecesor de V.S. Illma., quien consultó al Cabildo sobre esta Real Orden en su oficio de 3 de setiembre 68 y contempló que no tan solamente se lograba así la general instrucción de los naturales, sino que se observaba la disposición del Concilio de Trento, de que es S.M. Protector, y las Sinodales de este Obispado de que se asegura el Cavildo estará V.S. Illma bien instruido, las cuales claman que la enseñanza del cathesismo se haga en lengua vernácula, por ser ésta la mas acomodada y proporcionada para la perfecta inteligencia de la cathólica fé; y, siguiendo este precepto, diferentes preladros mandaron traduzir cathesismos en lengua vulgar de sus diócessis y lo propio hizo en la mallorquina Don Joseph Zepeda, uno de los antecesores de V.S. Illma., en cuyo supuesto, cierto de no contravenir en manera alguna a la Real Cédula, espera el Cabildo de V.S. Illma. que no permitirá se haga novedad en la enseñanza del cathesismo pues lo contrario daría motivo de entrar en recelos a todos los que reparassen la variación del idioma de la falta del Cabildo, y como éste, desde el ingreso de V.S. Illma., le haya meresido las vivas expresiones que le afiansan el apoyo de V.S. Illma. en sus operaciones, no puede creher que de lugar a que se sensure su inocente conducta en este particular ni en algún otro, y si ésto no tiene la probación de V.S. I. aguarda la tendrá el que se consulte a S.M. que parece el medio mas proporcionado para no dejar en opiniones la de la inteligencia que V.S. I. insinua sobre el § 7 y la que ha comprendido el Cabildo, para precaver así el no declinar a uno ni otro extremo, mayormente teniendo noticia el Cabildo de que en el Principado de Cathaluña menos se ha innovado en la enseñanza del cathesismo en su propia lengua.

La última expression que haze V.S. I. de que el Cabildo procure que los predicadores de la cathedral se abstengan de otros abusos igualmente tanto mas notables quanto se hazen en su presencia, espera el que V.S. Illma. se sirva insinuarlo para que pueda cuydarse con la mayor vigilancia el que alguno no se atreva a transgredir las órdenes de V.S. Illma. y le asegura el Cabildo que ninguno desea con mas ansias el que logre V.S. Illma. las mayores satisfacciones en quanto disponga su grande celo y concurrirá gustoso para que no se retarde su cumplimiento.

Con ésta ha procurado el Cavildo satisfacer el papel de V.S. Illma. sin otra mira que la de informarle sincera y llanamente, repitiendo a V.S. I. se digne dispensarle sus preceptos en éste y los demás assumptos del mayor agrado de V. S. I., cuya vida prospere Nuestro Señor muchos y felices años.

Aula Capitular de Palma, a 23 de mayo de 1773.

Illmo. Señor.

B.L. M. de V.S. Illma., sus mas attos. seguros servidores y capitulares. Por el Cabildo y Canónigos de la Sta. Iglá. de Mallorca. Dr. D. Juan Despuig, Dr. Miguel Seguí.

Illmo. Señor Don Juan Diaz de la Guerra, Obispo de Mallorca.

A.C. *Resoluciones Capitulares (1772-74)*, ff. 125-127 r. Copia.

6

Puntualización del Obispo Diaz de la Guerra al Cabildo (24-5-1773).

Illmo. Señor.

Mui Señor mio:

No tengo dificultad en que V.I. consulte a S.M. sobre lo que en lo futuro deba executarse en essa mi santa Iglesia en los sermones de las dominicas de entre año, si han de ser como hasta ahora en mallorquín, o han de ser en castellano, como se predicán todos los de Adviento, Septuagésima, Sexagésima y toda la Quaresma i todos los demás del año, no solo de los misterios principales de la Religión y festividades de la Santíssima Virgen, sino de todos los santos que lo tienen en essa mi santa Iglesia y en los que o totalmente el asunto es la doctrina o religión misma o a lo menos, en conformidad de los edictos de mis antecesores, se predica en la salutación un punto de doctrina y quando ésta se solicita mas que es en la Quaresma para el cumplimiento del precepto annual se ha hecho siempre y hace en castellano. Pero aunque convengo que V.I. haga la consulta no por esto permito continúe el Dr. Vives ni otro alguno predicando en mallorquín hasta la resolución de S.M.: siendo éste el asunto que puede tener alguna relación con V.I. omito lo demás hasta ocasión y lugar oportuno. Sólo debo advertir que la predicación en castellano no ha sido en toda la diócesi sino en la Capital, ni otra cosa fue lo que supusieron el Penitenciario y el Lectoral: siendo cierto que fuera de ella a ninguno he ordenado tal cosa, ni sé que alguno lo haia o no hecho y así pudo ser equivocación del que extendió el de V.I. si quiso decir ésto: como igualmente los exámenes que han precedido a dicho cumplimiento han sido en el idioma que sabia o mejor hablaba el penitente.

Deseo concurrir a todas las satisfacciones de V.I. a quien deseo prospere Nuestro Señor mui dilatados años.

Palma 24 de Maio de 1773. Illmo. Sr. — Besa las manos de V.I. su más seguro servidor y capellán, Juan, obispo de Mallorca.

Illmo. Sr. Vicario Capitular y Cabildo de la Ciudad de Palma.

A.C. — *Resoluciones Capitulares (1772-74)*, ff. 127 a-127 bv. Original, con firma autógrafa.

7

Representación del Cabildo al Rey Carlos III. (26-5-1773).

Señor:

El Cavildo de vuestra santa Iglesia del Reyno de Mallorca, a los reales piés de V.M. humildemente expone que su Reverendo Obispo, deseoso de extender el

idioma castellano con motivo de las ordenes de V.M., cuidó desde su ingreso de insignuar a los predicadores de la capital que le usasen en los sermones y llegada la quaresma última se prevenía a los curas y combentos que fuese la predicación en sus iglesias en el mismo idioma, y aunque no pudo menos de extrañar el Cabildo que huviesse procedido el Reverendo Obispo a la novedad sin consultarle antes en materia tan grave, el primer domingo de Quaresma, sin embargo, preponderando el deseo de mantener toda la armonía posible y atención con su prelado se contentó de manifestarle por medio de sus diputados, el lectoral y el penitenciario, los inconvenientes que previa y que ya con la mira al mismo objeto que dirigía sus disposiciones se observaba en todas las iglesias de la capital que la fiestas mas solemnes y por lo regular los panegíricos se hazian en lengua castellana y aun las quaresmas de la catedral desde muchos años se predicaban en la misma lengua (como consta del n.º 1) pero que la extensión a todas las otras iglesias de la ciudad en el tiempo mas importante de la quaresma, en que principalmente devia instruirse el pueblo en la práctica de las virtudes y abominación de los vicios, era dejar abandonado y sin el pasto necesario a un sin número de personas que no entendian otra lengua sino la vulgar y nativa de aquel Reyno, y aunque no fueron bastantes estas consideraciones a que el Reverendo Obispo mejorase su determinación juzgó el Cabildo haber cumplido de su parte por entonces y que podia disimular esperando de las resultas que facilitarían con el desengaño lo que no havia podido recabar con su persuasión.

En efecto, el poco fruto de los sermones de las parroquias y combentos en lengua castellana devia ser el mas poderoso motivo de no empeñarse el Rdo. Obispo en proseguir lo comensado a un sin número de personas que no entendian otra lengua sino la vulgar y nativa de aquel Reyno, y aunque no fueron bastantes estas consideraciones a que el Reverendo Obispo mejorase su determinación juzgó el Cabildo haber cumplido de su parte por entonces y que podia disimular esperando de las resultas que facilitarían con el desengaño lo que no havia podido recabar con su persuasión.

En efecto, el poco fruto de los sermones de las parroquias y combentos en lengua castellana devia ser el mas poderoso motivo de no empeñarse el Rdo. Obispo en proseguir lo comensado a un sin número de personas que no entendian otra lengua sino la vulgar y nativa de aquel Reyno, y aunque no fueron bastantes estas consideraciones a que el Reverendo Obispo mejorase su determinación juzgó el Cabildo haber cumplido de su parte por entonces y que podia disimular esperando de las resultas que facilitarían con el desengaño lo que no havia podido recabar con su persuasión.

En efecto, el poco fruto de los sermones de las parroquias y combentos en lengua castellana devia ser el mas poderoso motivo de no empeñarse el Rdo. Obispo en proseguir lo comensado a un sin número de personas que no entendian otra lengua sino la vulgar y nativa de aquel Reyno, y aunque no fueron bastantes estas consideraciones a que el Reverendo Obispo mejorase su determinación juzgó el Cabildo haber cumplido de su parte por entonces y que podia disimular esperando de las resultas que facilitarían con el desengaño lo que no havia podido recabar con su persuasión.

En efecto, el poco fruto de los sermones de las parroquias y combentos en lengua castellana devia ser el mas poderoso motivo de no empeñarse el Rdo. Obispo en proseguir lo comensado a un sin número de personas que no entendian otra lengua sino la vulgar y nativa de aquel Reyno, y aunque no fueron bastantes estas consideraciones a que el Reverendo Obispo mejorase su determinación juzgó el Cabildo haber cumplido de su parte por entonces y que podia disimular esperando de las resultas que facilitarían con el desengaño lo que no havia podido recabar con su persuasión.

En efecto, el poco fruto de los sermones de las parroquias y combentos en lengua castellana devia ser el mas poderoso motivo de no empeñarse el Rdo. Obispo en proseguir lo comensado a un sin número de personas que no entendian otra lengua sino la vulgar y nativa de aquel Reyno, y aunque no fueron bastantes estas consideraciones a que el Reverendo Obispo mejorase su determinación juzgó el Cabildo haber cumplido de su parte por entonces y que podia disimular esperando de las resultas que facilitarían con el desengaño lo que no havia podido recabar con su persuasión.

El Cavildo comprehende que la determinación del Rdo. Obispo, al paso que ofende su honor y la preeminencia mas substancial de su constitución, pues recarga el motivo sobre el supuesto de haverse faltado a la debida obediencia de lo mandado por V.M. y trasiende a lo que no devia ni podía ordenar sin su consejo y aún consentimiento, al mismo tiempo hiere mas vivamente la Real Orden, que siendo en sus propios términos combeniente, honesta y provechosa, descaesería con la extensión, perdiendo estas inherentes calidades que la recomiendan.

Desde que se publicó esta Real Cédula fué cumplidamente obedecida y conforme a el espíritu de ella no ha havido reparo en extenderla a las Actas Capitulares y otros assumptos que no expressa, entendiendo así el Rvdo. Obispo que lo era entonces, quien acreditó su constante obediencia con la puntual execución de las ordenes de V. M., y el Cabildo como el vuestro Comandante General, Real Audiencia y demás Magistrados que no comprehendía la explicación del cathesismo a que el Rdo. Obispo actual la quiere extender y con la referida inteligencia se prosiguió a explicarle en la cathedral y todas las demas iglesias de dentro y fuera de la ciudad en la lengua vulgar, sin haver desde entonces hasta ahora oido siquiera que alguno pusiese reparo.

La necesidad y combeniencia de la instrucción de los fieles en los misterios y dogmas de nuestra santa fe no deve recomendarse a los piés de V.M., que no teniendo maior timbre que de rey cathólico, solo este glorioso título circunscribe

que, interesándose esencialmente en ella el Real Servicio, a consecuencia no lo es menos en los medios mas acomodados a conseguirla.

Uno de ellos desde los fundamentos de la Iglesia catholica y sucesivamente repetido por Concilios y Bulas Pontificias es que la enseñanza del cathesismo se haga a los pueblos en su lengua vulgar, hasta haverse tenido por conveniente que no pudiese obtener beneficio de cura de almas quien no la entendiese, o por lo menos aprendiese o supiese hablar perfectamente y, a mas de haverlo prevenido con cuydado y repetidas expresiones el Sagrado Concilio de Trento, queda igualmente establecido en diferentes sinodales de esta Diócesis (Consta del núm. 4) y, a falta de todas las leyes escritas, la combencería la natural que dicta deverse dar la enseñanza conforme a la capacidad e inteligencia de los que se han de instruir.

El Cabildo, que necesariamente ha de tener un conocimiento mas práctico de la capacidad e inteligencia de sus patricios del que pueda haber adquirido el Rdo. Obispo en los ocho meses de su residencia, procuró certificarle (consta del núm. 5) y asegura a los Reales Piés de V.M. que la mayor parte de la plebe de la ciudad hombres y mugeres de todas edades no entienden el idioma castellano y sobre que, autorizando los sagrados cánones su consejo, no devía esperar que el Rdo. Obispo le creiese sospechoso se huviese satisfecho de que huviese pedido informe a los curas particulares con el seguro de no poderlo éstos dar con conciencia en otros términos.

Ni es argumento a el asunto que, en los misterios y fiestas mas solemnes y en toda la quaresma, se haia introducido desde algunos años en la cathedral que sean los sermones en lengua castellana sin embargo de que en la salutación deviese explicarse un punto de doctrina christiana porque, sobre que el maior concurso a iguales fiestas suele ser de la oficialidad, noblesa y de personas eruditas e inteligentes del idioma general de la nación, al contrario de los que regularmente asisten a la explicación de el cathesismo en los domingos y fiestas ordinarias, la inteligencia de aquellos sermones, aunque convenga y sea buena, no admite comparación con la del cathesismo, precisa por necesidad de medio o precepto para salvación de las almas, y el punto de doctrina que se toca en los expresados sermones ha sido comunmente con la consció que ha bastado para verificar que se cumplía con el precepto sirviendo muy poco para la instrucción necesaria del cathesismo.

La práctica de predicarse los sermones de misterio y fiestas mas solemnes y la quaresma en castellano la pudo adoptar el cabildo quando en las otras iglesias fuera de la cathedral se hazian en mallorquín, a donde acudían todos los que no entendían el castellano, cuió recurso les cerró el Rdo. Obispo con la disposición que dió a principios de quaresma faltádoles por este medio la mas provechosa enseñanza. Aquella introdución por si mismo comprueba manifiestamente los deseos que ha tenido el Cabildo de extender quanto sea posible el idioma general de la nación hasta haver mandado que las partidas de baptismos y matrimonios que antes se continuavan en lengua vulgar se pongan en castellano pero, por mas que esté penetrado de estos vivos deseos, no puede, sin faltar a lo que deve a V.M. y a sus patricios, en que desde luego se expliquen los misterios y dogmas que todos deven saber para salvarse, servir mejor a Dios y a V.M., en la lengua que sabe que no entienden muchísimos, antes bien se persuade que la extensión de dicho idioma castellano según las piadosas intenciones de V.M. deve hacerse suavemente y por los medios que precrive la Real Orden y no por el proyectado por el Rdo. Obispo que pudiera arrastrar a muchas perjudiciales consecuencias. Y en la segura creencia de que este modo de pensar en que convinieron el Rdo. Obispo antecesor y el Cabildo sin reparo del Vuestro Comandante General, Audiencia y demás magistrados merecerá también la aprovación de V.M. y la de que se hayan suspendido las pláticas doctrinales hasta la declaración de V.M. con el mas profundo rendimiento.

A V.M. humildemente suplica se digne mandar prevenir al Rdo. Obispo que la citada Real Cédula de 23 de junio de 1768 no comprehende la explicación del cathesismo, ni deve estenderse a los sermones, sino en quanto pueda seguramente componerse con las circunstancias y capacidad de los oyentes, como así lo espera de la justicia y benignidad de V.M.

Palma 26 de mayo de 1777. — Señor: A los Reales Pies de V. M.
 Por el Cabildo y Canonigos de Vuestra Santa Iglesia de Mallorca, Dr. Miguel
 Seguí. Dr. Raymundo Despuig.

A.C. — *Resoluciones Capitulares (1772-74)*, ff. 127 C-127 F. Copia.

8

*Resolución del Consejo Real dirigida al Cabildo
 (19-3-1774).*

Con fecha de 1.º de junio de 1773 hizo una representación al Consejo el Rdo. Obispo de esa Ciudad en que, dando cuenta del edicto publicado y providencias que havia tomado desde su ingreso en esa diócesi para que en consecuencia de lo dispuesto en el capítulo 7 de la Real Cédula expedida en 23 de junio de 68 se educase a los niños de ambos sexos en castellano por sus respectivos curas y maestros a fin de que de esta forma se fuesse extendiendo este idioma en ese Reyno, hizo presente que, por las mismas razones, le pareció insinuar (pero sin ponerlo en el edicto) se predicasse en esa capital en la quaresma en castellano los 28 sermones de las dominicas llamadas Doctrinas que se hazian en lemosín, pues todos los demás ya se hazian en castellano. Que no se habia encontrado embarazo ni dificultad en religiosos ni curas y sólo el de Santa Eulalia y el Cabildo de la cathedral havia manifestado alguna repugnancia, pretextando se podrian seguir algunos inconvenientes, por que acostumbados esos naturales a los sermones en lemosín no los entenderian en castellano. Y para evitar las diferencias que pudiesen ocurrir en este assumpto pidió que el Consejo se sirviese declarar si los pocos sermones de las Dominicas havian de continuar como ahora en lemosín o seria mas conforme a la mente de S.M. se hiziesen en castellano como la mayor parte y mas de los dos tercios de quantos se predicavan en esa santa Iglesia.

En vista de esta representación y de la que con fecha de 26 de mayo del mismo año hizo V.S. sobre el asunto y lo expuesto en inteligencia de todo por el Señor Fiscal, ha mandado el Consejo se escriba carta acordada a el citado Rdo. Obispo (como lo hago con esta fecha) manifestándole que queda enterado de las providencias que ha dado para que se consiga el fin explicado de la referida Real Cédula de 23 de junio de 1768 y su capítulo 7 y que espera que prosiga dando las que estime más oportunas, con la prudencia, zelo, discreción y pulso que son necesarias para que tengan cumplido efecto las Reales intenciones, pero teniendo siempre presente que a sus feligreses que no entienden el idioma castellano se les predique en el suyo natural los sermones, exortaciones e instrucciones en los dogmas que necessitan y que se prevenga a V.S. espera el Consejo que, por su parte coadjuvará a que tenga cumplido efecto esta resolución.

Lo que participo a V.S. de orden del Consejo para su inteligencia y cumplimiento y del recibo de esta me dará V.S. aviso para trasladarlo a superior noticia.

Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid y marzo 19 de 1774. Don Pedro Escolano de Arrieta.

S. Deán y Cavildo de la Santa Iglesia de Mallorca.

A.C. — *Resoluciones Capitulares (1772-74)*, original, entre ff. 218 y 219.

9

*Reiteración de la Orden del Consejo Real al Cabildo
 (9-1-1775)*

Con fecha de 1.º de junio de 1773 hizo una representación al Consejo el Rdo. Obispo de esa ciudad en que, dando cuenta del edicto que publicó y providencias que havia tomado desde su ingreso en esa diócesi para que en consecuencia de lo dispuesto en el capítulo 7.º de la Real Cedula expedida en 23 de junio de

1768, se educase a los niños de ambos sexos en castellano por sus respectivos curas y maestros a fin de que de esta forma se fuese estendiendo este idioma en este Reyno, hizo presente que por las mismas razones le pareció insinuar, pero sin ponerlo en el edicto, se predicase en esa capital en la quaresma en castellano, los 28 sermones de las dominicas llamados doctrinas pues todos los demás ya se hacían en castellano, que no se havia encontrado embarazo ni dificultad en religiosos ni curas y sólo el de Santa Eulalia y ese Cavildo habían manifestado alguna repugnancia, pretextando se podrían seguir algunos inconvenientes porque acostumbrados esos naturales a oír los sermones en lemosín no los entenderían en castellano y para evitar las diferencias que podrían ocurrir en este asunto pidió que el Consejo se sirviese declarar si los pocos sermones de las dominicas habían de continuar en lemosín o sería mas conforme a la mente de S.M. se hiciesen en castellano como la mayor parte y mas de los dos tercios de quantos se predicaban en esa santa iglesia.

Vista en el Consejo esta representación y la que sobre el asunto hizo V.S., en 26 de mayo el mismo año de 73, con lo que en inteligencia de todo se expuso por el señor fiscal por auto de 28 de febrero, se sirvió mandar se escribiese carta acordada a este Rdo. Obispo manifestándole que quedava enterado este Supremo Tribunal de las providencias que havia dado para que se consiguiese el fin explicado en la referida Real Cédula de 23 de junio de 1768 y su capítulo 7.º, y que esperaba que prosiguiese dando las que estimase mas oportunas con la prudencia, celo, discreción y pulso que eran necesarias para que hubiesen cumplido efecto las reales intenciones, pero teniendo siempre presente que a sus feligreses que no entendían el idioma castellano se les predicase en el suyo natural los sermones, exhortaciones e instrucciones en los dogmas que necesitaban y que se previniese a V. S., como lo hice en la orden que le comuniqué en 19 de marzo, esperaba el Consejo que por su parte coadyuvaria que tubiese cumplido efecto esta resolución.

En 26 de abril del mismo año próximo pasado me avisó V.S. el recibo de dicha orden acompañando copias de los oficios pasados entre V.S. y ese Rdo. Obispo sobre su cumplimiento y una representación en que, refiriendo todo lo que expuso en la de 26 de mayo de 1773 en cuanto a los perjuicios que se experimentaban de no predicarse los sermones en lemosín, porque la mayor parte de esos naturales no entienden el idioma castellano, concluyó V.S. pidiendo al Consejo se dignase prevenir a ese Rdo. Obispo dispusiese que la predicación, exhortaciones e instrucciones en los dogmas se prosiguiesen por aora en la lengua natural, procurándose en todo lo demás en que no peligrase la salvación de las almas estender el idioma general que es lo que V.S. havia cuidado creyéndolo conforme a las reales intenciones.

Y, en su inteligencia, teniendo presente una carta que escribió ese Rdo. Obispo en 25 de mayo del propio año, dando cuenta de las providencias que havia tomado para el debido cumplimiento de la resolución del Consejo, y la representación que sobre este mismo asunto hizo el Ayuntamiento de esa Ciudad, con lo que sobre todo se ha expuesto por los señores fiscales, ha resuelto este Supremo Tribunal se prevenga a V.S. contribuya en quanto esté de su parte a que se lleve a debido efecto lo mandado en auto de 28 de febrero del dicho año próximo pasado y orden que en su virtud comuniqué a V.S. en 19 de marzo y las providencias que para su ejecución ha dado este Rdo. Obispo, a fin de que se cumplan las justas intenciones de S.M. y del Consejo sin poner en ello la más leve dilación, excusa ni impedimento que lo retarde.

Lo que de acuerdo del Consejo participo a V.S. para su inteligencia y cumplimiento, de cuyo recibo me dará aviso para ponerlo en su superior noticia.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid 4 de enero de 1775. Don Pedro Escolano de Arrieta.

Sr. Deán y Cavildo de la Santa Iglesia Catedral de Mallorca. Palma.

10

Ruego del Cabildo al Obispo Diaz de la Guerra
(28-1-1775)

Illmo. señor.

Muy señor mio: El Cavildo se halla con repetida real orden de el Supremo Consejo de Castilla de 4 del corriente que le comunica Don Pedro Escolano de Arrieta su secretario, en la que le previene el puntual cumplimiento de la que le participó en 19 de marzo del año inmediato respecto de la predicación de el catecismo, advirtiéndole al mismo tiempo de que V.S. Illma. havia dado cuenta al Consejo en carta de 25 de mayo del propio año de las providencias que havia tomado para que tuviesen cumplido effecto las reales intenciones de S.M. con el fin de que a los feligreses que no entendian el idioma castellano se les predicassen en el suyo natural los sermones, exortaciones e instrucciones en los dogmas que necesitaban, en cuya inteligencia y en la de que no se retarde ni se esperimente la mas leve dilación en la egecución de la Real Orden, y poderlo hacer el Cavildo con la pureza y acierto que dessea, espera que V.S. I. se sirva comunicarles las disposiciones que ha tomado y de que avissa al Consejo, a fin de que tenga su mas exacta observancia la Real Resolución. Afianza el Cavildo con las superiores luces de V.S.I. el acierto en un asunto del mayor servicio de Dios y de S.M. que es el objeto a que se han terminado las reverentes solicitudes del Cavildo, el que con esta ocasión se repite a la obediencia de V.S. Illma., gustoso de egercitarse en su mayor obsequio.

Dios guarde a V. S. Illma. muchos años. En la Capital de Palma y enero 28 de 1775.

B.L.M. de V.S.I. sus mas afectísimos servidores.

Por el Cavildo y Canonigos de la santa Iglesia de Mallorca

Don Juan Despuig, Dr. Miguel Seguí.

Illmo. Ss. D. Juan Diaz de la Guerra, Obispo de Mallorca.

A.C. — *Resoluciones Capitulares (1775-77)*, f. 13. Copia.

11

Disposición del Obispo Días de la Guerra (28-1-1775)

Muy Illtre. Señor.

Muy Señor mio: No tiene que emplearse el zelo de V.S.M.I. sino en encomendar las doctrinas prontamente, ya que están interrumpidas dos años, a quien sea de su satisfacción, previniéndole las predique en castellano como repetidamente ha mandado el Consejo en essa mi santa iglesia a consecuencia de la Read Cédula de S.M. de 23 de junio de 68, cap. 7.

No dude V.S. que yo cuidaré de lo que me toca y he cuidado hasta aquí para que sin perjuicio de la salud de las almas se logren las intenciones del Rey, y si yo creiere que V.S. en alguna otra cosa puede coadiuvar se lo prevendré, asegurado de las intenciones que me manifiesta.

Ofrezco a la disposición de V.S. mis facultades y ruego a Ntro. Señor le guarde y prospere muchos años. Palacio Episcopal y Enero 28 de 1775.

Illmo. Sr.

Besa L.M. de V.S.M.I. sumamente obsequiado servidor, Juan, Obispo de Mallorca.

Sr. Deán y Cavildo de la Santa Iglesia de Mallorca.

A.C. — *Resoluciones Capitulares (1775-77)*, f. 19. Original.

Orden definitiva del Consejo Real al Cabildo (21-11-1778)

Con fecha de 26 de mayo de 1773 representó al Consejo el Cavildo de la santa iglesia de esta Ciudad que deseando el Rdo. Obispo que entonces era de esa diócesis extender el idioma castellano como estaba resuelto por S.M. en el capítulo 7.º de la Real Cédula de 23 de junio de 1768, havia prevenido a los predicadores así clérigos como regulares que en sus iglesias predicasen en idioma castellano, estrañando el Cavildo que no le hubiese consultado para esta novedad que ocasionava el perjuicio de no poderse instruir la mayor parte del pueblo, que no entendía este idioma, en los principios de la fee y reglas de la moral cristiana. Al mismo tiempo informó el Rdo. Obispo las providencias que havia tomado para que tuviese efecto lo resuelto por S.M. en la citada Real Cédula. Y el Consejo, en vista de todo, mandó se escribiese carta acordada a el mismo Rdo. Obispo, diciéndole quedava enterado de las providencias que havia dado para que tuviese efecto la expresada real resolución, y que esperaba prosiguiese dando las mas oportunas para que se verificasen las reales intenciones de S. M., teniendo presente que a sus feligreses que no entendiesen el idioma castellano se les predicasen en el suyo natural los sermones en los dogmas que necesitavan y que al Cavildo se le digese que el Consejo esperaba que por su parte coadjuvaria a que tuviese cumplido efecto esta providencia.

En vista de lo que el Cavildo expuso de resultas le volbió el Consejo a mandar contribuyese en quanto estuviese de su parte a que se llevase a efecto lo resuelto y las providencias que para su execución havia dado el Rdo. Obispo, sin poner en ello la mas leve excusa ni dilación, de cuya providencia se avisó al mismo Rdo Obispo.

Sin embargo de ésto, y retardando el Cavildo su execución ha pretendido que en la cathedral se prediquen las doctrinas en su idioma natural.

El Consejo, enterado de este asunto, y de lo expuesto por los señores fiscales, ha resuelto se escriba carta acordada al Rdo. Obispo de esta isla previniéndole que, a fin de que se consiga que tengan cumplido efecto las reales intenciones de S.M. manifestadas en el cap. 7.º de la Real Cédula de 23 de junio de 1768, acerca de uniformar en todos sus dominios el idioma general de la nación, tenga presente que a las funciones de iglesia que se celebran en las catedrales y sus sermones concurren por lo común las gentes mas principales e instruidas por su educación, las cuales entienden bien el idioma castellano y así disponga que todos los sermones y doctrinas que se prediquen en la cathedral sean en lengua castellana y que en las iglesias del Hospital general, San Magín y Casa de Misericordia se predique y explique la doctrina cristiana en el idioma natural del pais, con lo qual logran los que ignoren el castellano la instrucción competente en los dogmas y preceptos de nuestra religión.

Esta resolución me manda el Consejo comunique a V.S., diciéndole no duda que por su parte concurra a su cumplimiento para que le tengan las insinuaciones de S.M., en el supuesto de que con esta fecha también doy el aviso conveniente de esta resolución a esa Real Audiencia, y del recivo de ésta me dará V.S. aviso para noticia del Consejo.

Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid y noviembre 21 de 1778. — Don Pedro Escolano de Arrieta.

Sr. Dean y Cavildo de la santa Iglesia de Palma.

13

Acuse de recibo y acatamiento del Cabildo de Mallorca al Consejo Real. (7-1-1779).

Muy Señor mio:

El Cavildo de esta Santa Iglesia en el extraordinario que se celebró dia 12 del mes de diziembre último leyó la resolución acordada por el Supremo Real Consejo para que en esta cathedral se prediquen en lengua castellana todas las doctrinas y sermones a fin de entender el idioma castellano conforme lo resuelto por S.M. en su Real Cédula de 23 del mes de junio de 1768.

Solicito este cavildo de acreditar su zelo contribuyendo con quanto esté de su parte a que logren su devido effecto las justas intenciones de S.M. desde luego después del recivo de la carta de V.S. empezaron a predicarse las doctrinas en lengua castellana y continuarán a predicarse en esta Santa Iglesia, assí esta especie de pláticas, como los demás sermones en el mismo idioma.

Es quanto tiene que decir el Cavildo en contestación a la de V.S. para que se sirva ponerlo en la superior noticia del Consejo, con cuyo motivo ofrece este Cavildo a V.S. sus viejos deseos de complacerle y de que el Señor prospere a V.S. dilatados años.

Aula Capitular de Palma y enero 7 de 1779.

B.L. M. de V.S. sus mas affos. seguros servidores. Por el Cavildo y Canónigos de la Santa Iglesia de Mallorca, Don Christoval Martorell, Don Antonio Despuig, Señor Don Pedro Escolano de Arrieta.

A.C. — *Resoluciones Capitulares (1778-80)*, f. 141-141 v. Copia.

G. LL., C. R.

MONUMENTOS PREHISTÓRICOS DE ALARÓ Y ALREDEDORES

por J. Mascaró Pasarius

El término municipal de ALARÓ no se corresponde con una unidad geográfica determinada: un valle o un macizo montañoso, por ejemplo.

Con suaves colinas en su extremo sur y altas montañas en su parte norte, con dos valles, grande y en la parte oriental el primero, y cerrado y al NE. el segundo, el término es tan variado desde el punto de vista geográfico como del arqueológico.

El primero de estos valles se halla abierto hacia el sur por donde comunica con el llano de la isla; y desde el W. hacia el N. y después hacia el E., está rodeado por los PUIG DE SON PENYAFLOR, PENYA DE SA BASTIDA, PUIG DES CASTELL D'ALARÓ, PUIG DE S'ALCADENA y PUIG DE BELLVEURE. El segundo es conocido con el nombre de CLOT D'ALMENDRÀ y se halla encajonado entre altas y abruptas montañas.

Por esta falta de unidad geográfica se incluyen en este trabajo otros monumentos prehistóricos y romanos situados fuera de su término municipal, pero en su inmediata vecindad, que guardan con los periféricos de ALARÓ una cierta relación.

Para facilitar la localización de los monumentos reseñados, a continuación del nombre de cada una de las *possessions* y *sementers* donde se encuentran, se da su situación geográfica en las láminas del "Mapa General de Mallorca" de J. MASCARÓ PASARIUS. La primera cifra corresponde al número de lámina del citado mapa, la segunda cifra y letra que le sigue, corresponden a las cuadrículas de dicha lámina.

Los números en negritas y entre paréntesis corresponden al número de orden de la obra asignado en la "Bibliografía Arqueológica de las Baleares" del P. GABRIEL LLOMPART y en el "Suplemento n.º 1", del mismo autor y de J. MASCARÓ PASARIUS, pero al final de este trabajo insertamos la ficha bibliográfica completa de las obras básicas consultadas alusivas a los monumentos reseñados. El asterisco que en algunos casos sustituye al número de orden de "Bibliografía Arqueológica", significa que la obra no está todavía catalogada y por lo tanto, no tiene numeración, que le será asignada en el "Suplemento n.º 2", cuya publicación está prevista para el año 1970.

Por último, no quiero dejar de dar las gracias públicamente a mi buen amigo D. JOSÉ FULLANA SASTRE, Delegado de la Caja de Ahorros en ALARÓ, quien me ha acompañado en diferentes ocasiones en mis excursiones arqueológicas por esta comarca, proporcionándome preciosa información e inapreciable ayuda.

TERMINO DE ALARÓ

ALCADENA, S'(ES CLAPER DES GEGANT) 9-10 E

Talaiot de planta circular aislado, en un rellano del PUIG DE S'ALCADENA. Sus medidas y características son:

Diámetro del monumento	8,40 m.
Diámetro de la cámara	4,40 m.
Altura máxima	2,90 m.
Altura del portal	1,30 m.
Anchura del portal	0,80 m.
Orientación del portal	SE.

Su cámara se halla en la actualidad cegada por desplome del aparejo de cobertura. El umbral del portal se halla 0,20 m. sobre el nivel del piso exterior.

Su aparejo está formado por grandes bloques irregulares, apenas retocados y toscamente encajados entre sí, lo que sugiere que fueron recogidos de las proximidades en vez de ser extraídos de un estrato rocoso en trabajo de cantería. Tiene adosado un *claper* en la parte E.

BÀNYOLS (ES RIBELLET) 18-3 A

Restos talaióticos.

BÀNYOLS (PUIG DE S'ÀPIT). 18-3 A

Talaiot de planta circular, formado por grandes piedras apenas debastadas, encajadas entre sí. Una de estas piedras mide 2,50 m. de longitud por 1,40 de altura por al menos 1,10 m. de gruesa. El talaiot se presenta aislado, aunque no es posible determinar si lo estuvo originariamente, pues el terreno se halla muy parcelado y explotado. Se halla situado en la ladera oriental del citado monte. Mide 11 m. de diámetro y su altura máxima actual es de 3,30 m. No se ve portal y la cámara está cegada por desplome del aparejo de cobertura.

GABRIEL LLABRÉS Y QUINTANA en un manuscrito inédito hace constar que en BÀNYOLS hay "2 *talaiots redondos, cerca [DE la via] del tranvía*", basado, probablemente, en una información de un tal JUAN ROSSELLÓ, fechada el 2 de noviembre de 1904. Los topónimos los registra *Baños y Puig de s'Habit*.

BASTIDA, SA (PENYA DE SA BASTIDA) 9-5 H

W. Restos talaióticos dispersos en avanzado estado de destrucción.

S. Restos de construcciones post-talaióticas de difícil clasificación, pero evidentemente muy antiguas.

CAN CABRIT (S'ERA VELLA) 18-4 A

Poblado talaiótico en ruinas, del cual, el monumento mejor conservado es un talaiot de planta rectangular que mide 10 por 10,30 m. de diámetros. Pudo haber tenido un portal, excéntrico, en el lado W. pero no es seguro. Adosado a los paramentos oriental y meridional se ven restos de otras construcciones. En un área relativamente grande, a su alrededor se ven ruinas en avanzado estado de destrucción, de otros monumentos. El manuscrito de LLABRES y QUINTANA cita aquí, un talaiot.

CAN CABRIT (PUIG DE S'ERA VELLA) 18-3 A

Poblado talaiótico en ruinas, del cual, como en el anterior, el monumento mejor conservado es un talaiot de planta rectangular que mide 10'40 por 11 m. de diámetros, con una altura máxima de 2,20 m. No se ve portal de ingreso y su cámara, en el supuesto de que la tuviera, está actualmente cegada por desprendimiento de su aparejo de cobertura. Tiene otro edificio talaiótico adosado en su lado occidental. En sus inmediatas proximidades se ven las ruinas de otras construcciones prehistóricas en avanzado estado de destrucción, excepto un talaiot de planta aproximadamente circular, de unos 11 m. de diámetro —situado al extremo meridional del poblado—, el cual no está tan destruido.

Cabría en lo posible, aunque no es tampoco seguro, que este poblado y el anterior formaran uno solo y que destrucciones llevadas a cabo en su parte central, lo hubiesen dividido en dos.

Las tierras de este poblado pertenecen a la *posesió* de CAN CABRIT, de BINISALEM, pero se hallan situadas dentro del término de ALARÓ, que es donde quedan la mayoría y los mejores monumentos de ambos poblados, pero los restos de los mismos se extienden a ambos lados de la pared divisoria de términos.

CAN CLADERA (PUJOL DES PLA) 9-9 G

Restos de una construcción de planta rectangular.

CAN JERONI (ES GENTILS) 9-11 H

Junto la pared divisoria del término de BINISALEM hay los restos de un talaiot que parece fue de planta rectangular.

CAN SEC (SA PENYA DE CAN SEC) 9-11 G

Colina fortificada en avanzado estado de ruina, formada por una construcción talaiótica levantada al borde del acantilado.

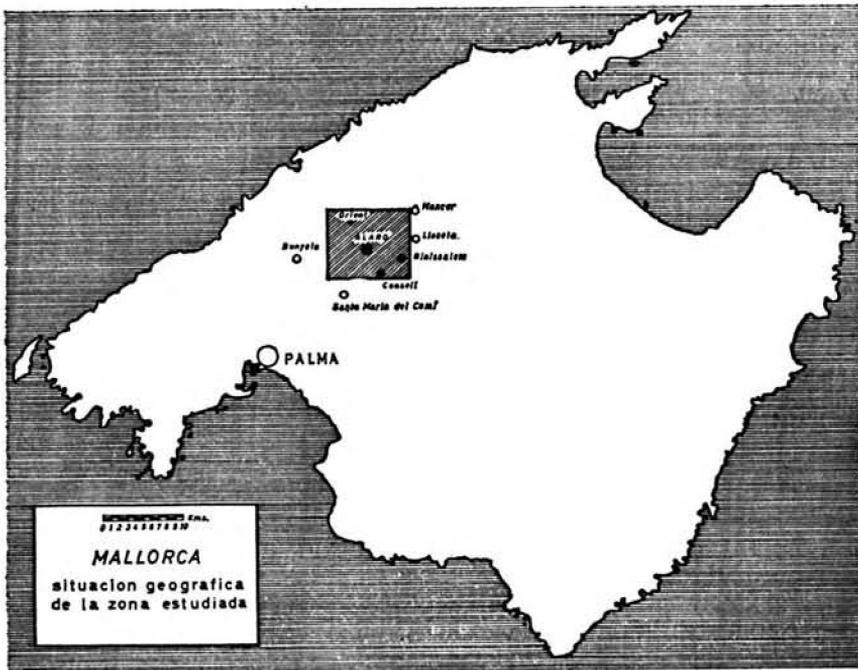
FONT FIGUERA, SA (COVA DETS OSSOS) 9-9 E

Cueva natural. Se halló cerámica talaiótica y restos de un cráneo trepanado.

MAURA: 419.

PUIG, Es (DALT DES PUIG) 18-3 B

Colina fortificada. Su cumbre está formada por una cierta extensión de terreno allanado artificialmente y en el que por existir una capa de tierra de grueso imprecisable, pero que podrá variar entre 0,20 y 2 m., una excavación tal vez proporcionaría elementos de datación para



este tipo de construcciones talaióticas de montaña, que entre otras características comunes tienen la de que resulta rara la cerámica romana en superficie, a diferencia de los poblados y otros monumentos del llano, donde es tan abundante. La ladera SE. es acantilada e inaccesible. La de NW. más accesible, tiene dos lienzos de muralla a diferente altura, además de algunos muretes emplazados estratégicamente, que impiden el libre acceso a la cumbre. Hacia el extremo oriental, en la misma cumbre, hay una cueva natural de fuerte pendiente, que le da aspecto

de sima (*avenc*), parecida a otras cuevas que han sido pródigas en hallazgos, como la de la COMETA DES MORTS (LLUC, ESCORCA). Es evidente que las piedras de las murallas y de otras construcciones en ruinas que se ven, proceden de los numerosos afloramientos rocosos que allí mismo existen. En la ladera S.E. al pie del acantilado se hallan fragmentos amorfos de sílex.

RAFAL, Es (CAN MANYOLES) 9-10 H

En superficie se encuentra gran cantidad de cerámica indígena y romana.

SOLLERIC (ES COLL D'ORIENT) 9-7 E

WATELIN (630, p. 432, nota 1): dice: "A Ses Planetes, à Son Morell, à Son Sollerich ces fortins isolés semblent construits d'une seule venue et contemporains de la seconde époque"... "Son Sollerich garde le Col d'Orient"...

So N'ANTELM (ES CLAPEROTS) 18-2 B

Hacia 1950-1953 fueron demolidas varias construcciones talaióticas. En la actualidad quedan unos pocos restos, la mayoría casi en la cumbre de un altozano situado al norte de este *sementer*. Es notable el depósito de agua de *Sa Pedrera*, situado en el centro, aproximadamente, del desaparecido conjunto. Tanto este depósito como las canteras mismas, donde se halla, parecen muy antiguos. Posiblemente sean de época.

GABRIEL LLABRÉS Y QUINTANA en un manuscrito inédito, cita en esta *possessió* un talaiot destruido, — en el que se hicieron hallazgos —, frente a las casas. Parece que esta información se la facilitó un tal JUAN ROSSELLÓ, el 2 de septiembre de 1904.

SON BERGUES (SA CANDELA) 9-10 F

Hay un majano, denominado por los aparceros Es CLAPER DES GEGANT que cubre lo que parecen ser unos restos talaióticos, tal vez de planta rectangular.

SON BORRÀS. 9-7 H

Restos talaióticos en avanzado estado de destrucción.

SON FERRER. 9-7 I

Existen unos grandes muros de contención (*marges*) que posiblemente fueron levantados aprovechando unas construcciones talaióticas.

SON FIOI (TANCA D'EN FERRÓ) 18-1 C

Con motivo de abrir hoyos para sembrar almendros se hallaron sepulturas antropomorfas, cubiertas con losas de arenisca, bastas y delgadas. Las sepulturas están excavadas en el "fort", a poco más de un

metro de profundidad. No aparece cerámica. Podría tratarse de una necrópolis cristiana tal vez relacionada con la basílica paleocristiana de CAS FRARES, situada algo más de un km. hacia el SW.

SON FONOLL. 18-3 B

Hubo un talaiot de planta circular según el citado manuscrito de GABRIEL LLABRÉS QUINTANA. Ha desaparecido. Tal vez un bancal que hay junto las casas esté construido aprovechando las piedras de este talaiot, cuando fue demolido.

SON GARAU (CAN PELADET) 9-11 H

En el fondo del valle, hay un talaiot de planta circular, aislado, de 10 m. de diámetro y una altura máxima de 2 m. No se ve portal de ingreso, y su cámara, si la tuvo, se halla cegada.

SON GRAU GRAN (ES PINARET) 9-10 G

Cueva. En sus inmediatas proximidades ha aparecido cerámica antigua.

SO N'ORDINES (SA CASA D'AMUNT, ES SEMENTERET) 9-11 C

Restos talaióticos.

SO N'ORDINES (SA CASA D'AMUNT, COVA D'ALMENDRÀ) 9-12 C

Cueva natural. En superficie se han hallado unos pocos fragmentos de cerámica indígena, basta y al parecer hecha a mano.

SON PALOU (ES PICÓ) 18-2 B

Talaiot de planta rectangular de diámetros sensiblemente diferentes: 11,30 m. por un lado por 10,50 — 9,70 por el otro. Su altura máxima actual es de 3 m. Tiene portal de 1,70 m. de alto por 0,90 m. de ancho orientado al mediodía. Podría ser una avanzadilla occidental de la colina fortificada de Es PUIG.

SON PALOU (CAN PEIXET) 18-2 B

En superficie se hallan numerosos fragmentos de téglulas y otra cerámica romana. Se dice que existe aquí mismo una construcción subterránea *amb volta* y corredor de acceso. Podría tratarse de un pozo romano. Hoy se halla completamente cegado.

SON PERE ANTONI (TANCA DE SES CASES) 9-10 H

Restos de una construcción de planta rectangular. Cerámica romana en superficie y fragmentos de piedras de molino de vaivén (*molons*), de piedra abrasiva.

SON PEROT (ES COSTER) 18-3 B

Talaiot o construcción talaiótica del que quedan solamente algunas piedras de su hilada basal. En su lado W. hay los restos de otra construcción de planta rectangular.

Tiene 9,60 m. de diámetro. El diámetro de la cámara es de 4,80 m. y tiene los ángulos redondeados. El grueso de los muros oscila entre 2,20 y 2,60 m.

SON PEROT (DARRERA SES CASES) 18-3 B

Restos talaióticos en avanzado estado de destrucción.

SON PEROT (ES BOSQUET) 18-3 B

Unos 300 m. al SE. de las casas hay una construcción absidal, formada por lajas colocadas de canto sobre piedras-base. La parte mejor conservada es la oriental. Da la impresión de que se trata de un santuario del tipo del de SON MARÍ (SANTA MARGALIDA) si bien sólo una cata nos permitiría cerciorarnos.

SON PEROT (TANCA DES CEMENTERI) 18-3 B

Cada vez que se hace un hoyo para plantar un árbol o se realizan trabajos de desmonte, aparecen invariablemente enterramientos humanos cubiertos con losas de arenisca (*marés*), según me informa el aparcerero.

SON SARD (CAS XABEC) 18-2 C

Cueva natural con fuente de agua potable, que la llena en parte. Se halla en un área que estuvo densamente poblada en tiempos prehistóricos y romanos. En sus inmediatas proximidades se han hallado fragmentos de ánfora romana.

TEULERA, SA (ES PI VER) 17-12 A

Restos de una construcción de planta rectangular y de otra de planta circular.

• • •

Los monumentos prehistóricos y romanos situados en la zona periférica exterior del término municipal de ALARÓ, con los que forman en cierta manera, diversos conjuntos, son:

TÉRMINO DE BINISALEM**CAN PERE ANTONI (COVA DES PUIG) 9-11 H**

Cueva natural. En sus inmediatas proximidades ha aparecido cerámica antigua.

TERRA GROSSA, SA (CAN MARILLA) 18-4 B

Talaiot de planta rectangular, transformado por obras rurales modernas. En sus alrededores se encuentra mucha cerámica romana y algún pequeño fragmento amorfo de sílex.

TÉRMINO DE CONSELL

MASNOU. 18-2C

Parece que entre las casas y la villa de CONSELL existió un talaiot, desaparecido hace años.

El P. CRISTÓBAL VENY: "Corpus de las inscripciones baleáricas hasta la dominación árabe", CSIC. MADRID, 1965, p. 27, cita dos inscripciones romanas. La primera estudiada ya por FURIÓ y HÜBNER, respectivamente, hallada en el siglo XIX y de la que se desconoce su paradero. La otra fue hallada el 19 de noviembre de 1956. Se trata de una estela rectangular de 1,30 m. de alta por 0,45 m. de ancha, con una inscripción de letras monumentales, espontáneas e irregulares — siguiendo al P. VENY — y poco profundas, que miden 3,7 cms. de altas. "En el fondo de la cartela superior y en algún que otro punto de la superficie epigráfica, quedan reminiscencias de la pintura que debió cubrir la estela".

SON JORDI (ES VELAR) 18-3 B

Parece existió una construcción talaiótica, de la que hace sólo pocos años podían aun verse los restos. Percutores, piedras de molino de vaivén (*molons*), morteros, cerámica indígena y romana, en superficie.

TÉRMINO DE LLOSETA

FILICOMÍS, Es (PUIG DES CASTELLOT) 9-11 F

Colina fortificada. GABRIEL LLABRÉS Y QUINTANA, en el artículo de Mn. JOSÉ RULLAN Y MIR: "La antigüedad del hombre en la tierra y sus primeros pasos en las Baleares", BSAL, 1886, n.º 45, 2, en nota a pie de página dice:... "en el talaiot (especie de recinto fortificado) del Filicomís de Lloseta, situado en la cumbre de un montículo"... Tiene 34 m. de diámetro y en él se pueden ver perfectamente tres puertas o ingresos, al E. S. y W. respectivamente".

Realmente se trata de una colina fortificada, de 44 por 34 m. de diámetros perpendiculares y tres portales de ingreso, situados respectivamente al W.SW., al SE. y al E.NE. El ancho de la muralla, que cierra totalmente la cumbre, oscila entre 3 m. en las inmediaciones de los portales y 2 m. Los portales del SE. y del E.NE. tienen un ancho de 1 m. y el del W.SW. mide 1,50 m. de ancho. Parece que el corredor

que sigue a estos portales estaría cubierto con losas. Hacia la parte norte del interior del recinto, se ven restos de construcciones en avanzado estado de ruina y muy recubiertos de espesa vegetación que impide un cuidadoso examen.

FILICOMÍS, Es (CAN PATOS) 9-11 F

Cueva artificial con dos pequeñas cámaras laterales. Conserva dos losas de cobertura del corredor de acceso. Parece se trata de la misma cueva citada como COVA D'EN ROTGER, de L'ESTORELL, por COLOMINAS, AIEC, 1915-20, p. 560.

Su planimetría fue publicada en este mismo boletín: J. MASCARÓ PASARIUS: "Cuevas prehistóricas de Mallorca", BSAL, 31 (1960) 645-656.

TÉRMINO DE BUNYOLA

CALS REIS (SA TALAIA) 9-5 F

Colina fortificada.

CALS REIS (SES COVES) 9-5 F

Restos de construcciones antiguas. Abunda en superficie, la cerámica romana.

COMA-SEMA (ES PINS DE SA BASSA) 9-7 C

Talaiot de planta circular situado en un altozano hacia el extremo meridional del valle. Sus medidas son:

Diámetro del monumento	9,80 m.
Diámetro de la cámara	4,00 m.
Altura máxima	2,40 m.
Altura del portal	1,20 m.
Anchura del portal	0,80 m.
Orientación del portal	S.SE.

Parece tuvo columna polilítica, de la que sólo queda el tambor base.

Es un monumento conocido de antiguo. El Archiduque LUIS SALVADOR publica un dibujo del mismo. WATELIN (630) se refiere a él y la planimetría ha sido publicada por FONT OBRADOR y MASCARÓ PASARIUS (685).

COMA-SEMA (S'ERA VELLA) 9-7 C

Restos talaióticos.

PUJOL, Es 9-3 F

Talaiot en ruinas, unos 100 m. al W. de las casas prediales.

SON PALOU (PORNO DES PORCS DES BOSC) 9-4 E
Restos talaióticos

SON PALOU (ES FORN DE CALÇ DES BOSC) 9-4 E
Restos talaióticos. En sus inmediaciones, siempre dentro del mismo BOSC, se ven otros restos.

SON PEROT (SA LLEGÍTIMA) 9-3 F
Dos talaiots, en avanzado estado de destrucción y muy recubiertos de maleza. Parece son de planta circular y se hallan separados por una distancia de unos 300-400 m. Entre ambos hay un pozo que podría ser antiguo.

SON VIDAL (ES TANCAT) 9-5 E
Restos talaióticos.

TÉRMINO DE SANTA MARIA DEL CAMÍ

CABÀS, ES (ES CLAPER DES DOBBERS) 17-10 C
En lo alto del PUIG DE SA TALAIA existe un talaiot en ruinas, al parecer de planta rectangular. Su aparejo está formado por piedras irregulares no muy grandes. Parece hubo otras construcciones adosadas al monumento. En sus inmediaciones se ven los restos de lo que pudo ser una cantera antigua. No se ve cerámica en superficie.

CABÀS, ES (COVA DES MORO) 17-10 B
Cueva prehistórica, descrita por MANUEL MAURA SALAS: "Cueva sepulcral de "Es Cabàs" (Santa Maria, Mallorca)", en el Anuario de Prehistoria Madrileña, 4-5-6 (1933-34-35) 125-130.

CABAS, ES (COVA DE SOR TOMASSETA) 17-10 C
Cueva artificial prehistórica.

CABÀS, ES (TANCA D'ES CABÀS VELL) 17-10 C
Me dice D. ANDRÉS BESTARD MAS que "*Cerca de este lugar se hallaron varias sepulturas, en subterráneos de bastante extensión. En una de ellas se contaron hasta 7 cadáveres. Se extrajeron lacrimatorios y objetos de cerámica y metal*".

CAN MORAGUES (ETS ANTIGONS) 17-12 D
Restos talaióticos y romanos. Fragmentos de morteros de arenisca, de molinos romanos y de vaivén (*molons*), capiteles y piezas de sección cilíndrica, posiblemente parte de fustes de columna. El aparcerero me dice que en las proximidades de su casita de labor conoce el empla-

zamiento exacto del sitio donde existen otras piezas similares. Ets ANTIGONS se hallan a unos 200 m. al SW. del lugar donde existía la basílica paleocristiana de CAS FRARES.

CAS FRARES (SA VINYA) 17-12 c

Actualmente no queda nada visible de la basílica paleocristiana descubierta en 1833. Éste es uno de los monumentos con bibliografía más abundante y antigua: JUAN MUNTANER Y GARCÍA el mismo año en que fue descubierto hizo un grabado de los mosaicos y otros restos, basado en un dibujo hecho por ALEJANDRO SUREDA, antes de que el mosaico fuera destruido. La plancha original de este grabado está actualmente en poder del Ayuntamiento de la villa, que lo ha adquirido recientemente. Una copia del mismo puede verse junto con una sucinta nota acerca del templo paleocristiano, en el artículo "Basílica" del "Corpus de Toponimia de Mallorca", de J. MASCARÓ PASARIUS. Según una nota inédita hallada entre los papeles del historiador Mn. JOAN VICH I SALOM, *"Este precioso mosaico fue al cabo de poco tiempo [de haber sido descubierto] destruido por el propietario del terreno D. PEDRO ANDREU (alias) RAIÓ, quien en su necedad había creído se lo comprarían por un precio fabuloso. Al ver que la multitud de curiosos sólo se contentaba con mirarlo y causaban perjuicios a la viña, mandó cavarlo y deshacerlo piedra por piedra. El paborde JAUME que era muy amigo suyo y le había aconsejado lo cubriera de tejas para resguardarlo de la intemperie, al saber este atentado le llamó salvaje, con cuanto improperio le vino en boca, quedando reñidos para siempre"*.

A partir de entonces numerosos autores se han ocupado de estas ruínas paleocristianas con mayor o menor extensión. Entre ellos cabe citar: CORTADA (153) en 1845, que aun pudo ver *"seis bases de otras tantas columnas"*; HÜBNER (343) en 1871; ASSA (66) en 1877; PIFERRER y QUADRADO (484) en 1888; LAURIÉRE (364) en 1892; ENGEL (177) en 1893; FITA (202) en 1914; LECLERQ (366) en 1925; VIDAL (619) en 1928, quien dice: *"En el primer dia d'excavar foren descobertes unes sepultures per un sol cadàver, tan modestes que ni una dada, ni una inscripció tenen; sols en una hi ha una creu en relleu feta en el mateix material que la cobreix. Trobades les sepultures aparegueren uns murs creuats. Els fonaments de la basílica foren descoberts a la vora. Ran d'ella s'han trobat restes d'altra petita edificació que bé pot esser el baptisteri. Per tot arreu pedretes soltes que pertanyien al mosaic i restes de ceràmica, inclús argàrica. Aquestes restes arqueològiques pertanyen amb seguretat a un temps del Cristianisme, entre els segles V i VIII. Ho demostren el capitell i la creu de relleu marcadament bizantina, així com el paviment que recorda altres mosaics bizantins"*; PUIG I CADAFALCH (514) en 1934; LANTIER (366) en 1934; MÉLIDA (*"Historia de España"*, 1935; SEGUÍ (587) en 1937; VIVES (628) en 1942; y VENY

“Corpus de las inscripciones baleáricas hasta la dominación árabe”, CSIC, MADRID, 1965), excelente síntesis crítica en lo referente al mosaico e inscripciones.

SON TORRELLA NOU (SES FONTANELLES) 17-11 c

Se halló una sepultura donde aparecieron las minas de plomo con inscripciones hebraicas.

MILLÀS (773) y Padre VENY: “Corpus de las inscripciones...”

• • •

Aunque sin relación directa con el tema que tratamos quiero hacer referencia sumaria de los restos de *Myotragus Balearicus* hallados en la COVA DES BUFADOR, de SON BERENGUER (SANTA MARIA DEL CAMÍ); de la noticia que nos da Mn. BARTOMEU GUASP (“Cospus de Toponimia de Mallorca”, p. 13) de que en BÀNYOLS existió una mezquita; así como de los restos árabes de la TORRE DE CAN MORANTE y CAN XIMARRÓ, según JAUME BUSQUETS y J. MASCARÓ PASARIUS (BSAL, 33, pp. 323-324, láms. XXXV-XXXVII).

Los monumentos talaióticos descritos más importantes, son, evidentemente, las colinas fortificadas de Es FILICOMIS y Es PUIG, el talaiot de S'ALCADENA y el poblado de CAN CABRIT. En cuanto a los monumentos romano-cristianos, no cabe duda de que son la desaparecida basílica de CAS FRARES y las ruinas de ETS ANTIGONS (CAN MARTORELL), que probablemente corresponden al poblado cristiano del que dependía la basílica anteriormente citada.

En la parte sur de esta zona, no muy dilatada, que abarca en arco desde SON TORRELLA a la TORRE DE CAN MORANTE, hallamos señales evidentes de una intensa reocupación humana. Vestigios prehistóricos en BÀNYOLS, Es CABÀS, CAN CABRIT, So N'ANTELM, SON PALOU, Es PUIG, SON PEROT y CAN MARILLA; restos romanos en ETS ANTIGONS, SON FIOI, CAN PEIXET y Es VELAR, inscripciones romanas en MASNOU; inscripciones hebreas en SES FONTANELLES y restos árabes en BÀNYOLS (desaparecidos), TORRE DE CAN MORANTE y CAN XIMARRÓ, lo que cuadra muy bien con la presencia de la basílica paleocristiana de CAS FRARES, del siglo V o VI, con su poblado, donde por los hallazgos efectuados, junto al material romano o fuertemente romanizado, existen cerámicas y estructuras talaióticas que pudieron bien haber coexistido con aquellas, probablemente hasta la conquista sarracena de la isla en que tal vez la basílica sería arrasada y el poblado abandonado.

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

- 66 ASSAS, MANUEL DE *Mosaico descubierto en Mallorca en 1833*, en "Museo Español de Antigüedades", 8 (1877), pp. 259-289.
- BUSQUETS, JAUME I MASCARÓ PASARIUS, J. *Teules pintades i amb inscripcions àràbigues*, en BSAL, 33 (Palma, 1964), pp. 323-324, láms. XXXV-XXXVIII.
- 141 COLOMINES ROCA, JOSEP *L'Edat del Bronze a Mallorca. Les Investigacions de l'Institut (1916-1920)*, en AIEC, 6 (1915-20). Barcelona, pp. 555-573.
- 153 CORTADA, JUAN *Viaje a la isla de Mallorca en el estio de 1845*, Barcelona, Imp. de A. Brussi, 1845. 2.^a Ed., Palma, R.O.D.A., 1947.
- 177 ENGEL, M. ARTHUR *Rapport sur une Mission Archéologique en Espagne*, en "Nouvelles des Missions Scientifiques et Archives littéraires", 3 (1892) Paris, Ernest Leroux 1893, p. 1823.
- 202 FITA, FIDEL *La Cristiandad baleárica hasta fines del siglo VI. Apuntes históricos*, en Boletín de la Real Academia de la Historia, 64 (Madrid, 1914) pp. 542-551.
- 685 FONT OBRADOR, B. Y MASCARÓ PASARIUS, J. *Contribución al conocimiento de la Primera Edad del Bronce en Mallorca*, Colección Talaiot de Monografías Mallorquinas, 2, Palma, 1962.
- 231 FURIÓ SASTRE, ANTONIO *Carta histórico-crítica sobre el lugar que ocupó la antigua Cunium*, Palma, Imp. Gelabert, 1842.
- 343 HÜBNER, EMIL *Inscriptiones Hispaniae Christianae*, Berlín, 1871, n.º 183.
- 363 LANTIER, RAYMOND *Les Arts Chrétiennes de la Peninsule Ibérique et de l'Afrique du Nord*, en "Anuario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos", Homenaje a Mérida, 2 (Madrid, 1934), pp. 257-272.
- 364 LAURIÉRE, J. DE *Mosaïque chrétienne des îles Baléares*, en "Bulletin Monumental", serie VII, (Paris, 1891-92), pp. 141-155.
- 366 LECLERQ, HENRI Artículo *Baléares (Iles)* en "Dictionnaire d'Archéologie Chrétienne et de Liturgie", de Cabrol Leclerq, II, 1. Paris, 1925, col. 161-163.
- LLABRÉS Y QUINTANA, GABRIEL *Notas de Prehistoria y Arqueología*. Manuscrito inédito. Hacia principios de siglo.
 - MÉLIDA, JOSÉ RAMÓN En "Historia de España" dirigida por RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL, Madrid, 1935, II, pp. 722-723.
- 759 MASCARÓ PASARIUS, J. *Cuevas prehistóricas de Mallorca*, en BSAL, 31 (Palma, 1960), pp. 645-656, 29 láms.
- 419 MAURA SALAS, MANUEL *Cueva sepulcral de Font Figuera (Alaró, Mallorca)*, en "Actas y Memorias de la Sociedad Española de Antropología, Etnografía y Prehistoria", 14 (Madrid, 1935), pp. 110-111.

- 773 MILLÀS VALLICROSA, JOSÉ MARIA *Los plomos con inscripción hebraica de Ses Fontanelles (Mallorca)*, en "Sefarad" 18, (1958), pp. 3-9, 2 láms.
- 434 MUNTANER Y GARCÍA, JUAN *Noticias de los fragmentos de un pavimento de obra mosaica descubierto en la isla de Mallorca, Palma*, Imp. Guasp, sept. 1833. El folleto se imprimió sin nombre de autor. JOAQUÍN M.^a BOVER en "Varones ilustres de Mallorca" (Palma, 1847), p. 636, lo atribuye a J. M. G.
- 484 PIFERRER, PABLO Y QUADRADO, JOSÉ M.^a *España. Sus monumentos y artes. Su naturaleza e historia. Islas Baleares, Barcelona*, ed. Daniel Cortezo & C.^a, 1888. Es la segunda edición, continuada y anotada por QUADRADO, de "Recuerdos y bellezas de España. Mallorca", por PABLO PIFERRER (1842), p. 1067.
- 514 PUIG I CADAVALCH, JOSEP *L'Arquitectura romànica a Catalunya, I, Barcelona*, 1934, p. 290.
- 553 RULLAN Y MIR, JOSÉ *Observaciones sobre la antigüedad del hombre en la tierra y sus primeros pasos en las Baleares*, en BSAL, 1 Palma (1885-86).
- 587 SEGUÍ VIDAL, GABRIEL *La Carta Encíclica del Obispo Severo. Estudio crítico de su autenticidad e integridad, con un bosquejo histórico del Cristianismo balear anterior al siglo VIII*", Palma. Imp. Mossen Alcover, 1937.
- VENY, P. CRISTÓBAL *Corpus de las inscripciones baleáricas hasta la dominación árabe*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Delegación de Roma. Biblioteca de la Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma, n.º 15. 1965, pp. 21-22. *Nostra Terra*", 1 (Palma, 1928), pp. 229-231.
- 619 VIDAL, DAMIÀ *Excavacions a Santa Maria del Camí*, en "La
- 628 VIVES, JOSÉ *Inscripciones de la España romana y visigoda. (Barcelona, CSIC-Balmesiana, 1942)*, n.º 343.
- 630 WATELIN, L. CH. *Contribution à l'étude des monuments primitifs des Iles Baléares*, en "Revue Archaéologique, 4.^a serie, 14, (1909). 333-350.

PARA LA HISTORIA DE LAS BELLAS ARTES EN MALLORCA¹

152

Se ordena a los Obreros de la Cofradía del Rosario de Petra el pago de cierto trabajo al imaginero Cosme Gener.-1596.

[1596, 3 julio].— Joannes Torrens etc. Discreto Vicario de Petra, parrochiali vaccante, salutem in Domino. Ad instanciam Cosme Gener, statuarii, vobis dicimus quatenus, ex parte nostra, moneatis operarios confraternitatis del Roser in vestra ecclesia, quatenus intra tres dies solverint dicto instanti xii libras debitas pro laboribus.

A. D. *Liber Litterarum* 1593 - 1598.

153

El pintor Daniel Gener se compromete a satisfacer los atrasos del alquiler de su vivienda con obras de pintura.-1431.

Die quinta mensis julii anno predicto [1431].— Ego Daniel Janer pictor, civis Majorice, et Margarita eius uxor ac Johanneta uxor Johannis Sala quondam, sartoris Majoricae, et Gratiola eius filia, gratis confitemur nos debere vobis venerabili Johanni de Portello, jurisperito, viginti florenos monete regalium Majoricarum minorum in quibus vobis tenemur ratione loguerii quarundam domorum per me vobis logatarum, factam inter nos avinencias quas exsolvere promittimus videlicet in opere de pinturas per me dictum Danielem vobis fiendis ad vestras voluntates ad cognitionem Johannis Pallisser pictoris, sub pena omnium missionum etc. Obligo etc. Testes Laurentius Mianes scriptor et Anthonius Roque.

A. P. *Genís Mianes notario*, lib.º 1431-1432, s. f.

¹ Vide: Boletín S. A. L., fascículo de 1964, p. 283.

154

El Vicario General, a súplica de uno de los mayordomos de la Cofradía de Ntra. Sra. del Remedio, dispone que el imaginero Gaspar Gener traiga a la Ciudad un tabernáculo que retenía en Sineu.-1584.

Pro Cofratria del Remy: Die martis x. mensis aprilis anno a Nativitate Domini MDLxxxiii. — Dictis die et anno cum coram admodum Rvdo. domino Vicario Generali et officiali multum Illustris et Rvmo. domno Majoricense Episcopo verbo altercetur inter honorabilem Petro Ferrer brodadorem, extra petentem et supplicantem honorabilem Gasparem Gener statuarium debere compelli ad sibi tanquam supraposito confatrie Beatissime Virginis Marie de Remedio exsolvendum et restituendum totum et quantum ipse prefato Gener exsolvit pro fabricando quodam tabernaculo, et ex ultra parte respondente dicto Gaspare Gener quod ipsem fabricavit dictum tabernaculum et quod ipse paratus est illud tradere in ea forma et figura quo inpresentiarum existit, et est dictum tabernaculum in oppido de Sineu et quod satisfiat eidem de toto eo quod hactenus in dicto tabernaculo factum est et amplius in eo facere quicumque non intendit. Providit dictus Gener defferi faciat in presentem Civitatem dictum tabernaculum intra sex dies quo intus Civitatem posito providebitur prout juris fuerit, aliter elapsis dictis sex diebus prefatum tabernaculum defferetur expensis dicti Gener. Quare ettc.

A. D. *Provisions* 1583-1586, f.º 109.

155

Se liquida a Gaspar Gener, escultor, hijo del anterior todo cuanto se le adeudaba por el retablo de la iglesia de Puigpuñent.-1606.

A 11 de noembre 1609 fonc difinit per mi Antoni Morro pre. y del balle Arnau Palmer, el senyer Matheu Balaguer, obrer del gloriós Sant Juan del any 1606 que fonc obrer paga per deutes del retaula, so és una consignació de mestre Gaspar Gener, escultor, que va fer a mestre Miquel Bulitxer, sastre, vint y tres liures, dich 23 liures, y més 17 sous 6 dinés que paga per despeses y així li havem comprès tot lo blat va fer y més 17 lliures 2 sous que cobra de Sant Juan y així resta comptent y pagat y are difinit del any 1606. Fet ut supra.

A. D. *Llibre de la administració de la església de Puigpuñent*, f.º 69.

156

Albalán del pago satisfecho al platero Gregorio Gener por el trabajo realizado en el relicario de San Pedro de la Catedral.-1626.²

Jo Gregori Gener, argenter, tich rebut del senyor Custos Christòfol Ginart setsa liures, dich 16 liures, y són per las mans y plata per un gorniment de una custòdia petita per lo dit de Sant Pere. Fet a 17 de juliol 1626. — 16 liures.

Arch.º Capitular de la Catedral. *Llibre de Sacristia* 1626, f.º 181 v.º

157

Mandato a Juan Moragues, jurado de Valldemosa, para que saldara la cuenta que tenía pendiente con el platero Gonzalbo por el relicario de San Jorge que había obrado para la iglesia de aquella villa.-1436.

Die jovis xxvi aprilis [1436]. — Guilelmus de Montesono etc. Discreto vicario ecclesie Vallis de Muza vel eius locumtenenti, salutem in Domino. Ad instanciam Guonzalbi argenterii Majoricarum vobis dicimus et mandamus quatenus ex parte nostra moneatis semel etc. discretum Johannem Moragues, alterum ex juratis anni presentis vestre parrochie, ut infra decem dies etc. det et solvat dicto Guonzalbo duodecim libras regales Majoricarum minorum, in quibus sibi tenetur ex resta maioris pecunie quantitate racione cuiusdam reliquiarii per ipsum facti pro reliquiis beati Georgii, unacum etc.

A. D. *Liber Litterarum* 1436-1437, s, f.

158

El Ayuntamiento de Palma satisface a José Granger el bordado de un escudo de la Ciudad.-1752.

Lo gastat per el tapete y coxins de la Ciutat. — Molt Iltre Sor. Dn. Antoni Carrió se servirà entregar a Joseph Granger, bordador, cinquanta peses de vuyt sensilles que ditas han de servir per lo or de què necessita per a bordar lo escut de armas de la Ciutat, y un real de vuyt en plata per el valor del dibux. Déu guarde

² Por un expediente incoado en 1618, custodiado en el A. H. D. (legajo 32, n.º 2), sabemos que en 1612 a este platero se le había encargado una custodia para la iglesia parroquial de Manacor.

a V. S. molts anys. Palma y dezembre 10 de 1752.—Són 50 ps. de 8. Més en plata 1 p. de 8.

Dn. Juan Palou Antich de Llorach.
Dn. Baltazar Nadal.

He rebut del demunt dit Sor. Dn. Antoni Carrió canonge las ditas sinquanta y una pesa de 8. el mateix dia de la libransa. — Joseph Cranger.

A. M. P. *Expedientes*, leg.º 643.

159

El imaginero Bartolomé Gual reclama a la Obrería del SSmo. Sacramento el saldo que todavía se le adeudaba del precio de unas lanternas.-1560.

1560, 10 mayo.— Joannes Paulus Varus etc. Discreto Vicario ecclesie de Alcudia vel etc. Instante magistro Bartholomeo Gual, ymaginario, vobis dicimus etc. quatenus moneatis operarios confratrie Sanguinis Christi ut infra triduum exsolverint ii libras x solidos ex resta quarundam lanternarum.

A. D. *Litterarum* 1557-1560, s. f.

160

Jaime Guerin pintó las reales armas en las banderas de la galeota San Luis.-1717.

Dn. Juan Darbonne guarda almacén de la artillería y de marina de esta Plaza: Zertifico que Jaime Guerin, pintor, me entregó una bandera para la popa y gallardete de señas para la galeota del Rey nuebamente fabricada nombrada San Luis, que es la nueba de Ybiça, en las quales vanderas ha pintado las armas de Su Magestad y los demás adornos en ciento y trese palmos de lienzo brinete batido de Génova que se le entregaron para este efecto, conforme la orden del Illmo. Sor. Dn. Francisco de Pineda superintendente de esta Ysla y Reyno de Mallorca, por lo qual en virtud de la mesma orden se le ha ajustado assí por su trabajo de pintarlas como el averlas guarnezido en siete libras diez sueldos y quatro dineros moneda de Mallorca; y para que conste y le valga para la cobranza de dicha cantidad doy la presente. Palma a veinte y cinco de junio de mil setezientos y diez y siete. — J. Darbonne.

A. R. P. *Leg.º Ejército*, n.º 10.

161

Tres mandatos a los vicarios de Alcudia, Pollensa y Sineu, respectivamente, para que fuesen pagados al pintor Rafael Guitard diferentes trabajos que llevaba realizados en dichas iglesias.-1556, 1559 y 1566.

a) [1556, 27 abril]. — Joannotus Campfullós etc. Discreto vicario de Alcudia. Instante magistro Rafaele Guitard, pictore, vobis dicimus etc. quatenus ex parte nostra moneatis operarios confratrie Sancti Joannis dicte ecclesie ut infra triduum proxime exsolverint ii libras i solido debitas pro labore de pindendi retabulum dicte capelle.

b) [1559, 7 setiembre]. — Joannes Paulus Varus etc. Discreto vicario ecclesie de Pollensa. Instante Rafaele Guitard, pictore, vobis dicimus, sub pena etc., quatenus ex parte nostra moneatis Antonium Pont, olim operarium confratrie Sancti Christophori, quatenus intra tres dies proximos exsolverit iii libras x solidos debitas pro certa pintura.

c) [1566, 8 octubre]. — Joannes Paulus Varus etc. Discreto vicario de Sineum. Ad instantiam honorabilis Rafhaelis Guitart, pictoris, vobis dicimus quatenus ex parte nostra, moneatis venerabilem Joannem Rabassa, presbiterum, quatenus, infra tres dies, exsolverit dicto instanti totum id et quantum debet pro manibus cuiusdam retabuli.

A. D. *Litterarum*, 1552-56, 1557-60 y 1565-67, s. f.

162

Al mismo artista se le pagan los trabajos de pintar algunas partes del retablo mayor de la iglesia parroquial de Sta. Eulalia.-1574.

a) Jo Joanot Steva Sunyer fas testimoni com mestre Rafel Guitard, pintor, ha rebut de m.º Jaume Nicolau, altre dels obrés de Sta. Eulàlia, tresa liures, dich xiii liures, y són: asò és xii liures per la pintura de la pastera de St. Joseph, y los vint sous són a bon compte per la figura de St. Hieroni. Fet als xxi de agost 1574.

b) Jo Steva Steva Sangles, argenter, fas testimoni com mestre Rafel Guitard, pintor, ha rebut de m.º Jaume Nicolau, altre dels obrés de Sta. Eulàlia, tretza liures, dich xiii liures, so és, dotsa liures deu sous a compliment del pintor per deurar la figura de St. Yeroni de Sta. Eulària, per deu sous per compte de la pastera de dit Sant. Fet al primer de octubre 1574.

A. P. Sta. Eulalia. *Llibre de la Obre* 1573-1577, f.º 54 y 55.

163

El Obispo de Mallorca dispone que sean nombrados peritos para dictaminar en la cuestión que sostenían el pintor Rafael Guitard y Nicolás Quint sobre la labor de pintura y dorado de un retablo.-1575.

Dictis die et anno, [14 de marzo 1575], Illmus et Rvmus. dominus Maioricensis Episcopus, auditis magistro Raphaele Guitard, pictore, supplicante magnificum Nicholaum de Quint, majorem, cogi et compelli ad exsolvendum sibi centum quinquaginta quatuor libras, salvo justo computo, sibi debitas pro laboribus cuiusdam retabuli quod ipse tenebatur depingere et deaurare pretio ccccxxv librarum, ut constat albarano judicialiter per dictum Guitard ostenso facto. Predictum magnificum de Quint, pro parte vero magnifici Nicholai de Quint, dicebatur non teneri ad exsolvendum dictam quantitatem nisi confecto dicto retabulo, tandem sua Illma et Rvma. dominatio providit quatenus dictus magnificus Nicholaus de Quint et dictus Guitard eligant unusque ipsorum aliquem hominem sibi visum qui dictum opus predicti retabuli hactenus facti judicent, quibus judicatis, dictus magnificus Nicholaus de Quint solvat dictam quantitatem predicto Guitard. Quare etc.³

164

Mandato a los Jurados de Sineu para que pagaran al platero Rafael Guitard 34 libras por una custodia.-1570.

[1570, 4 abril.] — Raphael de Villalonga etc. Discreto Vicario de Sineu etc. Ad instantiam Raphaelis Guitard, aurifabri, vobis dicimus etc. quatenus moneatis honorabiles Jurados vestre parrochie eisdemque intimetis quatenus, intra decem dies, exsolverint dicto instanti xxxviii libras debitas pro quadam per eum facta custodia.

A. D. *Litterarum* 1568-1572, s. f.

165

El mismo platero concierta con los Jurados de Lluchmayor la fábrica de una custodia.-1577.

Die ii mensis marcii anno DMLxxvii. — Ego Raphael Guitard, aurifaber Majorice, gratis etc., recognosco habuisse et recepisse a vobis honorabili Petro

³ El 17 del mismo mes fueron nombrados peritos para dictaminar en la referida cuestión los pintores Mateo Gallard y Gaspar Homs.

Rubí, uno ex juratis ville de Luchmajori, in pecunia numerata in presentia notarii et testium infrascriptorum septuaginta tres libras, duos solidos, monete Majorice, ex una parte, et ex alia parte decem et octo uncias tres quarts de argent a raó xxiiii sous pro una cum sunt valoris xxii libre x solidi, nec non habui et recepi xxiiii millerès or ab grans de or y altres frescheries ad ratione xi librarum pro quo sunt valoris dictarum undecim librarum, que dicte partite summam faciunt cvi libras xii solidos quas recepi in solutum prorata de un reliquiari ho custodie de argent quas pro ecclesia dicte ville facere promitto sub pactis infrascriptis:

E primo he concordat yo dit Rafel Guitard ab vosaltres honorables m.º Climent Sucies, Antoni Belester, Joan García y Pere Rubí, jurats de dita vila, juntament ab lo venerable m.º Jacme Julià prevere y Jacme Contestí, obrés, que he de fer una custòdia per lo Santíssim Sagrament per la iglésia de Luchmajor, la qual ha de esser de pès de tretze marcs de argent, poch més poch mancho, le qual tinch a fer ab son compliment y deurar y fer les figures que voldreu ab dit reliquiari y som de pacte que acabat dit reliquiari si per cas no vos agradave le pugau fer judicar a dos mestres elegidors per nosaltres juncts que sien argentés.

Item som de pacte que pagareu a raó iii lliures x sous per march per la mia mestransa y que sia acabade per la octava de Sent Michel del mes de setembre primer vinent, sim donau tots los dinés seran menester per dit reliquiari comprès dites cvi lliures xii sous tinch rebudes, et hec etc., omni dilatione etc. ...Et nos dicti Sucies, Bellester, Rubí, García, jurati predicti presens etc. promi exsolvere lo que restará per dita custòdie, argent y or per deurar, obli bona Universitatis dicte ville de Luchmajori etc.

Testes etc. venerabilis Natalis Arbós presbiter et honorabilis Joanotus Malferit ville Inche in quorum presentia omnes etc.

A. P. *Libro de Instrumentos del notario Julián Oliver, 1576-77, f.º 178.*

166

El escultor Francisco Herrera reclama al convento de los Agustinos de Palma el pago de lo que se le adeudaba todavía por el trabajo que llevaba realizado en la capilla de San Nicolás de Tolentino.-1710.⁴

[1710, 10 de marzo.] — Oyts de una Michel Bauçà, en nom y part de Francisco Herrera, escultor, y de altre Joan Vives, en nom y per part del P. fray Jaume Font del Convent de St. Augustí, sobre que és pretès per dit Herrera que dit

⁴ Este artista trazó el proyecto del retablo de San Sebastián de nuestra Catedral, véanse los documentos n.º 174 y 175 de esta serie. Era natural de Viana (Navarra) y en 1719, al deponer como testigo en cierto pleito, manifestó tener unos 46 años de edad y llevar 22 de residencia en Mallorca. Falleció el 19 de mayo de 1733, siendo sepultado en la Catedral. De su matrimonio con Juana Matheu, hubo un hijo, Gregorio, que también fue escultor.

P. Jaume Font li deu acabar de pagar la feyna que ha feta de son art, de orde sua, en la capella de St. Nicolau. Dihentse per part del P. Font que entén haverla pagada en ultra ab lo diner que li té entregat.

Providet, que per medi dels rectors del Collegi de Escultors y Pintors, se fasse estimació de la feyna que lo dit Herrera ha feta en la dita capella, la qual estimació se fasse dins vuyt dies presisos y dins lo mateix termini comptan las parts y liquidan las partidas de diner que al compte de dita feyna té entregada lo dit P. Font al dit escultor, y en vista de una cosa y altre se procehirà. Quare etc.

A. D. *Previsions 1709-1710, s. f.*

167

El Párroco y Obrería de la parroquia de Santa Eulalia contratan con Gregorio Herrera la construcción del retablo mayor.-1749.

Nosaltres a baix firmats, lo Dr. Barthomeu Artigas pre. y rector de la parroquial Iglésia de Sta. Eulàlia, Dn. Antoni Togores y Francesch Sureda, obrés de la matexa, elegits per la obreria segons resolució dels 29 abril prop passat per lo efecte de baix scrit de una part, y de altre mestre Gregori Herrera scultor, pactam y convenim lo siguiente:

Que vos donam a fabricar y executar el quadro mayor de la Iglésia parroquial de Sta. Eulàlia, y vos senyor mestre Gregori prometeu fabricar y executar aquella puntualment segons la planta per vos feta y nos haveu enseñada.

Es pacte que per el trebal y lleñam que vos mateix per dita fàbrica buscareu y comprareu vos prometem y vos donarem vuytsentas lliures, dich 800 lliures malorquinas ab tres tersas iguals; la primera antes de comensar dita obra, la segona estant ya a mitat de dita obra, esto és estant per aprovarla y asetjarla en dit altar mayor de Sta. Eulàlia, y la última estant ya perfecta y consumada dita obra y posada en dit altar y quedant aprobade per escultores peritos en la facultat.

Es pacte que de lo que se haurá manester de feyna de picapedrer, com són fonaments y pedrestals y bastiment per pujar la feyna de dit quadro fins a la portió diguda haje de corre el coste per voses mercès Sr. Rector y Obreria.

Es pacte que sempre y quant se necessit ferrementa extraordinari com són corretjas o perns o algun altre gènere de feyna grossa de ferrer, y també matex si acàs se necessita que algun lleñam deval terra se haje de forrar de plom, que haje de corre el coste per dita obreria.

Es pacte que vos señor mestre Gregori Herrera hajeu de donar dit quadro fet y consumat, menos la deurada, dins el termini de dos anys, sots pena de perde vint lliuras per cada mes de dit preu per vos compromès.

Es pacte que a vos dit Herrera prometem sempre y quant nos determinem deurar aquex quadro per el preu que en dit temps correrà entre los mestres de dita facultad així com se acostuma deurar. Fet vuy als 8 maig 1749.⁵

⁵ En 1753, este escultor empezó a dorar el retablo.

Francesch Sureda, obrer mercader de la parroquial Ig.^a de Santa Eulàlia. — Sebastià Oliver pre. y rector en Campos firmo per lo Dr. Barthomeu Artigas pre. y rector de Sta. Eulàlia, per no porer firmar per causa de la sua malaltia y de orde seva. — Dn. Antoni Togores, obrer. — Gregori Herrera, escultor.

A. P. de Santa Eulalia: *Papeles sueltos*.

168

El mismo artista pide que se le satisfagan los honorarios por un proyecto de altar mayor y presbiterio para la iglesia parroquial de Inca.-1774.

1774, 25 febrero. — Comparecieron en la audiencia verbal del Muy Iltre Sr. Vicario General, Gregorio Herrera, escultor, y Juan Martorell y Mas, en nombre del Rdo. Juan Buades Pbro., pretendiéndose por aquel que dicho Buades le deve pagar el importe del diseño que hizo del altar mayor y presbiterio de la villa de Inca, por haverle encargado la fábrica de dicho altar y ser estilo y práctica entre los escultores, que si a alguno de ellos se encarga alguna fábrica y de ella hace diseño, aunque no haga la obra principal, se le deve pagar el valor del diseño que haya trabajado. Y por parte de Buades se respondió que no havia encargado a dicho Herrera la fábrica del altar mayor y el diseño. Y su Señoría proveyó que dicho Gregorio Herrera justifique su pretensión en forma, y de ello doy fee. — Antonio Servera, por el Escrivano Mayor.

A. D. *Libro de Provisiones 1766-1774*, f.º 162 v.º

169

Algunas de las cláusulas del contrato convenido entre el Dr. Antonio de Verí y Sebastián Isern, *lapiscida*, sobre algunas obras que éste debía realizar en la mansión del primero.-1509.

[1509, 12 junio.] — Primo lo dit mestre Ysern promet y se obliga de fer un gentil portal de estudi de pedre de Santagní ab les armes dalt que tendran dos àngels o letons y les altres pessés alhà costumats.

Item més se obliga en fer la scala, replà, rembador y scalons per pujar al dit estudi.

Item més promet e se obliga lo dit mestre Ysern en fer una finestra qui respondrà a la carrera e serà de pedre de Santagní ab tot son compliment e lo dit misser Verí darà iiii pessés que ja té e tot lo restant que serà necessari excepta calcs e guix que posarà y metrà lo dit mestre Ysern.

A. P. *Libro de contratos del notario Miquel Morell*, 1508-1509, s. f.

170

El Colegio de Mercaderes paga al escultor Mateo Juan diferentes trabajos que le había encargado.-1672.⁶

Mes fas fee com Matheu Juan escultor ha rebut per taula de dits magnífichs Deffenedors, tretze lliures, y són, ço és, 9 lliures 10 sous per les mans de fer un Angel de pedre de Santany per la capella de Sta. Bàrbara, 1 lliura 10 sous per deurar dos vesetas de las cridas per sorrar y desorrar, y 2 lliures per pintar una banqueta per demunt lo altar de Sta. Bàrbara. Fet ut supra (27 agost 1672). — 13 libras.

A. H. M. *Llibre del Diner de la Mercadería* 1672-1673, f.º 9 v.º.

171

Son satisfechos al mismo escultor algunos trabajos realizados por encargo de los Jurados para la capilla de San Andrés.-1697.

a) A dits [27 abril 1697] a mestre Matheu Juan, scultor, vuyt lliures per la feina, mans y bestretes y or ha feta en la Sacra, Evangeli y altres: viii lliures.

b) A 9 novembre 1697 a mestre Matheu Juan, scultor, vint y cinc lliures per la vasa ha feta per lo frontal del altar de Sant Andreu y deurar aquella: xxv lliures.

A. H. M. *Llibre Major* 1696-97, f.º 83, y 1697, f.º 95.

172

El escultor Mateo Juan se compromete a tallar el retablo mayor de la iglesia del convento de las Teresas, según diseño que se le entregó.-1700.

Die quinta mensis julii anno a Nativitate Domini MDCC. — En nom de nostre Señor Déu Jesu Christ y de la sua Mare Sanctissima sempre Verge Maria y Señora nostra, com també del gloriós Sanct Joseph y la Santa mare Theresa de Jesús, a invocació de la qual se ha fundat el Convent de Carmelitas descalses de esta Ciudad de Mallorca. Sia a tots cosa notòria y manifesta, com nosaltres Sor Esperansa de Christo Priora del dit convent y demás religiosas de aquell, (en cuyo acuerdo y beneplàcit, se ha presa la infrascrita resolució, havent presehit a ella confarència ab diferents personas per el major acierto, y señaladament ab los señors Joanot Dezclapés, y don Antoni Dameto, dos de los cavallers més vells de

⁶ Este artista, natural de Valldemosa, examinose de su oficio en 1669. Falleció el 15 de agosto de 1703. Sus hijos Bartolomé y Mateo ejercieron también la escultura.

Mallorca, y per mà dels quals han passat molts negocis, axí públichs com particulars y que de la devoció que demostran tenir a dit convent y en ell prendas tan acostadas, com són fillas y germane, se havia de creurer de dits Señors, que zelarian las convenièncias de esta casa), capitularment congregades ab ço de campane en lo locutori de dit convent, lloch sòlit y acostumat per estas y semblants cosas, de grat etc. Ab lo present acte etc. y del millor modo que porem etc. Donam a escarada a vós mestre Matheu Juan esculptor present etc. el retaule que se ha de fer de madera y esculptura per la capella major y cap de altar en la iglésia de dit convent, la qual escarade, vos donam ab los pactes y condicions sigüents:

Primo, és pacte que vós dit mestre Matheu Juan tingau obligació que dita obra se haje de ajustar en lo dissenyo que se vos ha entregat de dit quadro sens faltar a alguna de las proporcions, axí de lo alt, com de lo ample, columnes, pasteres, et alias y regularles segons las medidas del petipie que es trobe en el matex dissenyo.

Item, és pacte que los fullatges se hajen de fer en la dita obra, com són banquetes, pasteras, columnes et alias, segons se trobe en lo dit dissenyo y que vós dit mestre Matheu Juan degau haver de consultar la dita obra ab Jordi Carbonell, brodador.

Item, és pacte que per el dia de Nostra Mare Sta. Theresa de Jesús de lo any qui ve 1701, hajeu de donar asentat la banqueteta, columnes, pasteras y la gornissa, qui serà el primer orde; juntament en lo sacrari que tindreu obligació a donar en dita obra a satisfacció nostra y ha de tenir en la part superior, per exposar el SSm. Sagrament patent y en la inferior lloch per la reserva de medida que el Sacerdot ey puga bestar y que lo dit sacrari y tota la demás obra, sia només que en fuste y sens deurar.

Item, és pacte que en la present escarade no van compreses las quatre figuras principals, a saber es la de N.^a Sr.^a de Concepció, Sta. Theresa de Jesús nostre Mare, Sant Joseph y Sant Elias, que serà electió de las altres prioras qui succehiran, donantles a fer a qui los aparexerà y si acàs vós dit mestre Matheu las haureu de fer, se ferà altre concert de ditas figuras.

Item, és pacte, que tot lo restant del dit quadro se farà ab més o menos brevedat segons el orde que tindreu de las prelades que seran.

Item, és pacte que la dita obra sia de bon lleñam tellat de lluna y signe.

Item, és pacte que no se haje de llevar cosa alguna a lo que demana la perfectió de la present obra y planta.

Item, és pacte que per tota la escarada se donará a vós dit mestre Matheu Juan mil y trescentas lliures, las quals se vos han de pagar, executat de la manera que de sobre se ha dit, en esta forma: ço és 250 lliures lo die present, que és el dia que es firme lo acte del present concert, per haverho així resolt; 100 lliures el dia que hauran posat la banqueteta; 200 lliures quant hajeu posat pasteras y columnas y 100 lliures el dia que hajeu posat la guarnisa del primer orde, y lo demás per acabar el dit quadro en la perfectió que ha de tenir, y pagar las restants 650 lliures per compliment de las ditas 1300 lliures correrà per compte de las prelades futuras.

Y finalment és pacte que Barthomeu y Matheu Juans, fills de vós dit mestre Matheu Juan, deguen firmar lo present acte entrant en la obligació en cas de vostra mort.

Y assí presents nosaltres dits Matheu Juan escultpor, Barthomeu y Matheu Juans Pare y fills respective, acceptant en primer lloch, la dita escarade en lo modo y forma que de sobre se ha dit, quiscú de nosaltres principalment y a solas obligats de grat etc. promatem a V. reverència molt Rd. mare sor Esperanse de Christo, priora del present Convent de Sta. Teresa de Jesús, y a las demás religiosas de dit Convent, assí presents, y nos obligam a fer la dita escarade del referit retaule de madera y escultura que se ha de fer per la dita capella major y cap de altar en la iglésia del present convent, en lo modo y forma, manera y pactes que de sobre llargament se ha dit, per el referit preu de ditas 1300 lliures pagadores en dits plasos, de tot lo qual en manera alguna no nos apartarem per ninguna causa via o rahó, sots obligació y pacte de que en cas contrafessam en alguna cosa de lo contingut en dits pactes, puga V. Rcia. y qualsevol altre de ses successoras en dit ofici elegir el mestre escultpor que los aparexería per efecte de posarho en la conformitat que sería de rahó, conforme lo de sobre convingut en dits pactes, a costas y despesas de mi dit Mátheu Juan y de nosaltres dits Barthomeu y Matheu Juan sos fills en falte de dit nostron pare o per mort de aquell. Pro quibus etc. Obli bona etc. y així matex confés yo dit Matheu Juan haver rebut de consentiment dels dits Barthomeu y Matheu mos fills las ditas 250 lliures de vose reverencia mare sor Esperanse de Christo priora de dit convent ab pòlissa en Taula del dia present, que són per rahó de la primera paga de las referidas 1300 lliures segons lo de sobre pactat. Unde etc.

Y nosaltres ditas sor Esperanse de Christo, priora del dit convent, y demás religiosas assí presents de grat etc., prometem y nos obligam donar y pagar a vosaltres dits mestre Matheu Juan, Barthomeu y Matheu, Pare y fills respective las restants 1050 lliures per compliment de ditas 1300 lliures per la dita escarade, en lo modo y forma que se ha expressat llargament y sempre y quant obtempereu a los pactes de sobre continguts y no de altre manera. Pro quibus etc. Obli bona dicti nostri Conventus etc. Large etc.

Testes hujus rei sunt Rdus. Michael Lledó presbiter in Cathedrali Ecclesia Beneficiatus, et nobili domini Antonius Dameto ad hoc vocati et specialiter assumpti, ac ego Onufrius Texidor notarius qui etc.

Ex actis et nottis meis Onufrii Texidor notarius publici Majoricis tale in claudentis meis publicis instrumentis facientis ut ecce. die videlicet decima quarta mensis februarii anni 1709. Signum.⁷

173

Mateo Juan y Ferrer, hijo del anterior, recibe el importe de unos marcos y otros trabajos realizados para la capilla del Confalón de la parroquia de Sta. Eulalia.-1707.

⁷ Este retablo fue dorado durante los años 1731 y 1732 por el escultor Juan Deyá.

Jo Matheu Juan sculptor he rabut del Rvt. Comú de la iglésia parroquial de Sta. Eulàlia, ab pòlisa en taula feta per lo reverent Miguel Nicolau pre. beneficiat en dita iglésia, feta lo dia present infra escrit, sinquanta sis lliures dich 56 lliures y són per deurar y tallar las dos vases qui an de servir per los dos quadros, lo un de la Conseptió y lo altre de la Coronessió de Nostra Sra., que an de servir per la capella de Nostra Sra. del Confaló de dita Iglésia, y en lo consert tinch acabat de deurar los quatre arcs y los sinch poms de las llántias de dita capella. Fet als 17 de desembra de 1707. Dich 56 lliures.

A. P. Santa Eulalia: *Llibre de albarans del retaula de Ntra. Sra. del Confaló*, f.º 11.

174

Los Jurados de la Ciudad y Reino de Mallorca encargan a Mateo Juan y Ferrer la talla del retablo de la capilla de San Sebastián de la Catedral, según las modificaciones introducidas en el proyecto de Francisco Herrera.-1712.⁸

Die xxii mensis januarii anno a Nativitate Domini MDCCxii.

Convocats etc. su Senyoria dels Illtres. y Egregios senyors D. Juan Bapta. de Bordils y Sureda, del hàbit de Alcàntara, y sos socios Jurats de la Universitat y Regne de Mallorca en el Consistori etc. Sabent y attanent haverse de fer el retaula en la capella del gloriós Sant Sebastià patró de est Regne, en la iglésia Cathedral, per la desgràcia que en mesos passats se succehí per causa de un rayo que comburí lo retaula y capella, y havent dita Su Senyoria en dias passats ordenat a diversos sculptors dels peritos fessen trassas de dit retaula para que en vista de ellas se pogués elegir la que aparexeria millor, y com hajen comparegut diverses trassas se ha elegit una feta per Francisco Herrera, sculptor, ab açò emperò que el pla del mig no hajen de esser las figuras se troban en ell dessifradas, sí que tant solament en lloch de Sant Andreu ha de quedar el pla per pintura, y en el debaix en lloch de figuras ques troben dessifradas hajen de fer las mateixas figuras dessifradas en pla del mitg de altre trassa feta per Matheu Joan y los dos plans de cada part hajen de romandre també per pintura; las columnas emperò de la matexa trassa hajen de estar en la conformitat ques troben a la part de lo Evangeli, y lo matex serà de la banqueta salvo que la columna qui es troba en lo caxó triangulat ha de estar planera com las otras, y així matex a la gorniza y capitell y el pla de baix de la pastera de Sant Sebastià, qui és la banqueta, ha de quedar llisa per

⁸ Las obras de este retablo quedaron paralizadas en 1715 con motivo de la Guerra de Sucesión y de los cambios en el régimen municipal introducidos con la Nueva Planta. Cuarenta años después, en 1754, al acordar el Ayuntamiento terminar el retablo, se introdujeron algunas modificaciones al primitivo proyecto. La obra fue realizada por el escultor Juan Muntaner.

pintura de pinsell com los altres plans; tot lo demás emperò de la dita trassa se ha de fer en la conformitat se troba delineada, salvo que en el lloch ahont està lo Esperit Sant per deffinitió haje de fer una figura del Pare Etern de part demunt lo Esperit Sant y a cada part unas polseras; tot lo qual tindrà obligatió de fer molt ben acabat en la conformitat ques troba deslineat y segons lo art y arquitectura demana, salvo que la pastera del mitg, ahont ha de estar el Sant, ha de ser acabada y deurada ab todas las figuras que han de estar en ella deuradas y estofadas y encarnadas conforme demane lo art; tot lo qual quedarà a censura del Egregio senyor Michel Barceló, Jurat lo corrent any, y dos altres menestrals elegidors per los senyors Egregios Jurats, y la pastera ahont ha de estar Sant Sebastià ha de tenir sis palms de fondo ab una porta a un costat per porer entrar un home dedins, ab pacte que la banqueta y la pastera de Sant Sebastià haje de estar tot acabat en la conformitat de sobre referida per el dia y festa del Sant primer vinent del any 1713; lo demás emperò del retaula se haje de acabar en la forma desús dita dins un any y mitg immediat siguent, que tot ha de ser acabat dins lo termini de dos anys y mitg, y tot el lleñam haje de ser de sepi, poll, ciprer, y la figura principal del Sant ha de ser de ciprer.

Lo qual quadro, en todas las circunstàncias de sobre referidas y segons ditas trassas, se ha donat a fer a mestre Matheu Joan, sculptor, el qual se obliga a fer tot lo referit per preu de mil y setcentes lliures moneda de Mallorca en lo temps desusdit, de las quals 1.700 lliures se li done are de contants 300 lliures ab polissa en taula, y les demás així com anirà treballant, salvo que se han de reservar 300 lliures per com haje acabada y entregada dita obra segons lo art demane; lo qual present accepta la dita escarada de dit retaula en lo modo y forma dessús dita y promet fer aquell en lo temps demunt dit. Pro quibus etc. Obli bona etc. Y a estas cosas presents, mestre Barthomeu Joan, batidor de or, son germá, y Antoni Crespí, forner, principalment y a soles obligats se li constituexen fiances per adimplir tot lo sobre dit. Pro quibus, etc.

A. H. M. *Extraordinaris de Jurats* 1706-1712, f.º 357.

175

Algunos asientos de las cantidades libradas a algunos artistas por diversos trabajos para el mismo retablo.- 1712.

A compte de las 100 lliures determinà el Gran y General Concell, celebrat als 13 juliol 1711, per la fàbrica de la capella del gloriós St. Sebastià, patró de est Regne:

A 22 janer 1712 a Matheu Joan, escultor, 300 lliures y són a bon compte de 1.700, per les quals té obligació fer per escarada el retaula del gloriós St. Sebastià, patró de est Regne, conforme acte del die present continuat en lo extraordinaria de la Secretaria de la Universitat.

A 23 janer 1712, a Francisco Errera, scultor, 12 lliures y són per treball de haver feta una trassa del retaule del gloriós St. Sebastià.

A 16 abril 1712, a Joan Gelabert, fuster, 18 lliures y dirà són per tantes ne hagué gastades per fabricar las 4 bencates que han de servir per la capella del dit St. Sebastià.

A 7 maig 1712, a Matheu Joan, scultor, 100 lliures a bon compte, tant per raó dels panestrals que se han de fer com per el quadro.

A 11 maig 1712, al Egregio Miquel Barceló, scultor, 50 lliures y dirà són a bon compte de 70 lliures per les quals té escarada en fer les banquetes per la dita capella.

A compta de las 600 lliures determiná el Gran y General Consell celebrat als 13 juliol 1712:

Als 30 juliol, a Matheu Joan, scultor, 300 lliures y dirà són a bon compte de la escarada té en fer lo retaule del gloriós St. Sebastià.

A 15 octubre, a Miquel Barceló, scultor, 30 lliures per son acumpliment de la escarada tenia fer las bencates de la dita capella.

A 17 decembre, Matheu Joan, scultor, 15 lliures y són pel cumpliment de aquelles 115 per las quals tenia escarada en fer los panestrals de dita capella.

A 20 decembre, al dit Matheu Joan, 49 lliures 10 sous y són a bon compte de lo que se li ha de pagar per la obligació que té de fer lo quadro.

A 21 gener 1713, a mestre Jaume Blanquer, pintor, 50 lliures y dirà són per lo valor de haver pintat quatre quadros per lo dit retaule.

A. H. M. *Llibre major del compte* 1711-12, f.º 106, y 1712-13, f.º 85 y 88.

176

Provisión del Vicario General ordenando el justiprecio del retablo de Santa Rita que Mateo Juan había fabricado para la iglesia conventual de Ntra. Sra. del Socorro.-1723.

1723, 13 diciembre.—Oits de una Matheu Juan, escultor, y de altre el Rd. P. Antoni Deyà pre., per part del Convent de Na. Sra. del Socors, sobre el mandato instat per dit Juan contra dit Convent, per el preu y valor del quadro de Sta. Rita té fet en la iglésia de dit Convent.

Providet que supuesto discorden las parts en lo preu concertat per el quadro de que se trate, pretenint lo dit Juan que fonch concertat per 350 lliures y lo dit P. Deyà pre., en dit nom, que fonch per 325 lliures, y encare que concorden las matexas parts que se feu escritura del dit trato, la que no aparex y per conseqüent no consta de la veritat del dit tracto. Per ço se mana, per medi de peritos, un elegidor per cada part y en cas de discòrdia per un tercer elegit per las matexas parts y en cas de no concordar en ell, elegidor per Nos, se fasse visura del dit quadro de Sta. Rita de la capella de St. Nicolau de Tolenti de la iglésia del Socors,

los quals deguen estimar aquell, ab assò emperò que en cas la estimació fahedora excedesca de 350 lliures no se haze de pagar a dit Juan més que lo que li falte per compte de ditas 350 lliures, puix, confessen no haver excedit el trato de la dita quantitat. Però en cas que la dita estimació sia menos de las 325 lliures preteses per part del dit Convent, no obstant se li hazen de pagar fins a las 325 lliures, en el qual cas deurà restituir lo dit Juan lo que té rebut més de las 325 lliures, y en cas que intra limites de 325 lliures fins en 350 sie la dita estimació, que se degue regular el preu per aquella refent una part a la altre lo que importará. Quare etc.

A. D. *Provisions* 1723-1724, f.º 219.

177

Convenio entre Pedro Morro y el maestro pintor Juan, sobre el pago de algunas partidas de dinero que éste debía percibir por el retablo que había de pintar para la iglesia de Esporlas.-1413.

Die martis xxvii junii anno predicto [1413]. — Ego Petrus Morro, habitator parrochie de Sporles, clavarius et operarius dicte parrochie, gratis promitto et convenio dare ac solvere vobis Johanni, magistro pictori de Maioricis,⁹ pro precio per quod fuit conventum per vos fieri et depingi quoddam retabulum in dicta parrochia seu ecclesia eiusdem, ut in quodam instrumento facto in posse notarii infrascripti continetur, modo de presenti, tresdecim libras et hinc ad festum beate Marie mensis augusti proxime venturi, restantes vinginti quinque libras pro complemento centum librarum, et hanc promissionem vobis facio sub tali condicione, quod vos teneamini perficere et complere cum effectu dictum retabulum. Sic quod posito et perfecto ipso in dicta ecclesia ac viso et recognito per expertos tener vobis dare ac solvere dictas xxv libras, et si aliquid in dicto retabulo defecerit teneamini vos suplere et adaptare seu corrigere. Et si hinc ad dictum festum non fuerit perfectum et completum non habeatis ex toto dictum precium, scilicet de ipso possumus retiners decem libras ex precio dictarum centum librarum. Pro quibus etc. Obli etc. Ad hec ego dictus Johannes confitens habuisse pro nunc dictas xiii libras. Promitto predicta omnia dicta per vos dictum Petrum Morro attendere et adimplere sub pena omnium missionum dannorum etc. Obligo etc.

Testes Galcerandus Thome, Bernardo Broqueta et Johannes Puig, scriptor de Maioricis.

A. P. Lib.º de Contratos del notario Nicolás Forns, 1412-1414, s. f.

⁹ El documento omite el apellido de este artista. Tal vez se le podría identificar con Juan Massana, que trabajaba al terminar el siglo XVII, o con Juan Palliser que inició su larga labor artística a principios de la siguiente centuria.

MINUTAS DE LA BIBLIOTECA APOSTÓLICA VATICANA REFERENTES AL DOCTOR MIGUEL THOMÁS DE TAXAQUET

Varias importantes fuentes de estudio para el conocimiento científico del doctor Miguel Thomás de Taxaquet pueden señalarse: a) los tesarios universitarios con exposición de los puntos doctrinales de sus trabajos; b) la bula pontificia del nombramiento de Obispo de Lérida; c) la documentación de las actas del cabildo ilderdense; d) las obras personales, impresas e inéditas, y finalmente la correspondencia cruzada con la Secretaría de Estado del Vaticano, con Carlos Borromeo y con el doctor Antonio Agustín. Nos atreveríamos a decir que de todas ellas la más valiosa es la de sus cartas, por ser fiel reflejo de su interesante vida, con detalles curiosos, desconocidos, de sus preocupaciones y trabajos. Aflora en las mismas, más que nada, su humanidad. Por esto precisamente iniciamos la publicación de las minutas procedentes de la Biblioteca Apostólica Vaticana.

I

La primera es la única con fecha cierta: Bolonia 13 de abril de 1555, del fondo Vaticano Latino, folios 17 y 24, conteniendo una carta del doctor Miguel Thomás de Taxaquet a Guillermo Sirleto, creado más tarde cardenal por el papa Pío IV, seguida de la dedicatoria de unos versos de factura clásica a Marcelo II, al ser éste elevado al solio pontificio. Al doctor mallorquín, que contaba a la sazón 26 años, —habíase adiestrado en las disciplinas del derecho civil, bajo la sabia dirección de los afamados maestros Socino y Paleotti—, no podía menos de atraerle la personalidad del nuevo pontífice, por los esfuerzos encaminados a la prosecución de las sesiones conciliares suspendidas por sus antecesores. Como sabemos, todas las aspiraciones expresadas por Miguel Thomás acerca del pastor del rebaño universal, se truncaron lamentablemente con la inesperada y repentina muerte del Papa a los 21 días de haber ascendido al pontificado. En cierto modo, análogo destino aguardaba al autor de aquellas estrofas, al ceñir, 22 años más tarde, la mitra de Lérida.

"Michael Thomasius Taxaquetius Guilelmo Sirleto S. P. D. Ego Christianae Reipublicae, bonis omnibus, tibi que, communi hoc bonorum nomine, gratulor; Marcellum Cervinum factum esse Pontificem Maximum. Nemo enim non videt, summum honorem a senatu esse tributum ingenio, doctrinae, industriae, sanctitati; quum huic est summus hic honor tributus. Quare gaudendum sane bonis omnibus est, quod excellens summi viri virtus, eum gradum dignitatis obtineat; amplissimum illum quidem, sed iustum et tante virtuti iam diu debitum. Reipublicae propterea gratulandum; quia hisce artibus gubernabitur, quibus ut gubernaretur semper optavit. Tibi vero gratulor, non tam quod es ex intimis Pontificis Maximi quam quod illi es consentientibus sensibus, virtutesque illas imitaris, quas in eo boni semper sunt admirati. Accipe ergo quae feci carmina, laetitia exultans, quo primum die ad nos, omnibus optatissimus nuntius est allatus. Erat autem is, dies ille veneris, quo nos Christi dolores pro nobis susceptos, summa veneratione recolimus. Vale et nos dilige. Bononiae Idibus Aprilis MDLV.

AD CHRISTUM PRO MARCELLO PONTIFICI MAXIMO

Christus tempore quo dedit salutem
 cunctis suscipiens graves dolores;
 illo, Pontificem, vicariumque
 Marcellum tribuit, gregique caro
 hic carus datur, optimusque Pastor;
 qui pascat miserum gregem ciboque
 doctrinae satier famem piorum.
 Tu nobis igitur dedisti eodem
 tempore, o bone Christe, bis salutem.
 Vix enim minor imminet ruina,
 quam quum tu miseratus, advolasti;
 ut sponsam tibi iungeres, egentem
 omnis praesidii, tuo celebrem
 tantum munere: cui tuum dedisti
 Marcellum modo, commodum, ut decoret
 foedatam faciem, suoque reddat
 splendori; facietque te iuvante.

II

Esta minuta en papel suelto, perteneciente al fondo Reginenses Latini, tomo 2023, folio 356, viene sin fecha. Por su contenido puede fijarse cronológicamente en la primera etapa del papado de Gregorio XIII. La carta de Tomás de Taxaquet va dirigida al Secretario de Estado, suplicando la concesión pontificia de un cargo, para lo cual apela al conocimiento del Papa, ya que siendo cardenal fue el primer príncipe de la Iglesia con el que trabajó amistad. Hugo Boncompagnus

—elegido Papa el 13 de mayo de 1572— había sido uno de los cardenales nombrados por San Pío V para integrar la comisión de correctores del Decreto de Graciano, de la que formaba parte Miguel Thomás de Taxaquet. La primera sesión había tenido lugar el 8 de mayo de 1566 en casa del cardenal Alciati. Otras tres nos son conocidas: una del 22 de mayo, otra del 11 de junio y la última del 4 de julio. Destaca una reunión, la de septiembre de 1568 en casa del cardenal Caraffa. Las congregaciones terminaron el 16 de noviembre de 1568 con la distinción 101.

“Ilmo. et Rvmo. Monsignore mio colendissimo. Mando a vostra signoria illustrissima il memoriale sopra il caso mio, il quale desidero che sia tutto lecto a Nostro Signore et che vostra signoria illustrissima si adiunga di piu quello che li pare poter dir con veritá e che la charitá lo spinga per fare un iusto officio per me, che vostra signoria illustrissima e Sua Santitá mi conoscono molto bene e questo puo dire Vostra Signoria Illustrissima a Sua Santitá, che si lui fusse anchora cardinale, yo lo supplicarei chi facesse questo officio perche lui fu il primo cardinale che conobbe in questa corte e lui sa deli mei studii et ogni cosa meglio che nessun altro. Onde per usar m’et iustitia et gracia yo non potrei desiderare ch’altro fusse papa che Sua Santitá et son certo che si yo al principio dil suo pontificato mi fusse ingerito, m’haveria accettato fra gli soi famigliari, ma volglio piu parere timido per modestia, che presumptuoso. Solo voglio ricordar a Vostra Signoria Illustrissima che si Sua Santitá dice che yo restaró correctore con provisione dil Cardinale Borromeo o penitentiario maior che será, che li dica che questo non e ricompensa, perche il salario no será il mezzo di quello che mi vale hora l’officio essendo honesto che mi facesse alcuna nova gratia, non pare conveniente che sia privato dil mezzo di quello chi possedeva. Vostra Signoria Illustrissima fara questo officio con la charitá che sole et come ha fatto per me altre molte proprio a la quale baccio humilmente le Reverendisime mani di casa. Di vostra Signoria Reverendisima et Illustrissima humillimo Segnior. Il Doctor Michele Thomasio”.

III

Una tercera minuta es la recomendación del Secretario de Estado al Papa, a tenor de una apremiante petición del doctor Miguel Thomás. Pertenece al mismo fondo y tomo que la anterior y corresponde al folio 357. Se desprende una vez más el perfecto conocimiento que el papa Gregorio XIII tiene del ilustre eclesiástico mallorquín. Eran momentos de seria preocupación, cuando decide desarraigarse de Roma para regresar a España y vivir en las tierras valencianas o mallorquinas, en su “provincia”, es decir, en el área donde es patente la identidad de lengua y costumbres. Llegó a obtener cargos, como era su deseo, en Mallorca, Valencia e incluso en Caller. Aparte de ello, el 3 de julio de 1576, partía una recomendación para elevar a Miguel Thomás al Obispado de Segorbe.

“Sanctissimo Padre: Il doctor Michele Thomaso al qual Vostra Santità ben conosce li fa intendere come per questa riforma che intende che sia già fatta dela Penitentiaria nela quale si estingono dei officii di correctori ch'erano dele bolle di Penitentiaria et gli emolumenti d'essi di applican'al'Abreviatori dil Parco, detto doctore senza nessuna culpa sua viene esser privato del 'emolumenti dil detto officio che li fruttava piu di trecento scuti l'anno, et aspettando lui alcuna particular gratia per haver cervito fidelmente la Sede Apostolica nel Concilio di Trento et nela correctione del Decreto, ne la qual anchora serve con assai diligentia, et per esser stati il detto doctor et suo zio il vescovo d'Ampurias lungo tempo ha servitosi et conosciuti di Vestra Santità per homini catholici et zelanti dil honore di questa Sanctissima Sede li pare molto duro quantumche lo pigli con ogni patientia, che non solo non li sia fatta niuna gratia, ma che sia privato dil suo, che l'e necessario per trattarsi in questa corte. Onde trovando si lui in questo stato et in undee' anni et piu che e nella corte non havendo havuto beneficio o dignità alcuna in Spagna, dove possa conveniente ir a residere, supplica Vostra Santità che volendo si servire dela persona sua in questa Sancta Sede lo faccia provvedere di quatrocento o cincocento scuti di pensione sopra alcuna bona vacante di Spagna che li sia et ricompensa dil officio perduto et gracia per li servicii fatt. a la Sede Apostolica perche attendendo lui a studii di cose antiche dove necessario comprare libri scritti a penna et altri libri rari a ben bisogno di questo et di piu, et quando a la Santità Vestra piaccia piu che detto doctore vada a residere in alcuna chiesa di Spagna lui si contenta et supplica Vestra Sanctità ch'ordini a Monsignore Datario che li sia data notitia deli canonicati et dignità che vacarano in Valentia et Maiorica che saria nela sua provincia per che vacando cosa conveniente lui l'accettara volentieri et sen'andar'a residere, ma che in questo mentre la Santità Vestra ordini che sia ricompensato dell' emolumenti dil suo officio senza li quali non puo commodamente vivere, non parendo honesto che ne sia cosi de facto privato havendo li datto il Cardinale Borromeo detto officio per li servicii fatti da lui a la Sede Apostolica et al detto Cardinale ch'e piu honesto titolo che sil 'havesse comprato con denarii proprii”.

BARTOLOME FONT OBRADOR

UN NAPOLEONIC EMPRESONAT A BELLVER DE MALLORCA

L'arxiver militar de París, monsieur le colonel B. Druène, ha tingut la gentilesa de transcriure'm un document: *l'Etat des Services du Sous Lieutenant COLOMER*, nat a Prada, ° departament dels Pirineus Orientals, el 24 de març del 1788 i admès per *Vélite* dels Caçadors a Cavall de la Guàrdia Imperial el 26 d'abril de 1806, quan tenia 18 anys.

Va prendre part en les campanyes següents: La Gran Armada de 1806 a 1807; Alemanya i Polònia, 1807; Espanya, 1808, on el 22 de desembre rep un cop de sabre al braç dret en el combat de Benavente, on els Caçadors de la Guàrdia van lluitar contra la Cavalleria anglesa.

El 25 de març del 1809 és nomenat sots-tinent del Cos 21 de Dragons i actua com a tal a Alemanya; el primer de juliol del mateix 1809, rep un cop de baioneta al peu dret i un cop de llança a la part posterior dreta; el seu cavall cau mort i ell sofreix una forta contusió a la cuixa dreta.

Torna a combatre a Espanya i és fet presoner de guerra el 10 de setembre de l'any 1810. La reclusió al castell de Bellver va durar fins al primer de juny del 1814: gairebé quatre anys.

Naturalment que, després d'una vida tan sotraguejada, aquell repòs forçat li faria rumiar entreteniments per a passar l'estona. El paisatge meravellós que ofereix el terrat del castell mallorquí devia deixar-lo embadalit. La contemplació panoràmica a quatre vents va poder-la repetir cada dia fins a saturar-se'n; però quan el sol picava fort també passaria bones estones arredossat a la torre de migdia, que projecta l'ombra de més durada en aquell terrat rodó. Des d'allà admiraria moltes vegades l'harmonia arquitectònica de l'edifici i la majestat de la torre de l'homenatge — oposada diametralment a la que li feia ombra —; i també algunes vegades acaronaria aquella paret amable que li donava refrigeri: mentre contemplava aquelles pedres ombrejades se li devia acudir de gravar-hi el seu nom, no pas com ho fan alguns passavolants que empastifen les parets dels llocs visitats, sinó com ho faria un artista a casa seva, perquè ell era descendent d'orfebres i pintors.

* Segons l'Arxiu Militar; però segons el Registre de Baptismes, havia nascut a Sant Feliu d'Amunt.

Oblida que es troba en captiveri i considera el castell com una cosa pròpia; i quan vol esculturar el seu nom, tria la millor pedra més ben situada en el mur, la més escaient per a treballar bo i dret: és una de les que aguanten les dovelles que formen l'arcada del portalet en aquella torre del migdia. Com que la pedra ve a l'alçada dels ulls i queda situada a la dreta del portal, el captiu artista hi va gravar les lletres ben còmodament i no hi va plànyer la feina: tot són lletres majúscules de tres cm. d'altura, llevat la inicial que n'amida quatre i mig; la fondària ultrapassa mig centímetre i l'amplade màxima s'hi afanya molt. Com a decoració, només hi va posar dos punts solemnes, a cada banda del nom; tot plegat amida 29 cm. Malgrat la corrosió dels temps damunt d'aquella pedra tan salinada, encara hi podreu llegir perfectament:

: COLOMER :

D'altres napoleònics, empresonats abans que ell, s'hi havien fet també llur monument epigràfic: a l'altra banda de l'arcada, la pedra pariona del : *Colomer* : però no tan esplèndida porta aquesta inscripció: BONNEVILLE / DU 5 DE LIGNE / ITALIEN PRIS LE 30 MARS / 1810.

L'any següent, és aprofitada la pedra de sota en *Bonneville*, encara més petita, per a posar-hi aquesta llegenda: A : J : DA TOUR : / : 1811 : (Si el gravador no era molt petit d'estatura, s'havia d'ajupir per a realitzar la seva obra).

Encara un any més tard, un altre napoleònic, que no volia treballar acotat, va escollir la pedra de la cantonada dreta de la mateixa torre meridional i hi grava això: C. SARONI / PRESO LI 28 28 MARZO / 1812. (Aquest rètol és decorat amb una granada d'artilleria, a la part de dalt; i amb una clau de bigoti, entre la primera i la segona ratlla). Una altra inscripció sense nom diu: Le 19 JULIET / EN 1808; (és tan avall que la devien gravar a genollons).

Les altres inscripcions d'aquesta torre són molt més tardanes: la primera dovella (damunt del : *Colomer* : diu: FRANco OLIACH / 1841; i l'altra primera dovella (damunt del *Bonneville*) porta aquest epígraf: FRANco RIERA / OFL Pri.º 1847. (Per a fer aquestes dues incisions calia estirar-se incòmodament, i això justifica que sortíssin descentrades).

Sota el : *Colomer* : hi ha d'altres inscripcions inacabades; i, més avall (devien fer-les bo i agenollats), dues inscripcions més: GUTOVSKI (sense data) i Juan / ALVAREZ 1902. Un altre epígraf deixa llegir: ...ROBLE... / ALFEZ. GRADUADO. PRESO / EN 24 AGOSTO DE 1869. I així moltes d'altres.

Feia gairebé un parell d'anys que durava el captiveri del sots-tinent Colomer, quan el seu pare en Francesc Colomer Peiracs, argenter de Prada resident a Sant Feliu d'Amunt, va trobar una pista per a localitzar el seu fill desaparegut, i tot seguit es preocupa per alliberar-lo: el mes

de juny del 1812, escriu una carta al seu nebot, conservada en el nostre arxiu pairal. Heus-ne ací algunes frases:

“Al Segnor francisco / Colomer argenter / a jgualade.

St faliu Damont als nou juin 1812. Carisim nevot

no puc Expressirte ma alegrie quan he vist joseph Colomer ton fill, y després que me ha dit que tu Existias avent après que jgualade avie Sofert tant de Eixa malorose guerre judica de ma Situatio essent tu dins Eixa vila ab ta familia... ta Salut es alterade per eixa Revolutio, jo assi La Som Soportade.

judica ma Situacio no tinc lou unich infant, y Se que Es presonner En Espagna desde lo 10. 7bre 1810 y mè an Escrit era a mallorque, jo he fet tot lo posible, y farè tot Lo ques podra per retirarlo, Se que Se a Conduit Com un homme de probitat dins tot lo temps que Serveix.

... no tinc temps per exprimirte Lo que ha fet per mon fill ton gergma Salvador. Li Escriuras de part mia que jo lo remercio de lo que a fet per dit mon fill, y que li bas Escriurer despres La Sua ultima Carte y que no Seres mes de eill ...

no te dirè a tu lo que pots fer essent ta Salut ateriorade, mes Si per tots amics pots fer alguna Cose, fes tot Sens Regretar ninguna Cose per poderlo aliviar ho per ferlo venir, y Si era possible de nos trobar tots Ensenble, qual Seria ma Satisfactio, a las hores diria Com digué San Simeon nunc dimitis Servum tuum dominè, mes qual differntia Entre eix Sant y un miserable Com Som jo. ...”

Efectivament, en Salvador, que feia de gestor o procurador a la capital madrilenya, diu al seu germà en una carta del 29-VII-1815: *“...Por tu recomendación suplí a Josef Colomer cantidades de dinero, y el tío su padre aunque me reintegro 400 francos, quedó debiendome algo ... DD*

Com que no es va complir cap dels pactes internacionals per a l'intercanvi de presoners, els captius van haver de sofrir i esperar fins a la pau firmada l'any 1814, que va deslliurar els que no s'havien mort encara.

Aleshores el sots-tinent va sortir de Bellver: consta que el primer de setembre del 1814 vivia retirat amb mitja paga i que el 15 de maig de 1815 es casava a Prada amb Maria Jacomet (nascuda el 14 de Fructidor any II, o sigui, el 31 d'agost del 1794; per tant, sis anys més jove que ell).

Consta, aixímateix, que el 24 de desembre del 1830 és col·locat de sots-tinent en la catorzena legió de la Gendarmeria i que va morir a Prada el 27 de juliol de 1832, ben jove encara, perquè només tenia 44 anys.

Només el bon Déu pot guardonar la seva probitat amb tota justícia i amb més esplendidesa que no ho van fer els humans.

DOCUMENTOS CONCERNIENTES A LA PARROQUIA DE SA POBLA (algunas apostillas)

I

EN 1709 SA POBLA YA CONTO CON LA IGLESIA ACTUAL

Molt Iltre. Sr. Vicari General. — Aquí iia Mestre Gabriel Isern picapedrer, para donar informació a V. M. Mlt. Iltre. de que en esta vila de la Pobla se ha edificat una església de nou més gran y més llarga que la església vella, la qual sempre se quedava an el mitx, de la qual sempre se ha enderrocac lo que és estat necessari, ja ha molt temps que no se diu Missa, sinós a lo que és església nova; quant se posá la primera pedra ja se feu Benedigció de tot lo que és església nova poc més poc menos: estam ja per cloura dita església nova, y per conseqüent és necessari acabà de enderrocar lo que se ha quedat de la església vella que és molt poc: Antes de comensar a Celebrar Missa en dita església nova, el Rector mon entecessor, ja va enviar aquex matex mestra a su Ilma. del Sr. Bisbe para que dit mestra informàs a su Ilma. del Sr. Bisbe para que més clarament ves si era necessari nova Benedigció, a lo que respongué su Ilma. del Sr. Bisbe que no era necessari nova Benedigció. Conformada diu el matex mestra y per qual hara se ha de enderrocar lo poc que se ha quedat dret de la església vella don estas notícias a V. M. Mlt. Iltre. y també ve aquí el matex mestra para donar més clara informació a V. M. Mlt. Iltre. para que disponga si és necessari nova Benedigció. Cuyas ordes esper... — Se Rectoria de la Pobla y Maig als 22 de 1709. — B. L. M. de V. M. Mlt. Iltre.

Nadal Cladera, pre. y Rector de la Parroquia de la Pobla. ¹

Consideramos muy interesante este breve documento porque nos da la clave para saber con toda certeza el procedimiento empleado para levantar la iglesia actual y el año en que se terminó. En su trabajo: *Origen de la Parròquia de Sa Pobla de Vialfàs i construcció del temple*

¹ Arch. parroq. de Sa Pobla: *Papeles sueltos*. — Por cierto hemos encontrado la fecha del óbito del albañil mencionado al principio del documento, a saber: "Mestra major de l'obra de la església, morí als 29 novembre de 1721". Ibid: *Libre de las Confrarias* (1699-1738) f. 47.

actual,² escribió Mn. Guasp: “Dins l'església antiga se continuen fent els actes de culte, i mentres tant entorn dels seus murs se van aixecant els murs de l'església nova, que tendrà el mateix emplaçament, però més amplitud que aquella”.³ Mn. Guasp, con certera intuición, lo dedujo de ciertas circunstancias que reflejaba el *Llibre de Alberans de la Obra de la Iglésia*... Ahora lo sabemos documentalmente por la precedente instancia del Dr. Nadal Cladera.

El mismo autor, fijándose en el curso de las obras y en ciertas partidas de compra de materiales y pago de jornales, expuso su opinión de que “envant del 1708 Sa Pobla ja s'ornamentava amb el buc del temple actual”;⁴ pero, para asegurar en lo posible, añadió un año más: debió de concluirse en 1709. Y precisamente esta es la fecha que resalta, como probativa, en la repetida instancia del rector Mn. Cladera.

II

EN 1717 SE HABIA EMPEZADO LA CAPILLA DEL ROSER

Die prima mensis Septembris anno a nativitate Dni. MDCCXVII. — In Dei nomine etc. Constituïts personalment en la Casa Rectoria de la present Vila de la Pobla, el Molt Reverent Señor Doctor Nadal Cladera pre, y Rector, los honors Rafel Cladera, brasset m^a, Jolià Socias, mel, Joan Serre notari y Nhicolau Socias, sot, Consellers de la Confreria de nostra Señora del Roser de la Sglésia Parroquial de la present vila, per rahó y efecta de haver de fer electió de Depositari de la obra de la Capella nova de dita nostra Señora del Roser, que se va comensant; y discorreguts los vots y parès de un en altre ut moris est, fonch conclús, finit y determinat per dits Consellers, nemine discrepante, que sia Depositari de dita obra, y pagador de la matexa ab virtut de pòlissa feta y firmada per nosaltres mateixos, el Molt Reverent Señor Dr. Nadal Cladera, pre. y Rector de la Sglésia Parroquial de la present vila en poder del qual se depositaran tots los diners, y entrades de dita confraria.

En fe de lo qual nosaltres Rafel Cladera, brasset, y Jolià Socias, mel, firmam la present electió, y per ells no saber escriure jo Joan Fco. Serre, notari, firme per los mateixos; dit dia y any jo lo Dr. Nadal Cladera, pre. y Rector de la Parroquial Sglésia de la Pobla y dita Confraria accepta la sobra dita elecció de depositari de dita obra.

² Conferència donada per Mn. Bartomeu Guasp Gelabert, el 8 de gener de 1965, en el saló de la Caixa de Pensions de dita vila. (Imp. Politécnica, 1966).

³ Id., p. 24.

⁴ Id., p. 28.

III

ESTADO DE LAS OBRAS EN 1734

En la Vila de la Pobla Reyna de Mallorca a los vint y set del mes de Abril, any mil setsens trenta y quatre: Estant Convocats, y ajuntats en la Casa del Molt Reverent Antoni Martorell *Pre.* Ecónomo de esta Parròquia, lo Rector y Consellers de la Confraria de Ntra. Señora del Roser de dita Vila, que són lo dit Martorell *Pre.* en dit nom, Rector de la Confraria. Los honors Nicolau Socias, sot, Guillem Çabater, *Mai.* de Mm. Antony Palau de Pera Antoni, Fco. Serre, verdal, y Guillem Çabater, *Men.* de Juan Consellers de dita Confraria: per afecta de tractar algunas cosas Conducents a la bona administració de dita Confraria. Y en dit lloch Congregats, ha proposat lo dit Molt Reverent Ecónom an dit nom á dit Consell, la sigüient proposició:

Señors Consellers de la Confraria de Nostra Señora del Roser, V. Md. ya saben, y tenen vist lo estat amb que se troba la obra de la Capella nova del Roser, que veuen está acabada de fonaments a alt, y falta hara lo trespol en dita Capella, Vidres en les finestres del Simbori, y ferhi sepultura ó vas Comú per ser enterrats en ella los Confreres de dita Nostra Señora del Roser, y obmitesch per hara lo quadro y algunas altres cosas, que se hauran de fer para major adorno a dita Capella, pues no se troba dita Confraria, per lo present ab tanta possibilitat, no obstant ser molta la devoció, y molts Benefactors a dita Confraria y obras, y així Vs. Mds. don son vot y parer de lo que tindran ab que se fassa en dita nova Capella: Y discorreguts los vots y parers de un en altre, com és Costum; fonch conclús finit y determinat en dit Consell, ningú discrepant, que sian fets y posats los Vidres de las finestres del Simbori, y Gelosias a las tribunes de los Costats, y sia fet lo trespol en dita Capella de padreny blanc, y fort, ab careros de pedra viva esmolada de Binisalem, que ja se troben assí de orde de dit Rr. y Consellers, y que en lo entrar a dita Capella sia fet una Sepultura, per enterrar en ella los Confreres, y Confreresses de dita N.^a Sra. del Roser, de volta, ben posat, y segons prudència y pràctica de Menestrals, y la boca y tapa de dita Sepultura, sia de pedra viva esmolada y demunt de ella o en son circuitu escrit lo sigüent: =Sepultura dels Confreres y Confreresses de Ntra. Sra. del Roser, y que en dita Sepultura, no sia enterrat persona alguna per pretesto algú, en no ser oficial, o Confrara de dita Confraria, o fill de familia o, filla vivent baix la potestat de son Para, essent Confrara lo dit Para y vivent, y per mort del dit son Para si viu baix la de la sua Mara, essent Confraressa també vivent, y entès també en esto los fills de los oficiales de dita Confraria, que estaran actualment exercint sos respectius oficis en servicis de dita Confraria y no de altre manera, no essent Confreres escrits en lo llibre de las Confrarias o lista: Y que lo gasto se farà para fer esta obra designada sia pagat del producto de dita Confraria. = Y per quant se troba lo dia present dita Confraria, sense Depositari, a qui entregar lo producto de ella, per aser passat de esta a millor vida en dias passats lo Molt Rd. Dr. Nadal Cladera *Pre.* olim Rector se esta Parròquia, de dita Confraria, y Depositari de la matexa, y ser precís fer elecció de Depositari del producto entrarà en dita Confraria ha resolt dit Consell

nemine discrepante, sia depositari de dita Confraria lo dit Rd. Sr. Antony Martorell Pre. y Ecònomo, y en lo llibre de dita Confraria se fasi un Compta axí de las entrades com dels pagaments que se hi faran, para que en son cas y lloch, se li puga ab Claridat formar lo Càrrech, y Descàrrech, per donar sos Contes, los quals deurà donar essent requerit per los dits Rector y Consellers de dita Confraria, qui són y per temps saran. En fe de lo qual y para que cost de la Veritat de esta resolució haont convenga lo firm vuy en la Pobla als 27 Abril any de 1734.

Antoni Palou, Secretari de dita Confraria.⁵

Gracias al celo y a la propaganda de los frailes Predicadores, se implantó en nuestra diócesis la "Cofradía del Rosario" y en el siglo XVI, y siguiendo en el XVII, fue apareciendo consecuentemente en casi todos los templos parroquiales la "Capella del Roser". Que Sa Pobla se sumara pronto a tan bello concierto lo demuestran las Visitas Pastorales de 1591 y 1598 del obispo don Diego de Arnedo.⁶ A esta prueba, que se refiere a la iglesia antigua, quiero añadir unos datos curiosos: "Any 1620. P.º havem vist haver pegat a mestre Jaume Blanquer per el tabernacle, 20 l. = Mes havem vist haver pegat a mestre Jaume Blanquer per las varas que aporten los capillers, 3 l.7". = "Donassió d'una figura de bulto de Ntra. Senyora. = ... y als 8 Juny 1699, segona festa del Esperit Sant, Juana Capdebou alias Leonarde, ha presentat y donat a esta Iglésia Parroquial de la Pobla una figura de bulto de Nostra Senyora que se porti per la Vila quant se cante el Rosari juntament amb son tabernacle y quatre fanals de Vidre, testimoni Guillem Cante-llops, olim Escolà de dita Iglésia, a la qual se permet tenir dita figura en se (casa?) suposant té lloch decent per tenirle durant nostron beneplàcit, del que don fe jo bax firmant, et ut supra. = Bartomeu Pasqual, prevere y Vicari de la Pobla".⁸ = "Dia 20 maig 1747. A Rafel Torres Escultor, a compta de les obres de Escultura havia de fer pel quadro de Ntra. Sra. del Roser, 25 ll.".⁹

Por el segundo documento transcrito nos enteramos de cómo se encontraban las obras de la actual Capilla del Rosario en 1734, con la cual se ligaron un nombre digno de recordación, según demuestran las siguientes partidas: "Any 1714. Prenim en compta al dit Jordi Santandreu, en dit nom sinch lliures quatre sous y vuit diners... per tantes

⁵ Arch. parroq. *Papeles sueltos*.

⁶ *Monumenta Maioricensia*, n.º 7 - 8, enero-agosto, 1963. (Imp. "Sgdos. Co-razones").

⁷ Arch. parroq. de Sa Pobla: *Llibre de la Fundació de la Confraria del Roser* (1619-1721), f. 2 ct.

⁸ Arch. parroq. *Llibre de las Confrarias* (1699-1738), f. 1.

⁹ *Ibid*: *Llibre de Albarans de la Obra de la Iglésia de Sa Pobla*.



Imagen de la Virgen del Rosario, la misma donada por Juana Capdebou,
hoy en el Museo local.-Foto J. Juan.



Clave de bóveda de la «Cambre de les campanes», con la fecha de 1665.
Foto J. Juan.

ne ha pagades a saber 4 ll. 10 s. 8 d. a fr. Jaume Garau, Religios de Sant Domingo, per los seus treballs de haver feta y pintada la trassa de la capella nova de Ntra. Sra. del Roser, y 14 sous a Joan Company xopol per la cavalcadura de anar y venir de la Ciutat dit Religiós... Id 2 ll. 4 s. y 4 d. pagades a fr. Jaume Garau Religios de Sant Domingo per lo senyar de la Capella nova de Ntra. Senyora del Roser".¹⁰

IV

EL CAMPANARIO

a) Die XXVIII mensis septembris 1596.

Dictis die et anno convocats y ajuntats los honors en Raffell Serra, Guillem Fornari y Miguel Farragut, tres dels jurats, y consellers los honors Salvador Serra Barbera y Demiá Palou y Salvador Ferragut y Cristòfol Serra de Gayeta y Joan Palou y Joan Amer y Rafell Serra y Guillem Fornari, an els quals fonch proposat per lo jurat en Rafell Serra que donen orde per a fer dinés per a fer huna torra a la isglésia conforme ja sta determinat per tot lo consell que fassa hun tall de sinquanta lliures y que aquells diners no hagen a servir per altre cosa sinó per la obra de la torra.

b) Más avant fonch proposat per lo jurat en Serra que si seran de perer que puguen forsar de fer anar ha fer feyna a la torre a cada cap de casa hun jornal, y fonch conclud y determinat per tot lo consell que puguen forsar a cada cap de casa de fer un jornal y qui noy voldrá anar que li puguen logar hun home a ses costes.—Testes Jeroni Jener, Joan Mir.¹¹

Según estos breves documentos hasta ahora inéditos, tenemos que a 28 de septiembre de 1596, se determina hacer un "tall" al objeto de construir "huna torre a la isglésia", obra proyectada con alguna antelación. Después (en octubre probablemente) se señala un jornal, personal o en efectivo, con que ha de contribuir todo cabeza de familia.

Las obras duraron mucho tiempo. Mn. Juan Parera, que se ocupó de la construcción de la "Torre-Campanar, l'edifici més antic que tenim", muy anterior al templo actual, afirma: "L'any 1616 continuen ses obres, i en 1634 ses campanes encara estaven descubertas; i en

¹⁰ *Llibre de Albarans* ya cit.

¹¹ Arch. mun. de Sa Pobla: *Llibre de Consells*, (1593-1598), sin foliar.— Quiero recoger aquí que en sesión de 26 de enero anterior dábase cuenta de haberse "rompuda una campana la qual té necessitat de tornar fer", y se determinó que la arregle "mestre Cosme Jener de Ciutat, lo qual es home apte per fer dita campana". (Ibid. id.)

tants d'anys només feren tay del segon cordó, o sia fins a sa *Cambra fosca*, i per això se veu clarament que és d'un altre pedreny, i que és més vey. Més envant s'hi pegà una estreta forta, però fins l'any 1664, no se termine sa *Cambra clara*, conforme està escrit a sa clau de sa volta; i els cossos o pisos quart i quint o sia allà hont estan ses campanes, s'acabaren l'any sigüente 1665, segons heu diu també am números de pedra sa clau de la seva volta".¹²

GUILLERMO LLINÁS Y SOCÍAS

¹² *Sa Marjal*, any XVI, tom XVI, p. 19.

EREMITISMO MALLORQUÍN

I

Sagrada ordenación de tres ermitaños en Mallorca

(Siglo XIV)

En el libro más antiguo de ordenaciones¹ para el estado eclesiástico, que se guarda en el Archivo Diocesano, encontramos la promoción de tres candidatos a dicho estado, que practicaban vida eremítica en el siglo XIV: Pedro Jujol, sacerdote (1377); Salvador Salort y Juan Rubert, acólitos (1384 y 1388, respectivamente). Recogemos el dato a título de curiosidad.

1.º Día 18 de diciembre de 1377. Llevaban el mando de la diócesis nayoricense, *in spiritualibus et temporalibus*, tres vicarios generales: *Bartholomaeus de Podio, Berengarius Borroni et Ladonia de Casamala pro Reverendo patre et domino Petro Dei et apostolicæ* etc. es decir, Fr. Pedro de Cima, franciscano, *in remotis agente*; y con permiso de aquellos, *in capella beati Pauli sui palatii episcopalis*, otro prelado, *venerabilis in Xpo. pater frater Bernardus Sancii Dei gratia Episcopus Ogirosensis*, el sábado de las tómporas de Navidad, ordenó sacerdotes a varios candidatos, en cuyo elenco figura FRATER PETRUS PUJOLLS, EREMITA, *ad titulum (¿paupertatis?) ut supra.*²

2.º Día 24 de septiembre de 1384. El mencionado Fr. Pedro de Cima, celebró ordenación general, *in Capella Cathedralis Sancte Trinitatis ecclesie sedis Maioricensis*, el sábado de Tómporas; entre los promovidos al acolitado, figuró FRATER SALVATOR SALORT, HEREMITA.³

3.º Día 27 de febrero de 1388. El mismo Prelado, en el indicado oratorio de San Pablo del palacio episcopal, promovió, entre otros, a igual orden menor, JOANNEM RUBERT HEREDITAM.⁴

¹ *Liber tonsuratorum et aliorum ordinum* (1377 a 1390).

² *Ibid.*, id., f. 12.

³ *Ibid.*, id., f. 66.

⁴ *Ibid.*, id., f. 82.

II

La ordenación sagrada del P. Castañeda

En la *Vida de Sta. Catalina Tomás*, que nos han ofrecido distintos autores, no se omite el recuerdo de este insigne personaje,¹ nacido en 1507 en Valladolid, y que, a imitación de aquellos caballeros y hombres de armas, alegóricamente descritos en ciertas obras del Bto. Ramón Lull, tomó, como éstos, pero realmente, el camino del yermo, muriendo a los setenta y seis años de su existencia en Miramar de Valldemosa, en 1583. Ya saben nuestros lectores que el motivo ocasional de cambiar tan famoso militar su espada por el báculo de humilde penitente, fue la derrota sufrida en aguas de Argel por el ejército de Carlos V, en cuya expedición figuraba, a fines de octubre de 1541.

Al principio tomó por habitación una cisterna rota, en el predio Sa Torre, que a la sazón comprendía desde el Pla del Rey hasta Miramar; después aprovechó una cueva ribereña frente a la Foradada, pero vino a sacarle del escondrijo D. Nicolás Montanyans y Berard,² poseedor desde 1519, por concesión real, de la última de las dos fincas citadas; le instaló en el edificio, que había sido colegio luliano, al cuidado de la iglesia de la Santísima Trinidad, y para poder renunciar a su favor el Beneficio allí fundado, le impulsó a recibir la ordenación sacerdotal. Así todos los autores, pero sin precisar la fecha de tan importante paso, que fue al cabo de seis años no cabales de haber abrazado el noble Castañeda la vida eremítica, como vamos a demostrar. Las pruebas documentales figuran en uno de los libros del archivo diocesano, cuya portadilla interior reza así: *Matricula tonsurarum et sacrorum ordinum ab anno a Nativitate Domini mxxxxv usque ad mxxxx*.

Ante D. Francisco Mir, canónigo y vicario general del Rdm. Don Juan Bautista Campegio, obispo de Mallorca, "die ante jovis xxvi mensis martii" del año 1547, comparece el discreto notario Jorge Güell en nombre "et pro parte venerabilis fratris Antonii Castañeda heremite" presentando un Breve o Letras apostólicas, con el sello correspondiente, "intus capsulam stagnem oblongam cum cordulis rubeis independentibus, munitas et sigillatas non vitiatas", en virtud de las cuales el anacoreta miramarense luego fue promovido,³ por el obispo Fray Rafael Llinás,

¹ En la narración hagiográfica de la "Santa pagesa", florecilla de los campos de Son Gallard, predio limítrofe de Miramar, ocupa este siervo de Dios un puesto altamente destacado como ángel tutelar de Catalina en el siglo hasta introducirla en la clausura agustiniana de Santa Magdalena.

² Fue canónigo, sacrista, vicario general e inquisidor de Mallorca.

³ En la inexcusable ausencia del obispo titular de esta diócesis Rdm. Don Juan Campegio referido en el texto.

de la Orden de Ntra. Señora del Carmelo, a la clerical tonsura y sucesivamente a todos los sagrados órdenes hasta el presbiterado.

Dicho Breve o Letras Apostólicas contenían un Indulto⁴ expedido por Roberto, cardenal presbítero de los Cuatro Santos Coronados, "dilecto in Xpto. Antonio Castañeda heremite", y calendado el año anterior. "Datum Rome apud Sanctum Petrum sub sigillo Officii Penitentiarie ...nonas Desembris, pontificatus Domini Pauli pp. anno tertio decimo".

Sigue a los documentos, que no precisa transcribir íntegramente, esta cédula que, aunque no firmada por el prelado carmelita, nos enteramos de que tal promoción se realizó durante el mes de abril de 1547.

Sedula vero manducta Rdi. Domini Episcopi sumpta est tenoris sequentia.--

*Quoddam indultum concessum fuit a Smo. Domino pappo Paulo tertio II nonas desemberis pontificatus eiusdem, anno tertio decimo, Antonio Castañeda heremite ut agnovimus catholico antistite gratiam et communionem etc./ clericali caractere et ad omnes sacros et presbyteratus ordines promoveri posset, Nos igitur frater Raphael Linás Dei gratia Episcopus Chrisopolinus, 5 XVI aprilis primam clericalem tonsuram ipsi contulimus; et XVII, que fuit Dominica die, ad quatuor minores ordines ipsum ordinavimus, et xxiii eiusdem mensis in festo sancti Georgii martiris ad, ordinem subdiaconatus, et xxiiii eiusdem mensis Dominica die ad ordinem diaconatus, postea vero xxv eiusdem mensis, in die sancti Marci evangeliste, ad sacrum ordinem presbiteratus ipsum promotum duximus. Omnia haec, anno 1547, acta sunt. In cuius rei testimonium presentes scribimus.*⁶

Nada más sabemos. Las circunstancias emocionales, que en aquel lejaniísimo abril se conjugaron en torno del sacerdote, las ignoramos igualmente. Nos imaginamos sin embargo el fervor con que, por espacio de treinta y seis años, en la "esgleya ermitana de la Trinitat", como decía Ramón Lull, ofrecería el sacrificio del altar el Padre Antonio, nuevo Amigo del Amado, que dejó embalsamada la selva salvaje y deliciosa de Miramar con sus cuarenta y dos años de vida solitaria.

⁴ Asegura el Cardenal Despuig: "Envióle — Montanyans a Castañeda — a Roma para sacar la dispensa de la irregularidad que podía haber contraído en la guerra; volvió a Mallorca, donde se ordenó de sacerdote..." ("Vida ya cit., edic. 1864, p. 34).

⁵ Es de notar que inmediatamente anterior a Fray Rafael, hubo otro carmelita, también Obispo de Crisópolis, Fray Galcerán Cassanyach (1534-1536), ambos auxiliares del diocesano mayoricense. De los méritos de uno y otro se ocupa el P. Angelo Torrents en *Glorias del Carmelo*, (1860), t. II, pp. 15, 70 y 360.

⁶ Libro antes indicado "Matrícula etc.", pp. 173 v. y 174.

III

Un ermitaño mallorquín peregrinante hasta Sicilia

(Siglo XVII)

Tenemos demostrado en letra de molde que, en el primer período que siguió a la Restauración, o más propiamente, Reforma de la profesión eremítica en Mallorca, Alaró dio buen contingente de personal a la Congregación de San Pablo y San Antonio. Uno de aquellos alaronenses, digno de recordación, fue el *E. Pablo de San Juan Bta.* de apellido *Fiol*, que residió primeramente en el Cenobio matriz de la Purísima Concepción (Valldemosa) y después en la Ermita de Ntra. Señora de la Paz, predio Son Seguí (Santa María del Camí), falleciendo en la Ciudad el 21 de julio de 1722, y recibiendo sepultura en el templo parroquial de San Jaime.

Sobre el recordado varón amante del desierto existe un permiso episcopal, calendado en enero de 1683, para poder peregrinar penitencialmente hasta Palermo del reino e isla de Sicilia, llevado del vehemente deseo de venerar las reliquias del cuerpo de la bienaventurada virgen Santa Rosalía. Suponemos que realizó el viaje, pues solamente contaba treinta y seis años de su edad. Era de mediana estatura, cutis blanco y barba negra, según el documento que presentamos a continuación en su texto original:

Nos Dr. Mattheus Mir Canonicus Ecclesiae Cathedralis Majoricen, Vicarius Generalis et Officialis Ilmi. et Rdmi. Domini Bernardi Cotoner Dei et Stae Sedis Apostolicae gratia Archiepiscopi Majoricen. et de Consilio suae Regia Majestatis... etc. Universis et singulis Ilmis. et Rmis. Donnīs Archiepiscopis, Episcopis alique ecclesiarum Prelatis etc. etc. salutem et mutuam in Domino charitate. Notum facimus quod in Nostra ac Nottarii Publici Apostolici praesentia personaliter constitutus Heremita Paulus a Sto. Joanne Baptista naturalis oppidi de Alaró praesentis Diocesis Majoricen aetatis suae 36 annorum, coloris albae et barbae nigrae, staturae medinae, dixit se adimplemento promissionis et non vagandi causa (Deo ita permittente) velle Civitatem Palermi Regni et Insulae Siciliae petere, atque peregrinando adire ad visitandum Corpus Beatae Virginis Stae. Rosaliae, de que magno tenetur desiderio; quapropter summis praecibus ac enixe petiit ut ibi ad hujusmodi peregrinationem iter secure et sine molestia faciendum nostras dessuper commendatitias litteras concedere dignaremur. Nos igitur attentis praedicti supplicantis bonis moribus, et licentia suorum superiorum, sub quorum potestate vitam heremiticam profitetur, et desideriis de quibus sufficienter Nobis constitit, ejusdem supplicationibus inclinatis; per praesentes ex parte Stae Matris Ecclesiae hortamur, et ex nostra affectuose rogamus quatenus dictum Heremitam Paulum a Sto. Joanne

Baptista benigne et charitative recipiant, ac transfere permittant absque ulla molestia, ac si ei opus fuerit elemosinam a fidelibus pro itinere et peregrinatione faciendi petere licentiam concedant. Ita tamen quod ipse heremita Paulus suum votum et peregrinationis promissionem cum effectu adimpleat ac ejus desiderium in hac parte suum sortiatur effectum, sitque eidem liberus tam aditus et transitus quam ad patriam suam reditus, in quo Nobis rem in modum gratam facient, ac ad eadem et alia majora sibi praestanda Nos vicissim obligabunt. In quorum fidem praesentes nostra manu propria firmatas, sigilloque dicti Ilmi. ac Rdmi. Archiepiscopi Episcopi munitas, ac per infrascriptum Nottarium publicum Apostolicum ac Scribanum Majorem Nostrae Curiae Ecclesiasticae refrendatas fieri jussimus. Datum Majoricis in Curia Ecclesiastica.. Die XXVIII Mensis Januarii anno a Nativitate Domini MDCLXXXIII.=Mir V. G. et Off.=De mandato admodum Illustris et Rdi. Dni. Vicarii Generalis et Officialis Mathias Oliver Pter. Nottarius Apostolicus et Scriba Major Curiae Ecclesiae Majoricensis.

(Arch. Dioc. Liber Communis 1683-1621 f. 2.).

Hay una nota marginal que dice: "Licencia y Letras Comendaticias para una romería".

BARTOLOMÉ GUASP GELABERT, Pr.

BIBLIOGRAFIA

CRISTÓBAL VENY: "*Corpus de las Inscripciones Baleáricas hasta la dominación árabe*".¹

Llega, por fin, a nuestras manos una obra largo tiempo deseada, una obra imprescindible para el mejor conocimiento de la Arqueología Balear y que pasa a llenar un vacío secular y a subsanar un olvido imperdonable. Me refiero al *Corpus de las Inscripciones Baleáricas hasta la dominación Árabe*, pulcramente editado por la Delegación en Roma, del CSIC., y del que es autor el P. CRISTÓBAL VENY, con cuya aparición culmina una larga serie de años de trabajo paciente y tenaz. En esta obra se sintetizan y compendian por vez primera, después del intento de HÜBNER, fundamental pero ya anticuado, todas las lápidas baleares, cipos e inscripciones de la más diversa procedencia, según el plan que expongo a continuación.

Las primeras XXI páginas del libro están dedicadas a la introducción, índice de signos diacríticos y abreviaturas bibliográficas más frecuentes. Antes de pasar más adelante quiero hacer constar que el uso de los diversos tipos de imprenta que exige una obra de esta clase se ha resuelto muy bien y su lectura se facilita en grado sumo.

El meollo de la obra lo constituyen sus tres partes centrales dedicadas respectivamente a *Mallorca*, *Menorca* e *Ibiza*, en las que se da cuenta de los títulos hallados en estas islas o bien de aquellos de los cuales nos queda solamente la referencia por haberse perdido. Estos tres capítulos van precedidos de unas síntesis bibliográficas de la epigrafía en cada una de las tres islas, breve pero enjundiosa historia de los esfuerzos llevados a cabo en cada isla en el campo de la investigación epigráfica.

Los títulos se presentan divididos por islas y, dentro de ellas, por Partidos Judiciales (sólo las de *Mallorca*) y Ayuntamientos. Los de *Ibiza*, debido a las especiales características de su Historia, quedan estructurados en títulos púnicos, uno ibérico y el resto romano. Tenemos noticias de que muy recientemente se ha descubierto una nueva inscripción púnica, inédita todavía, que podría constituir junto con los plomos recientemente descubiertos, el inicio de un Suplemento que suponemos ya debe estar preparando el P. VENY.

¹ VENY, CRISTÓBAL: *Corpus de las Inscripciones Baleáricas hasta la Dominación Árabe*, publicado con el número 15 en Biblioteca de la Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma, por la Delegación en Roma del CSIC., 1965.

La parte dedicada a *Mallorca* cuenta con 118 títulos, de los cuales una tercera parte pueden ser considerados como inéditos, no por haber salido a luz recientemente, sino por el olvido en que estaban sumidos en casas particulares y oscuros rincones de Museos, como los que estaban hacinados en la Lonja, sin haberles prestado nunca demasiada atención y no haber trascendido a la gran masa de lectores e interesados. Los títulos mallorquines son esencialmente romanos, excepto uno, que es hebraico, y otro, el conocido incensario de *Albenya*, que está escrito en latín pero en caracteres griegos.

Expondré aquí el sistema de presentación de títulos que sigue el autor, ya que es común a todos los epígrafes de las tres islas. Se otorga un número general de orden al título, con una referencia a la ilustración, si la hay. Sigue la exposición del texto, la traducción e interpretación en el caso de que presente dificultades. Se hace, después, un completo estudio, teniendo en cuenta su origen y lugar de procedencia; se describe la lápida, su forma, tamaño y medidas, el tipo de sus letras y se coteja con las opiniones de otros, en caso de no ser inédita. Al final se inserta la bibliografía particular de cada título. Nada tengo que objetar a este sistema, que me parece bueno y está generalmente aceptado. Como suele suceder a menudo en cuestiones epigráficas, algunas veces no estoy de acuerdo con la lectura del P. VENY, hecho nada notable en esta materia, debido a las extremas dificultades de interpretación que presentan muchos de los títulos.² Creo, sin embargo, que su labor es muy buena, especialmente en casos como el de la lápida de NIGRESAETAS, del Museo de *Bellver*, que por estar en muy malas condiciones y muy picado el material, es francamente difícil de leer.

En *Menorca* se cuenta con 52 títulos, de los cuales 23 corresponden al complejo de *Cales-Coves*. Dado que la epigrafía menorquina contó con unos cultivadores más atentos que la mallorquina, estaban prácticamente publicados todos los títulos, excepto unos ocho. Con todo, el mero hecho de poner en orden y estudiar críticamente las inscripciones de *Cales-Coves* ya bastaría para fundamentar y avalar la labor del P. VENY por lo que atañe a *Menorca*.

Procedente de *Ibiza* se anotan 24 epígrafes, de los cuales cuatro son púnicos y uno ibérico. Acerca de esta inscripción, muy estudiada, notamos a faltar en la bibliografía, el opúsculo de TOVAR titulado: *Una inscripción ibérica con nombres Indoeuropeos en Ibiza*, publicado en "Cuadernos de Historia Primitiva", Madrid, 1950, que completa y supera lo dicho por el autor en *Estudios sobre las primitivas lenguas hispánicas*, Buenos Aires, 1949 ("Anales de Filología Clásica"), única obra citada por el P. VENY.

Después de la exposición de todas estas inscripciones, el autor pasa a presentar en un Suplemento los cuatro lingotes de plomo encontrados en aguas de *Campos*, y trabajosamente salvados para la Arqueología, junto con cuatro fragmen-

² Acerca de este punto, el P. VENY estará seguramente de acuerdo conmigo, pues él mismo al referirse a las lecturas de *Cales-Coves* dadas por LLABRÉS, y a las discrepancias de criterio que existen entre ambos, afirma: "...sólo cuando las letras estaban muy borrosas o notablemente mutiladas, las discrepancias en su identificación eran inevitables. (Pág. 161).

tos de lápidas, muy pequeños todos ellos, que, pese a su exiguo tamaño, creo hubiera sido mucho mejor catalogarlos entre los demás títulos mallorquines, por haber aparecido en POLLENTIA y *Alcanada*, ya que no faltan en la parte general epígrafes muy breves y lápidas fragmentadas.

Viene a continuación el Apéndice I, dedicado a las lápidas halladas fuera de las *Baleares*, que no dudo en calificar de gran acierto, pues en él se hallan nueve epígrafes, de los cuales, el señalado con el número 6,³ es fundamental para zanjar la controversia que ha suscitado la correcta interpretación de PLINIO (Nat. His. III, 77) al mencionar la ciudad de GUIUM. Se inició el debate en el siglo pasado al leerse SINIUM y CUNIUM, equivocada teoría como ya demostró HÜBNER en su trabajo *Monumentos epigráficos de las Islas Baleares*, publicado en BRAHist. XIII, Madrid, 1888 y reproducido en BSAL, III, 1889, al dar a conocer la lápida que nos ocupa y que es concluyente a todas luces. En el mismo sentido abundaron JAN y MAYHOFF, los editores para la "Teubner" de la obra pliniana, en 1906, quienes basándose en los mejores manuscritos no dudaron en la interpretación y señalaron la de GUIUM como la mejor lectura, si bien la G inicial la daban como conjetural. Es una lástima que en este Apéndice el autor no siga el mismo sistema de dar a conocer la bibliografía particular después de cada epígrafe ya que, de esta manera, se difundiría la tesis de HÜBNER, ratificada por el P. Veny, y se podría evitar que, aún ahora, haya autores que sigan leyendo SINIUM, CUNIUM o CINIUM tal como hace cien años.

En un Apéndice II se da noticia de cinco láminas, consideradas como falsas o dudosas, si bien en mi opinión no hay duda acerca de su falsedad; de ellas las más curiosas son las dedicadas a probar la localización de la PALMA romana en *Es Palmer*, en las que figuran los nombres PALMAE y PALMARIAE y aquella otra en la que aparecen las letras CIN..., lápida amañada por FURIÓ seguramente en apoyo de su teoría encaminada a dar a *Sineu* un origen romano.

La sección de Indices, siempre tan importante, está extraordinariamente cuidada. Se suceden el índice general tipográfico, el cronológico, unos índices históricos muy completos; sigue un índice geográfico y otro de fórmulas funerarias; viene a continuación un índice paleográfico, interesante sobre todo para la datación de las lápidas y se concluye esta parte del libro con el índice de las diversas clases de inscripciones y de su lugar de procedencia.

Al final del texto se inserta una tabla de correspondencias entre la numeración hübneriana y la adoptada por el P. VENY, en la que notamos a faltar la correlación entre las inscripciones presentadas en el Apéndice I y las del CIL., si bien creemos que el autor ha seguido este criterio al tratarse de lápidas no específicamente baleares.

La obra concluye con la parte gráfica, compuesta por los mapas epigráficos de las tres islas y LII láminas con un total de 121 fotografías diferentes, muy bien impresas y legibles.

Para finalizar, y como resumen, quiero desde aquí agradecer y felicitar al

³ Esta lápida corresponde al n.º 4218 de la obra de HÜBNER.

P. VENY sus esfuerzos que tan magníficamente han cristalizado en la consecución de esta obra magna, que, desde este momento, constituye ya uno de los pilares de nuestra bibliografía arqueológica. Los ínfimos reparos que pueda haber anotado son debidos a simples divergencias de criterio y no influyen en el conjunto de la obra. Este es un libro que no puede estar ausente de la biblioteca de ningún estudioso de nuestra historia primitiva y aún de la del simple aficionado.

C. B.

FERRER GINARD (ANDRÉS): *Folklore balear*. Palma de Mallorca, Ediciones Cort, 1965, 87 pp. (Temas mallorquines 3.)

A. Ferrer Ginard es bien conocido entre los cultivadores del folklore español por la "Revista de Etnografía, Mitología i Folklore de Catalunya i Balears", que, con el sobrenombre de *Tresor dels Avis*, publicó tesoneramente — junto con un puñado de colaboradores catalanes e insulares — en Artá, entre los años 1922 y 1928. Las circunstancias le llevaron a abandonar aquella publicación periódica, aunque no pudieron forzarle a abandonar su afición a las tradiciones populares, acerca de las cuales tiene recogidos y en vías de ordenación muchos materiales de primera mano.

En la espera de ver pronto reunidos en un volumen la sesentena de artículos que sobre gran variedad de aspectos fue redactando para la revista palmesana "Cort" (desde 1955), acaba de sacar a las librerías, en el folleto que recensamos, una introducción al folklore general (pp. 6-28), y más concretamente al balear (pp. 31-76), ilustrando con ejemplos de primera mano las distintas facetas de la vida espiritual del pueblo que describe, con el propósito de ganar adeptos para auscultar el corazón del pueblo y acopiar su tradición y su fantasía, que amagan desvanecerse.

Andrés Ferrer, en las últimas páginas del folleto — que no es más que una clave metódica útil para la recogida del folklore campesino sobre el papel impreso y en trabajo de campo —, insinúa la conveniencia de agruparse los aficionados locales en una entidad con miras a una recopilación y a un archivo folklórico. Dios quiera que se realicen los votos de quien — por sus méritos y sus canas — anda bien percibido de que pide mucho, pero de que pide algo muy necesario. — G. Ll.

JESÚS ERNESTO MARTINEZ FERRANDO

(1891 - 1965)

En Valencia, donde había nacido, falleció el 24 de septiembre el que fue ilustre archivero, historiador y escritor, Jesús Ernesto Martínez Ferrando, socio de honor de nuestra Sociedad Arqueológica Luliana. Su biografía es simple y escueta como fue su misma vida, con exclusiva dedicación al trabajo, al oficio, y a las letras. Ingresado en el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en 1915, sirvió primero en la Biblioteca Universitaria de Barcelona, desde donde pasó por algún tiempo al Archivo de Hacienda y Biblioteca Provincial de Gerona, para regresar en 1920 a Barcelona, destinado al gran Archivo de la Corona de Aragón, del que pasó a ser director, por nombramiento directo del Ministerio, en 1940, cargo que ocupó hasta su jubilación por edad en 1961. Fue además Inspector regional de Archivos (Zona de Levante) desde 1953, Jefe de la Escuela de Estudios medievales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Consejero de Educación Nacional. Y, entre otros títulos y distinciones, era Académico correspondiente de la Real de la Historia, Académico de número de la Real de Buenas Letras de Barcelona, Encomienda y Placa de la Orden Civil de Alfonso el Sabio, Miembro de la Academia Pontaniana de Nápoles, de la Hispanic Society de América, de la Sociedad Geográfica de Lisboa, del Istituto di Studi Sardi, Presidente del Comité permanente de los Congresos de Historia de la Corona de Aragón, miembro del Conseil International des Archives de la Unesco, etc.

Todos estos títulos y honores, su misma labor de investigador y archivero — como funcionario primero y después como director, durante veinte años, del Archivo de la Corona de Aragón, durante los cuales se llevaron a cabo las obras de restauración y adaptación del edificio que, según proyecto del arquitecto Jerónimo Martorell le dotaron de las modernas y seguras instalaciones que reclamaba la riqueza sin par de sus fondos históricos —, no darían idea de su completa personalidad, si se tuviese en olvido su obra literaria, como autor de narraciones y obras de creación en catalán. Martínez Ferrando llegó a la historia a través de la literatura, y la finura y primor de su prosa y la riqueza de matices de su rica sensibilidad artística le habían adquirido ya un nombre en las letras catalanas de su tiempo, campo que abandonó para consagrarse por completo a la investigación, donde

había de adquirir su renombre de historiador. El cual, por otra parte, no alcanza a hacer olvidar del todo al literato, presente siempre y latente en la pulcritud y nitidez de su prosa, en las obras de historia, que él quería siempre "exposada amb intent divulgador, però ben documentada científicament, que ofereixi una visió àmplia i alhora concreta del passat... sobre la base de les darreres investigacions".

La copiosa bibliografía * de J. E. Martínez Ferrando se diversifica en tres distintas direcciones, correspondientes a su triple actividad como autor de obras de creación literaria en catalán, como traductor y como archivero e historiador.

En el primer grupo figuran una serie de títulos que no han perdido su lozanía con los años, como *Les llunyanies suggestives i altres proses* (1918), 2.ª ed. 1952, *El farsant i l'enamorada. Conte idil·lic* (1919), *Històries i fantasies* (1924), *Sor Isabel conta una història. Bromes del diable* (1924) *Primavera inquieta. Estats anímics d'un nen contemplatiu* (1927), *Tres històries cruels* (1930), *Una dona s'atura en el camí. Novella* (1935), *El cor d'Eulàlia. Recull de contes valencians* (1958), *Miquel no tenia esmena* (1960), *L'altre geperut i alguns contes més* (1963). Algunas de estas obras tienen traducciones extranjeras, como el cuento *Amor, dolç sentiment*, traducido al noruego, al italiano y el francés, y *La Bottega di libri vecchi* al italiano (1927).

Como traductor tuvo a su cargo cinco volúmenes de la conocida Colección Labor y otros tres de la gran Historia del Arte de la misma editorial, aparte de otras obras de E. Kleist, Stephen Zweig, A. Schnitzler y Maupassant.

En la producción del archivero y el historiador, centrada en gran parte en torno a las figuras de Jaime II de Aragón y su familia, y del condestable don Pedro de Portugal, aparte de los numerosos artículos en revistas especializadas, aportaciones a congresos, homenajes, discursos y trabajos de academia, figuran como principales títulos: *Catálogo de los documentos del antiguo Reino de Valencia en el A.C.A.* 2 volúmenes (1834). — *Pere de Portugal, "rei intrús dels catalans" vist a través dels registres de la seva cancelleria* (1936). — *Tragedia del insigne condestable don Pedro de Portugal* (1942). — *Privilegios otorgados por el emperador Carlos V en el Reino de Nápoles* (1943). — *Jaime II de Aragón. Su vida familiar.* 2 volúmenes (1948). — *Els fills de Jaume II* (1950). — *El nostre sant Vicent Ferrer* (1952). — *Biografia de*

* Comprende 84 sustanciosas entradas en A. RUÍZ CABRIADA *Bio-bibliografía del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos* (Madrid 1958), y puede verse, más completa, por posterior, en: *Archivo de la Corona de Aragón, Sesión necrológica en memoria de su antiguo director Jesús Ernesto Martínez Ferrando e. p. d. (1940-1961) Barcelona 24 de Febrero de 1966*, por el actual director del archivo FEDERICO UDINA MARTORELL.

Elisenda de Moncada "Regina de Pedralbes" (1953), — *Catálogo de la documentación de la Cancillería regia de Pedro de Portugal en el A.C.A. 1464 - 1466*, 2 volúmenes (1953-54), — *Jaume II o el seny català* (1956).

Interés especial, por el tema, revisten para nosotros los cuatro títulos siguientes: *Uns capítols atorgats als mallorquins per Pere, Condestable de Portugal "Rei intrús de Catalunya"*, en "Analecta Sacra Tarraconensia" XI (1935) 207-217—*La primera aventura del infante don Fernando de Mallorca*, en "Boletín de la R.A. de Buenas Letras de Barcelona" XXVIII (1959-60), 39 p.,—*La tràgica història dels reis de Mallorca. Jaume I, Jaume II, Sanç, Jaume III, Jaume (IV), Isabel*. Barcelona, Aedos 1960, XV-308 p. y *L'infant Ferran de Mallorca*, Barcelona, R. Dalmau, 1962, 56 p. (Episodis de la Història, 36). Cuatro títulos que son auténtica y bella muestra del interés demostrado siempre por nuestro illustre amigo hacia Mallorca, que tuvo en él y en su aguzada sensibilidad de escritor un gran conocedor y enamorado de los puros valores espirituales de nuestra tierra.

J. P. M.

SECCIÓN OFICIAL Y DE NOTICIAS

1 9 6 5

Junta General En Palma, a las
de 31 enero 1965. 12,30 horas del

día 31 de enero de 1965, tuvo lugar en el local de la calle Montesión, n.º 29, la reunión de la Junta General ordinaria, previamente convocada y con la debida autorización gubernativa.

Presidió D. Juan Pons y Marqués, actuando de Secretario el que suscribe y asistieron los siguientes señores: D. Juan Pons, D. Jaime Salvá, D. Miguel Arbona, D. Juan Muntaner, D. Juan Sbert, D. José Mascaró, D. Bartolomé Font, Rvdo. Sr. D. Lorenzo Pérez, D. Antonio Jiménez, D. Cristóbal Borrás, D. Juan Mir, D. Jaime Cirera, D. Pablo Alcover, D. Guillermo Colom, D. Bernardo Vidal, D. Miguel Forteza, D. Gabriel Rabassa, D. Jaime Busquets, D. José Reynolds, M. I. Sr. D. Bartolomé Torres Gost, D. Fernando Moscardó, D. Antonio C. Vidal, D. José Sacanell, D. Bartolomé Planas, D. Pedro Barceló, D. Francisco Oliver, D. Jaime Lladó, D. Jerónimo Juan, D. Antonio I. Alomar, Rvdo. D. Bartolomé Guasp, Rvdo. D. Melchor Tugores, D. Guillermo Llinás, D. Gabriel Terrades, D. Francisco Sagristá, D. Rafael Alcover, D. Mariano Cortés, D. Miguel Deyá, D. José Forteza, D. Francisco Serra de Gayeta, D. Jaime Salvá, D. José Enseñat y D. Antonio Galmés.

Excusaron su asistencia D. Antonio de Oleza y D. Luis Alemany.

Abierta la sesión por el señor Presidente, éste ruega al Rvdo, Sr. D. Bartolomé Torres Gost el rezo de un padre-nuestro por las almas del Sr. Obispo Dr. Enciso, de los fallecidos de la familia Aguiló y de todos los socios difuntos. Así se hace por el Sr. Torres Gost y contestado por todos.

A continuación el Sr. Secretario procede a la lectura del Acta de la última reunión general ordinaria, celebrada el día 26 de enero de 1964, que es aprobada.

El Tesorero, Sr. Arbona, expone el estado general de cuentas correspondiente al ejercicio de 1964, cuyo resumen es como sigue: Existencia en 31-XII-1963, 60.371,86 ptas. Ingresos en 1964, 38.557,43; gastos en 1964, 62.953 pesetas con 30 cmos.; existencia en 31-XII-1964, 35.975,99 ptas. Por unanimidad es aprobado el estado de cuentas.

El Secretario lee la relación de altas y bajas de socios durante el año. El resumen es el siguiente: Socios en 31-XII-1963, 237; altas en 1963, 13; bajas en 1964, 2; socios en 31-XII-1964, 248.

Seguidamente el Sr. Presidente empieza la exposición de la memoria del curso.

En primer lugar dirige un saludo a todos los socios y especialmente a los presentes y a los nuevos. Invita a todos a colaborar en los distintos trabajos de la Sociedad y particularmente en la redacción del Boletín que ininterrumpi-

damente viene publicándose desde 1885 y es la segunda publicación en su género en antigüedad, después del de la Real Academia de la Historia. Componen su conjunto 32 tomos y unas 15.000 páginas y constituye el arsenal de documentos y noticias imprescindible para todo estudio sobre arte, arqueología e historia de Mallorca. El ideal sería, dice, la publicación de dos números al año, pero, de momento, las disponibilidades económicas de la Sociedad no lo permiten. Se refiere al costo del último Boletín, que en números redondos fue de 23.000 ptas., y teniendo en cuenta que el próximo costará bastante más, por el aumento en el precio del papel y mano de obra, resulta que cada socio con su cuota viene a pagar solamente el precio de lo que cuesta la impresión del número del Boletín que recibe cada año. De seguir como hasta ahora este incremento en el costo del Boletín y contando como única ayuda para el mismo con las exiguas subvenciones de 2.000 pesetas que anualmente nos conceden el Ayuntamiento de Palma y la Excm. Diputación, el problema que se plantea es serio y grave, y hay que resolverlo. La primera medida, sugerida por varios socios en diversas ocasiones, y que está en la mente y en la voluntad de todos, es aumentar moderadamente las actuales cuotas, que pasarían de 10 a 15 pesetas para los numerarios, y a un mínimo de 30 ptas. los protectores. Parece ser que de momento ésta sería una solución importante y que, complementada con otras medidas que se estudiarían, se podría llegar a una situación de equilibrio funcional que permitiese a la Sociedad cumplir y cubrir sus principales objetivos. Después de varias intervenciones apoyando y argumentando la necesidad del aumento que

se propone, así se acordó por todos los presentes.

Se refiere después el Sr. Presidente a las otras publicaciones de la Sociedad. De las "Noticias y Relaciones Históricas del s. XIX", de las que es autor nuestro consocio D. Juan Llabrés Bernal, está, como se sabe, el tomo I a la venta; comprende los años de 1801 a 1820, encuadernado en rústica, y se vende a 250 ptas. Se halla terminado el tomo II, comprensivo de los años 1821 a 1840, 819 páginas y 39 láminas, faltando sólo algunas de éstas para que pueda ser encuadernado. Del tomo III, años de 1841 a 1860, están impresas ya 894 páginas. Los dos pliegos que faltan y las 39 láminas correspondientes estarían ya terminadas si no fuera por la enfermedad que tiene postrado al señor Llabrés, desde hace largo tiempo. El agrado con que se recibe este trabajo, que llegará, si Dios quiere, hasta el año 1900, lo demuestra, fuera de la casa, la venta del primer tomo, tanto en Mallorca como fuera de ella. Puedo añadir que ha sido el motivo que animó a los diarios locales para establecer las secciones tituladas "100 años atrás" y que dicha obra proporciona abundante material a cuantos se interesan por la historia de Mallorca en el siglo pasado.

A propósito del Sr. Llabrés, debo decir también, añade, que recientemente le fue concedida por el Ministro de Marina, la Cruz de 3.ª clase del Mérito Naval, con distintivo blanco, por servicios especiales prestados a la marina, sobre cuya historia lleva publicados un centenar de estudios, todos de primera mano. Por todo ello, estimo que, continúa, debemos hacer constar en acta la satisfacción de la Sociedad por el merecido galardón con que ha sido honrado el que ha sido nuestro vicepresidente.

dente. La Junta General hace suya y aprueba dicha propuesta.

Referente al Museo de Mallorca, tan ligado a nosotros, pues que sus fondos principales son la mayoría de nuestras colecciones, cedidas a dicho Museo y cuyo dictamen de depósito aprobó la Dirección General de Bellas Artes, dice D. Juan Pons, Presidente a su vez del Patronato del Museo, presidencia vinculada a nuestra Sociedad, que aun no se tiene elegido el lugar de su instalación y ello nos plantea un problema, cual es el del futuro traslado de la Sociedad al nuevo local, donde estamos ahora reunidos. El problema se centra en los retablos, cuadros y demás objetos de nuestra colección cedidos en depósito al Museo de Mallorca, pues es claro que no conviene trasladarlos provisionalmente al nuevo local, y ello nos obliga a mantener dos locales. La solución que en su día aprobó la Junta de Gobierno fue solicitar una subvención de la Dirección General de Bellas Artes, para satisfacer los gastos que ocasiona la custodia y conservación del museo en el local de la calle de la Almudaina. Al Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes le pareció bien la solución y fue solicitada una subvención de 1.500 pesetas mensuales para el fin indicado, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación, pero parece que será pronto realidad.

Informó el Sr. Presidente sobre el nuevo local, legado de la familia Aguiló. Dice que recientemente, en diciembre pasado, fueron pagadas 35.000 pesetas por derechos notariales; y comunica también que la cláusula que obliga a la Sociedad al pago de un número determinado de misas, está cumplida en lo que afecta a 1964.

Respecto a la adaptación de este nue-

vo local, al ser segregada de la casa la parte legada a las Religiosas de los Sagrados Corazones, quedó nuestra parte sin agua y sin servicios higiénicos, y además el contador de electricidad está en el porche. Se considera de primera necesidad el arreglo de estas tres deficiencias para poder ocupar el local. En su día y por encargo de la Junta de Gobierno, nuestro consocio el arquitecto señor Fernández, hizo un estudio de las posibilidades de la nueva casa. Atendidos los fines de la Sociedad y considerado el aspecto económico, dejando la planta noble con algunas otras dependencias para local social, cree el señor Arquitecto que podrían habilitarse dos viviendas en los pisos superiores y un local-almacén en la planta baja. La Junta de Gobierno considera que deben hacerse los trabajos de adaptación en dos etapas: en la primera se arreglarían las cuestiones agua, luz, servicios higiénicos y el local-almacén; y en una segunda etapa, se trataría en todo caso de las posibles viviendas. La Junta de Gobierno propone a la General este plan y a su vez el nombramiento de una comisión que entienda y proponga la solución económica adecuada para llevar a término las obras propuestas. Después de un cambio de impresiones y de precisar algunos conceptos, se aprueba la propuesta y se nombran para formar la comisión, los señores D. Juan Pons, D. Jaime Salvá, D. Elviro Sans, D. Luis Alemany, D. Gabriel Cortés y D. Juan Mir.

Acontinuación el Sr. Presidente informa sobre el acto académico tenido el día 14 de mayo de 1964, con motivo de la entrega al Profesor Sr. Giovanni Lilliu, de la Universidad de Cagliari, del diploma de socio de honor de la S.A.L., acto que se celebró en la Casa de Cultu-

ra y que consistió en una conferencia sobre prehistoria mediterránea dada por dicho Profesor, presentado por el señor Font Obrador, seguida de la entrega del diploma. La sesión estuvo presidida por las primeras autoridades de la Provincia.

Durante el año 1964 se realizaron diversas excursiones: a La Puebla, Puigpunyent, Alaró, Inca e Ibiza. En todas las poblaciones indicadas fueron muy bien atendidos los excursionistas, particularmente en Ibiza, cuyo Ayuntamiento agasajó espléndidamente a los expedicionarios.

En cuanto a las visitas a edificios y monumentos dice que el Sr. Jiménez está siempre a la disposición de todos, y como sea que los seminaristas se han interesado por algunas de las visitas de interés artístico-arqueológico, se acuerda celebrarlas conjuntamente, anunciándolas con anticipación.

Con la autorización de la Junta de Gobierno, este año pasado fueron microfilmados los manuscritos lulianos de nuestra Biblioteca, lo mismo que se hizo con los de la Biblioteca Provincial, por la sección de manuscritos de la Biblioteca Central, antigua Biblioteca de Cataluña, de la Diputación de Barcelona.

Debemos congratularnos, continúa el Sr. Presidente, por la publicación del Decreto de fecha 11 de junio de 1964, declarando a la ciudad de Palma, ciudad histórico-artística, si bien, dice, quedan algunos puntos sin concretar.

Comunica que se ha reeditado este año el antiguo título de socio de la Sociedad Arqueológica Luliana, y que puede ser adquirido por los socios.

Hace saber también que han continuado las restauraciones por el Sr. Cividini, costeadas por la Fundación March. Ultimamente, y de nuestra co-

lección, se restauró el retablo de San Jorge y se han llevado ya para restaurarlos el de San Nicolás, de Porto-Pí, la tabla del Angel de la Anunciación y la de Santa Ana con la Virgen y el Niño. Interviene D. Jerónimo Juan, informando sobre una posible pista para la datación e identificación del retablo de San Nicolás de Porto-Pí, pues al restaurarlo y aparecer más clara una figura de obispo en actitud de donante, no se descarta la posibilidad de que el citado obispo sea el que lo fue de Mallorca, don Antonio Galiana.

Propone el Sr. Presidente, y así se acuerda, que conste en acta, la felicitación de la Sociedad a su consocio don Miguel Pons Bonet, por su recién obtenido Premio Ciudad de Palma.

Finalmente, dice D. Juan Pons, debo referirme a los socios fallecidos en 1964:

El M. I. Sr. D. Pedro A. Matheu, canónigo penitenciario, muy afecto a nuestra Sociedad y que publicó algunos trabajos muy interesantes, sobre la Catedral de Palma; el también M. I. Sr. D. Francisco Esteve, canónigo, fallecido ayer mismo cuyo recuerdo no puede dejar de ser citado, pues fue un modelo no sólo de aficionado, sino de artista, siempre adicto a la Arqueología.

Del que fue nuestro Presidente de Honor, como Obispo de Mallorca, el Dr. Enciso, fallecido en septiembre de 1964, no cabe, dice, que yo haga el elogio, pues éste se hizo magistralmente desde el púlpito de la Catedral. El Dr. Enciso manifestó siempre un vivo interés por el arte y la arqueología religiosa, y aunque en algún momento pudiera existir diversidad de criterio con nuestra Sociedad, como por ejemplo en el asunto de Santa Catalina de Sena, al final por distintos caminos se llegó a una misma solución.

Por el alma de todos ellos se rezó una oración al principio y se acuerda ahora que conste en acta el sentimiento y condolencia de la Junta General.

En ruegos y preguntas, D. Guillermo Colom pide un voto de gracias para el Ayuntamiento de La Puebla, por la intensa actividad cultural desarrollada en los últimos años, actividad que puede resumirse en una serie de conferencias por destacados especialistas sobre la figura del Tesorero Cristóbal Cladera Company con motivo del segundo centenario de su nacimiento; acto de fundación e inauguración de un Museo local, organizado por el Rvdo. D. Melchor Tugores; varias conferencias sobre astronomía, prehistoria, arqueología, medicina, etc.; diversas semblanzas de hijos ilustres de la localidad; exposiciones, naval y de pintura y escultura, y diversos actos celebrados con motivo del XXV aniversario de la fundación de la "Cooperativa Agrícola" y el "Colegio Municipal de Enseñanza Media".

En igual sentido se expresa D. Bartolomé Font Obrador, respecto a la labor cultural desarrollada por el Ayuntamiento de Lluçmajor, y su proyecto de levantar un monumento en la plaza de San Buenaventura y dedicar un homenaje a la poetisa María Antonia Salvá de S'Allapasa.

La Junta General acuerda por unanimidad que conste en acta su satisfacción por tales actividades y su felicitación a ambos Ayuntamientos.

D. José Reynés solicita noticias sobre la situación actual del legado de D. Juan Saridakis a la Diputación. Se le contesta que según se sabe está en trámite de aceptación por parte de la Corporación Provincial.

D. Bernardo Vidal propone, y así se acuerda, celebrar un acto en honor de Joaquín M.^a Bover, acto que podría consistir en una Misa y un acto literario en ocasión de cumplirse el primer centenario de su muerte.

D. Jerónimo Juan comunica haberse adquirido por D. Bartolomé March las bibliotecas de don P. Sampol, la de la Casa Brondo y la de D. Luis Plandiura, de Barcelona. Se acuerda conste en acta la satisfacción de la Arqueológica por estas adquisiciones.

También se expresa la satisfacción de la General por haber adquirido el Estado la biblioteca de D. Juan Estelrich, que quedará instalada en una sala especial de la Pública Provincial de Palma. Se acuerda también felicitar al Ayuntamiento de Felanitx por la proclamación de Hijo Ilustre de aquella ciudad del mencionado Sr. Estelrich.

Como último punto del orden del día, y de conformidad con el reglamento vigente en su artículo 5.^o, figura la renovación o provisión de los cargos de Secretario, Director de Publicaciones, y vocales 4.^o y 5.^o de la Junta de Gobierno. No habiéndose presentado ninguna candidatura, la Junta General unánimemente entiende y acuerda que deben continuar e nsus cargos los mismos señores que venían desempeñádoslos.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, ni desear hacer uso de la palabra ningún otro socio, después de aprobar la Junta General la gestión de la Junta de Gobierno en el último año expuesta por su Presidente, se levantó la sesión a las trece horas y cuarenta minutos. De todo ello el Secretario que suscribe levanta la presente Acta. — Juan Mir.

**Junta General
extraordinaria
12 diciembre 1965.**

En Palma de Mallorca, a las 12 horas del día 12 de diciembre de 1965, en el local de la calle de Montesión, n.º 29, se reunió en 2.ª convocatoria la Junta General con carácter extraordinario, al objeto de tratar los asuntos para los que fue convocada, o sea, "Adaptación y modificación del Reglamento vigente según la nueva Ley de Asociaciones" y "Cuestión económica".

Presidió D. Juan Pons y Marqués y asistieron los Sres. siguientes: D. Jaime Salvá D. Juan Sbert, D. Bartolomé Font, D. José Mascaró, D. Miguel Arbona, D. Antonio Jiménez, D. Juan Mir, D. Jaime Busquets, D. Pablo Alcover, D. José Fco. Sureda, D. Pedro Barceló, D. Luis Pascual, D. José Forteza, D. Luis Miró de Mesa, D. Román Piña, D. Jaime Salvá Rubí, D. Jaime Lladó, D. Jerónimo Juan, D. Miguel Forteza, D. Francisco Oliver y D. Juan Llabrés. Excusaron su asistencia por diversos motivos D. Elviro Sans, D. Miguel Ferrer, D. Luis Alemany y D. Guillermo Colom Ferrá. Actuó de secretario el que suscribe.

Abierta la reunión por el Presidente con un saludo a los Sres. asistentes, pasa a exponer algunas consideraciones sobre los temas a tratar y resolver.

A continuación el Secretario procede a la lectura de la nueva redacción dada al Reglamento, deteniéndose especialmente en los varios puntos en que se han introducido variaciones de adaptación. Se comentan algunos de estos puntos por varios señores socios y se aprueba la redacción definitiva del Reglamento adaptado y modificado.

Seguidamente los Sres. Presidente y Tesorero informan sobre la situación económica de la Sociedad, que por causa

de los gastos extraordinarios de notaría, plus valía, derechos reales, acometidas de agua y luz en la casa de la calle de Montesión, gastos que totalizan la cantidad de 78.397,05 ptas., han dejado a la caja de la Sociedad casi exhausta. Necesitando por otra parte realizar algunas mejoras indispensables, tales como los servicios de lavabo, acordados ya en la última Junta General, y necesitando más numerario, se proponen y discuten diversas soluciones, interviniendo varios Sres. Socios, especialmente los Sres. Alcover de Haro, Sureda Blanes, Forteza y Pascual, aparte diversos miembros de la Junta de Gobierno. Finalmente se acuerda lo siguiente:

1.º — Abrir entre los socios una suscripción voluntaria de unidades de 500 pesetas, en concepto de préstamo sin interés y amortizables por sorteo a partir del 1.º de julio de 1967.

2.ª — Solicitar ayuda a la Fundación March.

3.º — Solicitar del Ayuntamiento y Diputación el aumento de sus respectivas subvenciones ordinarias y la concesión de una subvención extraordinaria con motivo de los gastos de instalación en el nuevo local.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, ni querer hacer uso de la palabra ninguno de los socios presentes, se terminó la reunión extraordinaria de la Junta General, de la cual como secretario extendiendo la presente acta. — Juan Mir, Secret.º

Comisión de Monumentos. Con fecha 15 de octubre de 1964 fue elevada por esta Comisión a la Dirección General de Bellas Artes la propuesta, acompañada de la correspondiente memoria y gráficos, para la declaración de monumento histórico-artístico del templo

parroquial de la villa de Selva, que con su fachada del s. XIV y la monumental escalinata de acceso del s. XVII forma un bello conjunto digno del mayor cuidado y conservación.

Por la misma Comisión de Monumentos en 20 de abril de 1965 se elevó igualmente propuesta para la declaración de la Torre del Senyal o de Señales, pareja de la de Pelaires en Portopí. Y por la propia Dirección General de Bellas Artes, en mayo de 1965 fue incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico de la villa de Muro.

Entre otras actividades de la Comisión Provincial de Monumentos es de justicia consignar también su intervención en el logro de la restauración conseguida de la Torre de Pelaires y el respeto a la situación de la misma, así como los informes emitidos sobre el fundamento histórico del escudo de armas de la ciudad de Alcudia; sobre el castillo de San Carlos en Palma, cuya cesión solicitó sin éxito en mayo de 1965 el Ayuntamiento de la Ciudad; y sobre el reconocido valor arqueológico e importancia histórica y artística de la Torre d'en Montsó o de Canyamel, en Capdepera.

«Myotragus Balearicus». En el pequeño e interesante Museo Arqueológico de Deyá tuvo lugar el día 6 de julio un symposium sobre el tema general "Myotragus Balearicus", el rumiante de especie extinguida del cuaternario balear. El acto, organizado por los Sres. William Waldren y William Graves, estuvo presidido por el prof. Dr. Miguel Crusafont, catedrático de Paleontología de la Universidad de Barcelona y director del Instituto Provincial de Paleontología de Sabadell, y en el mismo tomaron parte, con aportaciones propias, los especialistas mallorquines Sres. Guiller-

mo Colom, Andrés Muntaner y Juan Cuerda.

La revista «Lluc» Especialmente dignas de atención y recuerdo son las pequeñas monografías que sobre los santuarios mallorquines viene publicando desde hace unos años, en la remozada revista mensual "Lluc", el P. Gaspar Munar M.SS.CC. A las aparecidas en 1964, referentes a los santuarios de Ntra. Señora de Gracia (Llucmajor), Montesión (Porreras), Bonany (Petra), Monasterio del Puig (Pollensa), La Victoria (Alcudia), San Salvador (Felanitx), Parroquia y santuario de Ntra. Señora de Lloseta, y el Santuario y Colegio de Cura, siguieron en 1965 las siguientes:

Santuario de Ntra. Señora del Refugio (Alaró); Parroquia y Santuario de Ntra. Señora de Costitx; Id. id. de María de la Salud; Santuario de Ntra. Señora de Portals (Calviá); Id. de la Bonanova (Palma); y Santuario de Ntra. Señora de la Trapa (S'Arracó).

A estas miniaturas histórico-arqueológicas se une, por el mismo autor y en la misma revista (números de julio-octubre) una reseña histórica de la Congregación de Misioneros de los Sagrados Corazones de Jesús y de María (Mallorca), fundada en 17 de agosto de 1890, en su 75 aniversario.

En la misma revista continuó también el P. Francisco Bonafé, de la misma Orden, la publicación de su "Flora de Mallorca".

El C. C. C. El viernes 21 de mayo en Palma, tuvo lugar en Palma, en el marco espléndido de la Sala Capitular de la Catedral, la sesión de clausura de la reunión del Consejo de Cooperación Cultural (CCC) del Consejo de Europa, que había tenido en días inmediatamente

anteriores su primera reunión o confrontación en Barcelona, en la que se había estudiado la manera de llegar a la formación de un inventario enumerativo y jurídico de los monumentos nacionales, lugares históricos y conjuntos artísticos dignos de conservación y defensa en la vieja Europa.

Entre las personalidades llegadas para asistir a esta sesión, acompañadas por el Comisario General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, el ilustre arquitecto mallorquín don Gabriel Alomar, iniciador de la reunión española del CCC y entusiasta promotor de sus actuales actividades, figuraban los Sres. M. L. Wais, co-presidente del CCC; Mr. Victor de Paige, Jefe de la División de asuntos culturales del mismo; Mr. J. R. Van de Val, del Real Instituto del Patrimonio Artístico de Bélgica; M. D. Eichler, de Alemania; Prof. Pietro Gazzola, Inspector central de Antigüedades y Bellas Artes de Italia; D. José Sánchez Cantón, Director del Museo del Prado, Madrid; D. Buenaventura Bassegoda, arquitecto conservador de Monumentos, Barcelona; y Miss J. Hope Wallace, Subsecretaria del "Housing and Local Government" del Reino Unido. Los expedicionarios realizaron una excursión a Valldemossa y a Formentor, donde tuvo lugar un almuerzo ofrecido por el Ministerio de Información y Turismo. Visitaron igualmente el casco antiguo de nuestra Ciudad y fueron obsequiados con una recepción en el castillo de Bellver por el Ayuntamiento.

En la sesión de clausura en la catedral hablaron el Director General de Bellas Artes Don Gratiano Nieto, llegado expresamente de Madrid, el Sr. Alomar y Mr. Víctor de Paige, y se dio lectura a las conclusiones de la reunión de Barcelona, que llevan el título de "Recomen-

daciones de Palma" y cuyo texto íntegro reproducimos, por su indiscutible interés e importancia, a continuación:

Recomendación de Palma.

"La Confrontación A, reunida en Barcelona del 17 al 19 de mayo de 1965, teniendo en cuenta:

a) el Informe base presentado por el Sr. G. Alomar, Comisario General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional español,

b) las recomendaciones de los servicios gubernamentales especializados,

vivamente preocupados por los peligros crecientes que ponen en riesgo a la vez que comprometen la fisonomía característica de Europa y que dilapidan un capital cultural, económico y turístico de un valor inestimable;

considerando que esta preocupación va en sentido de aquella que anima la acción de la UNESCO y que testimonia la esencial importancia que los organismos internacionales tienen en la conservación del patrimonio de arte y de historia de toda la humanidad entera;

que esta inquietud ha conducido a reagrupar las personalidades más calificadas en el seno del Consejo Internacional de los Monumentos y Lugares (ICOMOS);

que es indispensable el poner urgente remedio a una situación que amenaza nuestra civilización de una forma irreversible;

que es imposible asegurar la eficaz salvaguardia de tal patrimonio si no se conocen los bienes que lo forman, y que es por tanto indispensable encargar, en primer lugar, un inventario para su protección;

SE RECOMIENDA AL C.C.C.:

1.º—Invitar al comité de ministros del Consejo de Europa a que se promueva

por los gobiernos una política que tenga por objeto:

a) Tomar rápidamente las medidas necesarias para asegurar la protección inmediata de los lugares históricos o artísticos, mediante:

I—La identificación y el inventario de los bienes culturales para protegerlos según las normas precisas en el informe de la confrontación;

II—La aplicación inmediata de las medidas de protección adecuadas para que la identificación de un bien cultural pueda ser hecha sin atender a las peculiaridades del inventario;

III—La puesta en marcha de un dispositivo que permita tomar las medidas de protección de urgencia, atendiendo a las legislaciones actuales en materia de amenaza del territorio, sean adoptadas por los deseos de protección del patrimonio de arte y de historia.

b) Prever la utilización ulterior de estos inventarios nacionales, en tanto no sean unificados los elementos constitutivos de un inventario central de protección, sobre un plan europeo.

2.º—Invitar al comité de ministros para prever, en el momento oportuno, los medios necesarios para el comienzo del punto b) aquí señalado.

Certámenes y conmemoraciones. Día 30 de julio tuvo lugar en el claustro del convento de Santo Domingo de Pollensa el acto de concesión de los premios del Certamen poético organizado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares en aquella villa, en honor del poeta y Mestre en Gai Saber Ramón Picó i Campanar, Hijo ilustre de Pollensa. Junto con los premios de poesía, de que fueron ganadores los Srs. Baltasar Coll, Pbro., P. Rafel Ginard Bauçá T. O.

R., Andrés Verger Cardona, Jaime Pomar y Guillermo Frontera, fue premiada una monografía biográfico-crítica de Picó y Campamar, de la que resultó ser autor don Juan Santaner Marí. Actuó de Mantenedor del Certamen don Bernardo Vidal Tomás.

En Lluçmajor, el domingo 8 de setiembre fue inaugurado y bendecido el monumento levantado por el Ayuntamiento de aquella ciudad a María Antonia Salvá de l'Allapassa. El pequeño monumento, obra del arquitecto José Ferragut y del escultor Horacio Eguía, se levanta en la plaza de San Francisco. En el acto hablaron don Juan Pons y Marqués, glosando, en la oportunidad, la figura de la gran poetisa; El Excmo y Rvdmo. Dr. D. Francisco Planas, Obispo de Ibiza, párroco un tiempo de Lluçmajor, sobre la personalidad moral de la homenajeada; y don Francisco Salvá de l'Allapassa, para dar las gracias por el homenaje en nombre de su familia.

En un acto celebrado en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Sóller, el martes 24 de agosto, fiesta de San Bartolomé, Patrón de aquella ciudad, fueron proclamados Hijos ilustres de la misma el poeta Guillermo Colom Ferrá y el geólogo Guillermo Colom Casanovas. Pronunció un parlamento el Alcalde de Sóller don Juan Bauzá, haciendo seguidamente entrega de los diplomas de nombramientos y procediéndose a descubrir los retratos de los dos Hijos Ilustres, obra del pintor F. Molina. Hablaron después los Sres. Colom Ferrá y Colom Casanovas. En el mismo local del Ayuntamiento, donde se sirvió a los asistentes un vino de honor, se hallaba instalada una exposición bibliográfica de la obra de los nuevos Hijos Ilustres.

En Santa María del Camí, día 5 de septiembre fue solemnemente proclamado Hijo adoptivo de la villa el poeta y Mestre en Gai Saber don Tomás Forteza Cortés (1838-1898). En el acto de la proclamación leyó un documentado estudio biográfico sobre "Tomás Forteza. El poeta i el filòleg", el abogado don Gabriel Cortés. Por la tarde del mismo día tuvo lugar un acto conmemorativo del poeta en las casas de la finca Son Montserrat, en el que leyeron trabajos el catedrático Miguel Dolç y el P. José Capó, C. O.

Museos y Exposiciones. En la villa de Muro fue inaugurado el día 7 de junio un Museo Etnológico, propiamente Sección etnológica del Museo de Mallorca en formación, prevista en el Decreto fundacional del mismo de 2 de noviembre 1961. El nuevo Museo etnológico está instalado en la Casa Alomar, en el n.º 15 de la calle Mayor, edificio donado al Estado con este fin por nuestro estimado consocio el arquitecto don Gabriel Alomar Esteve, Comisario general del S.D.P.A.N.

Las instalaciones de exposición del museo ocupan las dos plantas del inmueble, repartidas en doce salas, en las que se exhiben las colecciones de indumentaria y artes y labores del hogar, aperos agrícolas y útiles de oficios manuales, cerámica popular y pesos y medidas. Sección aparte forma la reconstrucción de la antigua farmacia del Ldo. Miguel Noceras, en el mismo local que ocupara a principios del pasado siglo, y una sala destinada a exposiciones temporales.

La inauguración del museo de Muro estuvo presidida por el Ministro de Educación Nacional Sr. Lora Tamayo, acom-

pañado de los Directores generales de Bellas Artes, Enseñanza Primaria y Enseñanza Laboral, junto con las primeras Autoridades provinciales y locales.

Una vez recorridas detenidamente las diversas instalaciones y recibida por el Sr. Ministro en nombre del Estado la generosa donación del Sr. Alomar, en sendos parlamentos, el Ministro y Autoridades, acompañados por el Director del Museo de Mallorca don Guillermo Rosselló Bordoy, se dirigieron a Alcudia donde visitaron las obras de restauración y reconstrucción del recinto amurallado medieval, a cargo del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

En relación con el Museo de Muro es de señalar y alabar la edición, formando el vol. XXVIII de la colección "Guías de los Museos de España", publicación del Ministerio de Educación Nacional, Dirección General de Bellas Artes: *Museo de Mallorca. Sección etnológica* (Madrid 1966, 106 p. 16.º) que contiene la Guía y descripción del museo por el director del de Mallorca, don G. Rosselló Bordoy, y la descripción y comentario de la Farmacia Noceras por don Bernardo Vidal y Tomás, aparte de doce hojas de ilustración gráfica.

Una de las efemérides de mayor trascendencia para el tesoro arqueológico-artístico de Mallorca que nos haya sido dado consignar y señalar con el máximo elogio, es sin duda la inauguración en Palma, el martes ocho de junio de 1965 de la magna exposición de pintura gótica mallorquina que, casi en la totalidad de lo expuesto, ha de formar la sección de pintura medieval del Museo de Mallorca, una vez esté definitivamente formado y en sede propia.

La exposición instalada en el ámbito

interior de la Lonja de Sagrera, hábilmente dispuesto, a base de mamparos o tabiques provisionales, para el logro de la máxima superficie útil disponible, contiene setenta obras restauradas hasta la fecha y desde 1962 por el restaurador italiano don Arturo Cividini, primero a cargo de don Bartolomé March Servera y después a cargo de la Fundación Juan March. Buena parte de las tablas y retablos expuestos pertenecen a las colecciones de nuestra Sociedad Arqueológica; otros pertenecen a la Catedral, Museo Diocesano, Obispado de Ibiza, Ayuntamiento de Santa María del Cam', y a diversas iglesias y conventos de Palma y de la isla.

Esta gran muestra, inaugurada con la presencia de los Sres. Ministros de Educación Nacional, Sr. Lora Tamayo, y de Información y Turismo, Sr. Fraga Iribarne, afirma, demuestra y pone en valor la riqueza artística y documental de nuestros primitivos, descrita al mismo tiempo en la edición por la Dirección General de Bellas Artes de la obra *Pintura gótica mallorquina*. En las 132 p. s. n. de esta publicación, ricamente ilustrada en negro y color, figura una *Memoria técnica de la restauración realizada a expensas de la Fundación Juan March y estudio analítico de la obra restaurada*, y un estudio sobre *La pintura gótica mallorquina de los ss. XIV y XV*, firmado por los Sres. Guillermo Rosselló Bordoy, Antonio Alomar Esteve y Felipe Sánchez-Cuenca, seguido de una *Síntesis cronológica de artistas y obras, con notas y bibliografía*.

La entidad Casal de Cultura de Sóller, inauguró en mayo en aquella ciudad un Museo de la Ciudad, en un acto en el que intervinieron el presidente del Casal,

don Gabriel Oliver, el Director del nuevo Museo don Jaime Enseñat y otros directivos de la entidad, aparte del Alcalde de Sóller, Sr. Bauzá, y el Presidente de la Diputación Provincial de Baleares Sr. Villalonga Blanes.

El Museo, primero de esta clase inaugurado en Mallorca y feliz iniciativa digna de estímulo y ejemplo a seguir, ocupa siete salas, con una pinacoteca en formación y una aneja sección de botánica regional a cargo de los Sres. Collette Martín y Jerónimo Orell.

En estrecha relación con el tema Museos, por tratarse de uno de los más interesantes objetos expuestos en el de la catedral y formando parte de su tesoro, cabe consignar el peligro corrido por los conocidos "Rimmonin" de plata, amenazados no de robo sino de expropiación, por parte de poderosas presiones de diverso orden. La feliz coincidencia en la más cerrada oposición al empeño por parte del Ilmo. Cabildo catedral, reforzada por la colaboración de las entidades culturales, entre las cuales nuestra Sociedad, ante las autoridades competentes de Madrid y Roma, consiguió el desistimiento del empeño y la conservación en el ya harto mermado común tesoro arqueológico de uno de los testimonios fehacientes del pasado religioso de Mallorca.

Excursiones. En junio, con ocasión de la inauguración arriba referida del Museo Etnológico de Muro, organizó nuestra Sociedad una excursión a aquella villa, donde, aparte del citado museo, se visitó la parroquia, capilla de la Sangre y la parte antigua

del casco urbano. Desde Muro se dirigió la excursión a las excavaciones de la necrópolis de Can Picafort, para seguir después, por las urbanizaciones nuevas de la Albufera hacia el puerto de Alcudia, don-

de se visitó la nueva capilla y la urbanización particular de GESA, siguiéndose luego hacia Alcudia para visitar la parroquia, las murallas en restauración y la capilla oratorio de Santa Ana.

DOS CONGRESOS A LA VISTA

La fecha de publicación de la presente entrega del Boletín (marzo de 1967) nos permite incluir aquí la invitación a dos próximos congresos científicos, anunciados para el año en curso:

X.º CONGRESO ARQUEOLOGICO NACIONAL.

A celebrar en Mahón (Menorca) del 25 al 29 de abril 1967, según el siguiente *Programa provisional*: a las 11 h. Misa del Espíritu Santo en la Iglesia de Santa María. A las 12 h. solemne apertura en la Sala Capitular del Ayuntamiento. A las 13 h. inauguración de la Exposición Arqueológica en el Museo. Homenaje a Juan Ramis y Ramis en el 150º Aniversario de sus *Antigüedades célticas de la isla de Menorca*. A las 17 h. excursión marítima por el puerto y visita a la isla del Rey y su Basílica en curso de excavación. A las 19 h. primera sesión de trabajo.

Día 26: A las 8 h. excursión a Cudia Cremada, Lluçmassanet, Curnia, Torelló, Basílica de Es Fornàs, So Na Caçana, Biniadrís, Cales Coves, Torralbenc y Sant Vicent de Cala En Porter. De las 17 a las 21 h. segunda y tercera sesiones de trabajo.

Día 27: A las 8 h. excursión a Talatí de Dalt, Biniatet, Alcaldús, Rafal Rubí, Biniac, Torre Llafuda, Torre Trencada, Naveta de Es Tudons, donde se celebrará un acto en relación con su restauración y acomodación, Son Vivó, Santa Rosa y Son Catlar. Visita a Ciudadela. A las 15 h. excursión a las cuevas de Cala Morell. De las 17 a las 21 h. cuarta sesión de trabajo en Ciudadela.

Día 28: A las 8 h. excursión a Torralba d'En Salort, Pozo de Na Patarrà, Torre d'En Gaumés y Basílica de Son Bou. De ser posible, a Sant Agustí Vell, Santa Clara, Santa Mónica y Binicodrell. A las 21 h. quinta sesión de trabajo.

Día 29: A las 8 h. excursión a Trepucó. A las 9 h. sexta sesión de trabajo. A las 12 h. sesión de conclusiones y clausura. Normalmente las sesiones de trabajo se tendrán en el auditorium de la Casa de Cultura de Mahón.

La cuota de inscripción es de 700 ptas. para participantes y 300 para acompañantes. La tarjeta de Congresista dará derecho a la asistencia a todos los actos y excursiones y a recibir la *Crónica del Congreso de Valladolid* (cuyo precio se calcula en 800 pesetas), la insignia y las publicaciones especiales del Congreso. Los acompañantes no tendrán derecho a la *Crónica* ni a las publicaciones.

Las autoridades y corporaciones han ofrecido agasajos diversos, conciertos, exhibiciones folklóricas y fiestas sociales.

Los congresistas deberán reservar su alojamiento a través de sus agencias de viaje.

Para cualquier información relacionada con el Congreso dirigirse al prof. D. Antonio Beltrán, (Seminario de Prehistoria y Protohistoria de la Facultad de Filosofía y Letras, de Zaragoza), hasta el día 20 de abril; a partir de dicha fecha dirigirse a la Casa de Cultura de Mahón.

Nuestra Sociedad Arqueológica Luliana organiza una participación colectiva mallorquina al Congreso. Cuantos estén interesados en participar pueden dirigirse a D. Jerónimo Juan Tous (Juan Mestre, n.º 94) o a D. J. Mascaró Pasarius, (Plaza García Orell, n.º 4) Palma.

VIII CONGRESO DE HISTORIA DE LA CORONA DE ARAGON.

Se acaba de repartir la Convocatoria y primera circular informativa de este Congreso, a celebrar en Valencia en el otoño de 1967.

El tema del Congreso es doble:

- La Corona de Aragón en el siglo XIV, y
- La Corona de Aragón en el siglo XVI.

En la mencionada primera circular informativa figura, junto con la convocatoria del Congreso, la Comisión organizadora del mismo, compuesta por cuarenta y cuatro miembros, y el Comité ejecutivo, que integran los señores:

Presidente: D. Arturo Zabala López; Secretario: D. José Martínez Ortiz; Tesorero: D. José Joaquín Viñals Guimerá; Vocales: D. Rafael Tasso Izquierdo, D. Rafael Ferreres Ciurana, D. José Camarena Mahiques, D. Antonio Ubieta Arteta, D. Juan Reglá Campistol, D. Jesús Manglano Barón de Terrateig, D. Francisco de P. Monblanch y D. Santiago Bru Vidal.

Toda información sobre el Congreso, respecto del cual sucesivas circulares ampliarán detalles y referencias, puede solicitarse desde ahora de la Secretaría del mismo, radicada en el Archivo Municipal, Palacio del Ayuntamiento (Plaza del Caudillo), Valencia - 2.